

Nº 79
2 Ejem



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



"ANALISIS Y CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS"

T E S I S
Que para obtener el Título de:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P r e s e n t a n

**LOPEZ MUÑOZ ANABEL CLAUDIA
CRUZ MENDEZ CLAUDIA PATRICIA**

Asesor: C. P. Gustavo Aguirre Navarro

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1994

**TESIS CON
FOLIA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"Análisis y Conversión de Estados Financieros".

que presenta la pasante: Claudia Patricia Cruz Méndez
con número de cuenta: 8401189-5 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
Anabel Claudia López Muñoz

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 2 de Abril de 1994.

PRESIDENTE	<u>C.P. Jorge López Marín.</u>	
VOCAL	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro.</u>	<u>14/04/94</u>
SECRETARIO	<u>C.P. Rafael Mejía Rodríguez.</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Arturo León León.</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>I.C. Alejandro Amador Zavala.</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"Análisis y Conversión de Estados Financieros".

que presenta la pasante: Anabel Glauca López Muñoz,
con número de cuenta: 8428912-6 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría, ; en colaboración con :
Glauca Patricia Cruz Méndez.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 7 de Abril de 1994.

PRESIDENTE	<u>C.P. Jorge López Marín.</u>	
VOCAL	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro.</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Rafael Mejía Rodríguez.</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.F. Arturo León León.</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Alejandro Amador Zavala.</u>	

Mi eterno agradecimiento

A Dios

Por vivir en mi corazón, por todo lo que me das día con día, Señor...por siempre gracias.

A Papá y Mamá

Por que con su gran amor y comprensión me han guiado por mi camino, porque siempre han creído en mí y por este logro, los amo.

A mis hermanitos

Trini, Pery, Fellos, Lety y Mario por su cariño, comprensión y apoyo incondicional, los quiero mucho.

A José Antonio

Al hombre que con su amor infinito vino a iluminar mi vida, y me ha colmado de sueños e ilusiones, que poco a poco se van haciendo realidad, por ejemplo, el logro de esta meta.

Amor, te amo.

ANABEL.

Dedicatoria

A Dios.

Por la fuerza, el valor y todo su amor que me transmitió para llevar a cabo el termino de este trabajo.

A mis padres.

Por el amor, la confianza y el apoyo que me brindaron para culminar este trabajo de tesis.

A mis hermanos y amigos.

Que de una u otra forma coadyuvaron a la realización de este estudio. Pero en especial a los contadores públicos:

Victor Esquivel Cubells

Gustavo Aguirre

Por su asesoria y consejos tan importantes para la culminación de este trabajo.

A NUESTROS PROFESORES de la Facultad de Contaduría y Administración de FES Cuautitlán, por compartir su valioso tiempo y sus conocimientos tan valiosos para nuestra superación.

En especial al **CP GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO**, profesor de la FESC quién se encargó de la asesoría del presente trabajo, que con su sabiduría y paciencia nos ayudó a lograr esta importante meta.

Al **ING. JOSÉ ANTONIO CORONA JAMAICA** por su valiosa ayuda en la elaboración de este trabajo.

A todos mis compañeros y amigos de la FESC.

ANABEL.

INDICE

OBJETIVO	1
INTRODUCCION	2
CAPITULO 1	
GENERALIDADES	5
1.1 ANTECEDENTES DE LA INFORMACION FINANCIERA.	6
1.2 CONCEPTO, FINALIDAD E IMPORTANCIA.	7
1.3 NORMATIVIDAD CONTABLE DE CANADA, E.E.U.U. Y MEXICO.	10
1.4 IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad).	13
CAPITULO 2	
MARCOS INFLACIONARIOS	15
2.1 GENERALIDADES.	16
2.2 MEXICO BOLETIN B-10.	16
2.3 CANADA.	18
2.4 NORMAS INTERNACIONALES.	19
CAPITULO 3	
EL ANALISIS Y LA CONVERSION DE PARTIDAS	20
3.1 PARTIDAS GENERALES.	21
3.1.1 REVELACION DE POLITICAS DE CONTABILIDAD.	21
3.1.2 CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES.	28
3.1.3 AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES.	29
3.1.4 ERRORES Y OMISIONES FUNDAMENTALES.	31
3.1.5 CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.	32

3.1.6 EVENTOS SUBSECUENTES.	35
3.1.7 ACTIVO Y PASIVO A CORTO PLAZO.	37
3.1.8 ESTADO DE RESULTADOS.	42
3.1.9 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	45
3.1.10 FUSION Y COMBINACION DE NEGOCIOS.	49
3.1.11 CREDITO MERCANTIL.	53
3.1.12 CONDICIONES GENERALES DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.	55
3.1.13 CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.	57
3.1.14 METODO DE PARTICIPACION.	59
3.1.15 COMBINACION DE ESTADOS FINANCIEROS.	60
3.1.16 PARTES RELACIONADAS.	62
3.1.17 INFORMACION SEGMENTADA.	63
3.1.18 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE CAMBIOS DE MONEDA EXTRANJERA.	65
3.1.19 CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A MONEDAS NACIONALES.	67
3.2 PARTIDAS ESPECIFICAS.	71
3.2.1 VALORES NEGOCIABLES.	71
3.2.2 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.	75
3.2.3 INVENTARIOS.	78
3.2.4 PAGOS ANTICIPADOS.	82
3.2.5 OTRAS INVERSIONES NO CIRCULANTES.	82
3.2.6 ACTIVO FIJO TANGIBLE.	83
3.2.7 DEPRECIACION.	85

3.2.8	ACTIVOS INTANGIBLES.	87
3.2.9	ARRENDAMIENTOS.	88
3.2.10	CONTINGENCIAS.	97
3.2.11	COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	98
3.2.12	IMPUESTOS DIFERIDOS.	99
3.2.13	PASIVO A LARGO PLAZO.	101
3.2.14	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.	107
3.2.15	CAPITAL CONTABLE.	107
3.2.16	OPERACIONES DISCONTINUADAS.	111
3.2.17	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.	111
3.2.18	GANANCIA POR ACCIÓN.	115
	CASO PRACTICO	118
	CONCLUSIONES	126
	BIBLIOGRAFIA	128

■ OBJETIVO

Realizar un análisis para la Conversión de Estados Financieros de entes económicos establecidos en el extranjero con matriz en México, y por consiguiente, establecer un procedimiento que sea razonable en su aplicación.

INTRODUCCION

El estudio realizado es una respuesta ante la inquietud de hacer un análisis y aplicar métodos en la tarea de elaborar la conversión de estados financieros con base a la normatividad contable que rige a los países integrantes del Tratado Trilateral de Libre Comercio de Norteamérica (Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México).

La información financiera está estrechamente relacionada con el desarrollo económico, jurídico y cultural de cada nación; conforme a lo anterior, se puede deducir que la representación contable es compleja y se requiere de técnicas especiales y de juicios de expertos en la materia.

En el caso particular de México, se ha logrado una apertura internacional del mercado ante la celebración del Tratado de Libre Comercio, el cual nos promete un gran desarrollo económico, a consecuencia de lo anterior, decidimos llevar a cabo una investigación a fin de obtener la información más relevante respecto a lo que es la contabilidad internacional, con el fin de lograr la compatibilidad con las normas nacionales para representar la información financiera de forma eficiente, oportuna, clara y veraz en los países mencionados con anterioridad (Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México).

Sabemos que los sistemas de contabilidad entre estos países son parecidos, pero aún así existen diferencias entre ellos, para lo cual se busca efectuar las adecuaciones necesarias para realizar la conversión de estados financieros.

En el primer capítulo se da una breve perspectiva de lo que es la información financiera, desde sus antecedentes hasta lo que representa actualmente. La importancia de ésta como resultado final de la aplicación de una serie de normas, criterios y procedimientos contables.

El segundo capítulo trata un punto de suma importancia para la elaboración de la Conversión de Estados Financieros, el aspecto de la Inflación y lo que es aplicable en cada país relacionado con el Tratado Trilateral de Libre Comercio y las Normas Internacionales de Contabilidad IASC.

Aquí encontramos que el FAS-52 de la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera y la Norma 21 de la Comisión de Normas de Contabilidad Internacionales del IASC, establecen una normatividad para la conversión de estados financieros, pero no es adecuada para economías con problemas de inflación, aunque establecen procedimientos especiales para cuando existan grados importantes de inflación. En México conocemos lo que se llama el boletín B-10 que establece claramente el procedimiento para el marco económico con inflación que se vive en el país.

El tercer capítulo hace referencia del manejo que se le da a cada uno de los rubros de los estados financieros en los países implicados en el Tratado Trilateral de Libre Comercio y la Norma Internacional, tratando de mostrar las diferencias en su aplicación entre estas normatividades.

Así de esta manera conformamos la presente investigación para tratar de dar un aspecto general de lo que será la Conversión de Estados Financieros en el Tratado Trilateral de Libre Comercio de Norteamérica.

CAPITULO 1
GENERALIDADES

■ 1.1 ANTECEDENTES DE LA INFORMACION FINANCIERA.

La concesión de crédito mercantil a las empresas comerciales e industriales, las operaciones de préstamos de instituciones de banca comercial, las actividades de aseguramiento y participación de los bancos de inversión y las políticas de inversión de los fondos de inversión institucionales e individuales no siempre dependieron de esta comprensión y capacidad de analizar estados financieros que son ahora esenciales a nuestra economía basada en la competencia. La importancia actual de los estados financieros tiene sus raíces en el período de transición en que las formas de organización mercantil del propietario único y las sociedades colectivas comenzaron a ser reemplazadas por la sociedad anónima, proceso que brindó mayores oportunidades para invertir con "ganancia" o "pérdida". Esta creciente significación de los números arábigos comenzó a producirse en los últimos veinticinco años del siglo pasado; se desarrolló más rápidamente cuando la profesión de la contaduría ocupó un lugar de importancia clave en el mundo de los negocios de los Estados Unidos, a principios del siglo XX.

Durante todo el período de nuestra historia colonial y los primeros años de nuestra vida independiente, hasta la crisis política, social y económica de la Guerra Civil, era costumbre seguir dos prácticas para poner la información crediticia a disposición de los acreedores mercantiles reales y potenciales. Con una de estas prácticas, el comprador de mercancías remitía con su pedido cartas de referencias y recomendación que había obtenido de sus amigos, del sacerdote local, de algún letrado de la vecindad o de colegas establecidos en la localidad. Con la otra práctica, el importador mayorista, o el distribuidor mayorista, según fuera el caso, escribía a clientes o amigos domiciliados en la vecindad del comprador potencial, solicitando información y opiniones personales acerca de la honradez y reputación local del solicitante de crédito.

La práctica de ofrecer referencias y recomendaciones de crédito a acreedores potenciales consiguió su propósito en un mundo de comercio exterior y nacional en una época en que la actividad comercial e industrial la realizaban enteramente comerciantes individuales y sociedades colectivas.

Muy rara vez obtenía el acreedor alguna información exacta de las referencias, las cartas de recomendación o la correspondencia con sus clientes y amigos domiciliados en la vecindad del comprador acerca de la responsabilidad financiera de éste.

He aquí una razón básica de la necesidad e inmediato éxito de las primeras empresas de crédito especializadas, tal como la Agencia Mercantil organizada en la ciudad de Nueva York en 1841, y la Compañía Bradstreet, organizada en Cincinnati en 1849. Estas dos empresas procedieron a realizar investigaciones crediticias independientes, que gradualmente reemplazaron la práctica general de las cartas de referencia y de recomendación de que se dependía primitivamente.

Se considera que a fines del siglo XIX, cuando durante una convención de la Asociación Americana de Banqueros se presentó la ponencia para que todos los bancos asociados exigieran como requisito previo al otorgamiento de un crédito, la presentación de un

Balance por parte de los solicitantes, con el objeto de que las instituciones estuvieran en condiciones de analizar dicho estado, a fin de que se aseguraran de la recuperabilidad del crédito.

Se aprobó dicha ponencia y poco después era un requisito en todos los bancos presentar el Balance aunque el estudio que se hacía era muy empírico.

Más tarde no sólo exigían un Balance, sino también los correspondientes a los tres o cuatro ejercicios anteriores para compararlos; posteriormente se vio la necesidad de que se anexara el Estado de Pérdidas y Ganancias; ya que los datos que este documento reporta nos permite determinar la solvencia, la estabilidad y la productividad del negocio, con mayor exactitud, así como el desarrollo de la administración de la empresa que solicita el crédito.

También el comercio y la Industria observaron la utilidad de aplicar no sólo el Análisis de las cifras que reportan sus Estados Financieros, sino además la interpretación que de ellos se obtiene.

De lo anterior, podemos deducir que el origen de lo que hoy conocemos como la técnica del análisis e interpretación de Estados Financieros, fué precisamente la Convención de la Asociación Americana de Banqueros, para que a partir de esa fecha poco a poco se fuera desarrollando dicha técnica, aceptándose y aplicándose no sólo en operaciones de crédito con los Bancos, sino también precisar fallas en la administración de los negocios, sean éstos comerciales o industriales.

■ 1.2 CONCEPTO, FINALIDAD E IMPORTANCIA.

CONCEPTO. Para definir lo que es Estado Financiero es necesario considerar que en su contenido intervienen necesariamente los siguientes principios:

- Los estados financieros muestran la forma como las empresas han conjugado los factores de la producción; naturaleza, capital, trabajo y organización.
- Toda medida administrativa acertada o equivocada que se adopte por la empresa durante un mayor o menor tiempo, queda reflejada en los valores que constituyen los estados financieros.
- La información que muestran los estados financieros esta influida por las convenciones contables y los juicios personales de quien los formula.

En consecuencia: "Estado Financiero es un documento fundamentalmente numérico, en cuyos valores se consigna el resultado de haberse conjugado los factores de la producción por una empresa, así como haber aplicado las políticas y medidas administrativas dictadas por los directivos de la misma, y en cuya formulación y estimación de valores intervienen las convenciones contables y juicios personales de quien los formula; a una fecha determinada o bien un período determinado".

FINALIDAD. Los métodos de Análisis que hasta la fecha se aplican, tienen como finalidad alguno de estos tres aspectos fundamentales, que son:

1. La Solvencia, que se puede definir como una situación de crédito presente, en otras palabras, si decimos que una persona es solvente, es porque en estos momentos nos merece crédito.
2. La Estabilidad, es la situación de crédito futura, o sea que la solvencia que actualmente tiene, seguirá durante una época más o menos cercana en iguales o mayores condiciones, y
3. La productividad, que es el máximo rendimiento de los resultados de las operaciones de una empresa, es decir, determinar si se han aprovechado los recursos con lo que cuenta la empresa para obtener la utilidad óptima.

Hace ya algún tiempo se consideraba que los estados financieros se debían formular casi exclusivamente para fines y conocimientos del contador de la empresa, ya que éstos le permitirían conocer si las cuentas del libro mayor habían sido operadas correctamente. De ahí que se estimaran como mera formalidad para cerrar los libros de Contabilidad. Esta consideración ha evolucionado en su totalidad y actualmente los estados financieros se preparan con fines eminentemente informativos, la importancia de ellos radica precisamente en la utilidad que puedan brindar como medio de información oportuna, fehaciente y accesible a ejecutivos y accionistas, ya que con base en ellos podrán conocer resultados, tomar decisiones, elaborar planes y proyectos, elegir alternativas, etc..

IMPORTANCIA. Como ya se mencionó en el párrafo anterior, la importancia de los estados financieros fundamentalmente es la utilidad que puedan tener como medio de información oportuna, y confiable en la toma de decisiones; es por ello que se ha insistido que deberán elaborarse sujetándose a una terminología clara, sencilla y accesible, aún cuando ella no sea ciento por ciento técnica.

La claridad de los términos empleados en la formulación de los Estados Financieros, se traduce en la adecuada interpretación que de la información contenida en ellos obtengan sus lectores. Por lo tanto, es de suma importancia que los títulos y nombres de las cuentas que se citen no necesariamente deban de corresponder a la denominación que de ellas se tenga en el catálogo de cuentas, ya que si se estima que al cambiarlas de nombre, éste vá a proporcionar mayor claridad y accesibilidad en los estados, se adoptará el cambio.

El objetivo del Análisis financiero es la obtención de suficientes elementos de juicio para apoyar las opiniones que se hayan formado con respecto a los detalles de la situación financiera y de la productividad de la empresa. Luego entonces, para estar en condiciones de analizar e interpretar apropiadamente los estados financieros de una empresa, es necesario que estos estados estén preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, mismos que pueden interpretarse como conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros, y que además hayan sido aplicados sobre bases seme-

jantes o permanentes, no sólo en el período al cual se refieren, sino también en relación al ejercicio anterior.

Por último es recomendable que los estados financieros que se vayan a analizar estén previamente auditados a efecto de tener una certeza razonable de que su contenido es el correcto. En caso de no ser así se sugiere que tal situación se haga notar en el informe que se presente sobre el trabajo desarrollado.

Es decir, el analista para poder llevar a cabo su labor, necesita de una medida de seguridad para no incurrir en errores por estar opinando y obteniendo conclusiones de estados que no muestran un razonable reflejo de las operaciones de la empresa que analiza; por lo que es necesario que los estados financieros, estén DICTAMINADOS por un Contador Público, antes que el analista aplique sus técnicas.

Viéndolo desde otro ángulo, es fácil suponer que un estado financiero no sólo refleja situaciones normales, sino que está sujeto además a que queden plasmados deficiencias de capacidad y calidad de las personas que registran las operaciones y elaboran los estados mencionados por fallas naturales de todo ser humano y en determinados casos, por que no, de errores voluntarios, los cuales pueden subsanarse en todo o en parte mediante la auditoria practicada por un Contador Público.

INTRODUCCION GENERAL.

Al analizar estrategias económicas mundiales, nos damos cuenta que cada país crea las propias de acuerdo a las necesidades existentes para su desarrollo económico.

Es por ello que la información financiera que emana de una entidad económica que desarrolla su actividad en determinado país, lleva en esencia las características propias de la estrategia económica de dicha nación.

Ahora bien, esta información financiera de la que hemos hecho referencia toma vital importancia al servirle a terceros para diversos fines, de tal forma que el gobierno emite leyes y reglamentos a través de su poder legislativo para que así todas las entidades económicas tengan una normatividad al elaborarla.

La actividad económica es representada numérica y económicamente por la contabilidad, y ésta se basa fundamentalmente en las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas vigentes en cada nación.

Con todo lo anteriormente comentado, podemos empezar a analizar a las tres naciones que forman lo que se llama "Tratado de Libre Comercio de Norteamérica", es decir, enfocarnos a lo que en materia contable debemos conocer y entender más profundamente para así lograr una perfecta consolidación de normas y principios que en cada país son aplicables.

Sabemos que Canadá, E.U. y México tienen un sistema semejante de economía y de implementación de normas profesionales de contabilidad financiera, pero también sabemos, que es mucha la diferencia que existe entre sus ámbitos social, jurídico y cultural. Aunado a todo esto, la cercanía física y al constante comercio entre los tres países nos haría suponer que existe una gran similitud en el área contable, pero no es así.

Haremos una breve descripción de cada país en cuestión de los puntos que nos interesan, a fin de ir determinando las diferencias que persisten entre ellos.

■ 1.3 NORMATIVIDAD CONTABLE DE CANADA, E.E.U. Y MEXICO.

CANADA

El ICCP (CICA) delega en su comité de Normas de Contabilidad, la responsabilidad de publicar Normas de Contabilidad Financiera.

Estas normas fundamentan la práctica contable de este país, son aplicables a todo tipo de empresas y cuando es necesario, la norma misma indica las excepciones o extensiones respectivas a casos particulares.

El comité de Contabilidad y Auditoría del Sector Público (CCyASP) regula algunos problemas bancarios, gobiernos federales, provinciales, territoriales o locales, es decir, que la Norma Contable en estos casos no es aplicable.

La economía de mercado de elevado nivel en Canadá requiere de información financiera y norma de contabilidad de calidad notable, las cuales están basadas en el costo histórico pero en algunas empresas públicas, según su tamaño, necesitan revelaciones en notas de los Estados Financieros, en los principales elementos el uso de índices de precios generales, y cambios de precios específicos de los bienes.

Antes de 1990 la norma canadiense admitía revaluaciones en los activos no monetarios, pero a partir de Diciembre de 1990 se derogó y se dejaron las cifras exclusivamente en base a los costos de adquisición.

Canadá tiene normas que regulan la información financiera orientada al futuro.

Estructura del Contenido General de las Normas:

CICA	{	Normas de contabilidad
emite		Guías contables
		Estudios de investigación

Categorías de las Normas de Contabilidad:

- General
- Partidas específicas
- Áreas especializadas
- Información financiera suplementaria

Cabe mencionar que las guías contables proveen interpretaciones sobre las normas y las investigaciones, constituyen anticipos de problemas contables a ser resueltos por las normas.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

El concepto de "PCGA" surge de este país en la década de los treinta y es exportado a todo el mundo.

La normatividad estadounidense puede resumirse en tres etapas:

1. Época de los ARBs: Boletines de Investigación Contable, fueron preparados de 1939 a 1960. Estos alcanzaron una serie de 50 publicaciones revisadas posteriormente, subsisten algunas reglas importantes, particularmente, las referentes al ARB-43.

2. Época de los APBs: de 1960 a 1973, se emiten cuatro declaraciones y treinta y nueve opiniones, también fueron revisados y permanecen algunos en las normas vigentes.

3. Época de los FASBs: En 1973 se crea y tiene a su cargo la responsabilidad de las normas de contabilidad financiera estadounidense, y se divide en:

- FASB {
- Declaraciones sobre Conceptos de Contabilidad Financiera
 - Declaraciones sobre Normas de Contabilidad Financiera
 - Interpretaciones sobre las Declaraciones de Normas de Contabilidad Financiera

En 1984 se crea la Fuerza de Trabajo de emergencia, el cual, entre otras actividades ayuda al FASB en la identificación e implementación y partidas de emergencia que finalmente puede requerir la acción de FASB. Todo esto provoca gran complejidad y extensión.

La norma de contabilidad financiera estadounidense, se basa en el costo histórico. No existen las revaluaciones. Existe el FAS-33 que habla de ello, pero está fuera de vigencia.

Clasificación de las Normas:

{
Conceptos de Contabilidad Financiera
Normas de Contabilidad Financiera
Accounting Research Bulletins (ARBs) en vigor
Accounting Principles Board (APBs) en vigor
Financial Accounting Standards (FASs)

MEXICO

Los "PCGA" son las normas de Contabilidad Financiera emitidas por el Comité de Principios del IMCP que actúa como federación de todos los Colegios de Contadores de todo México.

Estos principios son el conjunto de criterios fundamentales para el examen de los Estados Financieros, pero dichos principios no coinciden totalmente con las Normas de Contabilidad que expiden:

- La Comisión Nacional Bancaria (CNB)
- La Comisión Nacional de Seguros (CNS)
- La Comisión Nacional de Valores (CNV)

Los "PCGA" se establecen como normas del Instituto en la década de los sesenta, en un marco de estabilidad económica y se adopta, entonces, el costo histórico pero aún así, se habían considerado normas para el caso de revaluaciones de los activos fijos. Para finales de los setenta las devaluaciones monetarias y la constante desvalorización del peso, provocaron que la CNV considerara obligatoria la revaluación de los activos fijos, y también que el mismo IMCP emitiera normas de revelación de los efectos de la inflación en notas a los Estados Financieros, mediante su boletín B-7.

En 1983 se emitió el boletín B-10 y fué obligatorio a partir de 1984, actualmente lleva su cuarta adecuación y éste obliga a la reexpresión de todas las cifras de los Estados Financieros, con pesos de poder adquisitivo de fin de período, para empresas cuyos estados financieros son dictaminados.

Este boletín B-10 establece dos métodos de cuantificación: uno, el de INPC y el otro, el de Costos Específicos.

INPC: se basa en los costos históricos los cuales se ajustan con dicho índice e incorpora tanto el resultado por posición monetaria y el costo integral de financiamiento, como el mantenimiento financiero de capital.

COSTOS ESPECIFICOS: ajusta los valores de activos no monetarios con índices de precios específicos o el empleo de valuaciones periciales para determinar costos de reposición. Se utilizan también índices de precios generales y se reconoce el superávit por retención de activos no monetarios.

Clasificación de las Normas de Acuerdo a su Contenido:

Conceptos Fundamentales. Se encuentran basados y separados principalmente en la serie A de los boletines, así como el B-1 que incluyen el marco de conceptos de contabilidad financiera, objetivos de la información, requisitos de calidad, limitaciones y supuestos básicos del ambiente y del proceso contable.

El B-10 habla del marco inflacionario en México y contiene justificaciones conceptuales como las normas vigentes para corregir los efectos de la inflación.

Normas de Contabilidad. Están en cuatro series. La serie A y B contienen las que se refieren a problemas generales de la información. la serie C se refiere a partidas principalmente del balance general. Y la serie D atiende los problemas primordiales del estado de resultados.

Circulares. Son pronunciamientos que aclaran las reglas de los boletines o son interpretaciones de la Comisión que no constituyen normas por sí mismas, solamente son recomendaciones.

■ 1.4 IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad).

Se creó en 1973 y el propósito desde su creación ha sido el de corregir la armonía internacional de las prácticas de contabilidad para beneficio de los países asociados. Agrupa cerca de 80 países de todo el mundo. México, Canadá y E.U.A., entre otros, son países fundadores y es considerado como el más importante en el mundo de la contabilidad financiera.

Al principio, más que desarrollar un criterio de armonía, sólo incluía normas de diferentes países, pero llegó a su punto crítico que se hizo una revisión exhaustiva de los tratamientos alternativos libres, autorizados por las mismas normas. Es por eso, que la armonía contable es la estrategia internacional adecuada en materia de información financiera, la cual implica el reconocimiento de la nacionalidad de la regla contable, pero siempre y cuando, cumpla requisitos mínimos.

Naturaleza de Norma Internacional.

IASC señala como criterio general en su publicación E-32, la determinación de tratamientos requeridos y en su caso, alternativas justificables, de tal forma de establecer un punto de referencia y alternativas aceptables, basado en:

- a) La práctica actual a lo largo del mundo y las tendencias de las normas nacionales, leyes y principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Conformidad con el marco de conceptos en la elaboración y presentación de Información financiera, del propio IASC.
- c) Opiniones de reguladores y sus organizaciones representativas, tales como la Organización Internacional de Comisiones de valores.
- d) Consistencia con las normas del IASC y otras normas internacionales emitidas por otros grupos.

La política de IASC en la elaboración de normas de contabilidad, consiste en:

- a) Establecer un único tratamiento requerido sin considerar tratamientos alternativos.
- b) En los casos que hay alternativas justificables, establecer un tratamiento estimado como punto de referencia y tratamientos alternativos justificables.

IASC recomienda que cuando la información financiera se presente en marcos internacionales, debe reconciliarse la utilidad neta y el capital contable para que se refleje el tratamiento que se le dió, y exige como obligatorio que se revele en notas a los estados financieros las justificaciones de la entidad para apartarse del punto de referencia y sus efectos en la utilidad neta y capital contable.

IASC acepta y mantiene reglas para:

- a) Costo histórico.
- b) Costo histórico ajustado con revaluaciones de activos fijos y superávits por revaluación.
- c) Normas de revelación para entidades en países con inflación económica.
- d) Normas de contabilización y cuantificación para países con hiperinflación económica.

Estructura General de las Normas

- Conceptos de la información financiera
- Normas de contabilidad
- Históricas
- Históricas con ajustes por revaluación
- Marcos inflacionarios
- Marcos hiperinflacionarios

CAPITULO 2

MARCOS INFLACIONARIOS

■ 2.1 GENERALIDADES.

Durante las dos últimas décadas con distintos grados de intensidad en la generalidad de los países, se ha presentado el fenómeno inevitable de la inflación, a causa de: El cambio de los precios con el tiempo como resultado de fuerzas políticas, económicas y sociales, específicas o generales, tales como cambios en la oferta y la demanda; los cambios tecnológicos que dan lugar a que los precios individuales se incrementen o disminuyan independientemente unos de otros; que las fuerzas generales puedan traducirse en cambios en el nivel general de precios y por lo tanto, en el poder adquisitivo general del dinero (Normas Internacionales de Contabilidad).

Esto trae como consecuencia que los países que se encuentran en un medio inflacionario, su información financiera esté sufriendo un impacto determinante en su estructura y significación, ya que el dinero pierde su poder adquisitivo a tal ritmo, que la comparación de cifras de las transacciones y otros eventos que ocurrieron en diferentes fechas aún dentro del mismo período contable, resulta engañosa, y esto causa desorientación y falsedad en la toma de decisiones.

Es por ello que los profesionistas de la Contaduría Pública en los últimos años, se han orientado al estudio analítico de este problema, y han elaborado gradualmente normas específicas, para que la información financiera obtenga de nuevo su significado y veracidad en un entorno inflacionario.

En años muy recientes, Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña han logrado controlar este fenómeno con nuevas normas de actualización y a medida en que se afinen y realicen, el significado de las cifras históricas, cumplen mejor y más eficientemente su cometido fundamental.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD revelan en su apartado número 29 que las empresas que se encuentran en un medio inflacionario o hiperinflacionario, deben presentar su información financiera en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general, utilizando el método contable para reflejar estos efectos.

■ 2.2 MEXICO BOLETIN B-10.

En México, el fenómeno de la inflación ha afectado fuertemente la información financiera, obligando a tomar una serie de medidas, para neutralizar sus efectos. **EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS** ha venido realizando estudios sobre este efecto, emitiendo así el Boletín B-10: "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación Financiera", en Junio de 1983.

Este boletín ajusta las cifras históricas por medio de dos métodos:

- a) Índices de Precios Generales.
- b) Costos Específicos.

El método de índices de precios generales ajusta las cifras de los registros contables; este factor es emitido por el Banco de México y su objetivo principal es el de expresar las cifras de los Estados Financieros a cifras de poder adquisitivo a la fecha del balance. Este método de revaluación se aplica de la siguiente manera:

- a) Para activos y pasivos monetarios se aplica el factor de ajuste y el resultado se considera pérdida o ganancia monetaria y se lleva a resultados.
- b) A los activos y pasivos no monetarios también se les aplica el factor de ajuste.
- c) Se adopta el criterio de mantenimiento financiero de capital para efectos de pagos de dividendos.

El método de costos específicos requiere, en primer lugar, el ajuste de los estados financieros a una moneda de poder adquisitivo semejante, sin embargo, exige el ajuste de activos no monetarios y pasivos no monetarios mediante el uso de costos específicos, los cuales pueden ser:

- a) Índice de precios específicos publicados por el Banco de México.
- b) Índices Específicos Desarrollados Internamente.
- c) Costos de Reposición.
- d) Valuaciones Periciales.
- e) Otros valores fácilmente alcanzables, por ejemplo: Para los inventarios "peps", y para el costo de lo vendido "ueps", llamados métodos de evaluación de inventarios o bien costos estándar.

Este procedimiento de costos específicos, sigue esta línea aproximadamente:

- a) Se ajusta el costo de ventas, las depreciaciones, amortizaciones y otros activos monetarios consumidos a su costo específico en la fecha de consumo.
- b) Los activos y pasivos monetarios se ajustan en el balance general a la fecha de los Estados Financieros a su costo específico.
- c) La diferencia entre los costos específicos y los costos reexpresados por índice nacional de precios generales de los activos no monetarios, pasivos no monetarios y utilidad del ejercicio, se lleva a una cuenta de capital contable llamada "resultado por tenencia de activos monetarios".

Dicho resultado se considera una utilidad ganada, ya que el mantenimiento financiero del capital es el criterio fundamental de la norma.

Las normas fundamentales que rigen el B-10, son:

Todas las cifras de los Estados Financieros se llevan a pesos de poder adquisitivo a fin de año.

Los informes de años anteriores presentados para su efecto de comparación son reexpresados a los pesos a fin de año de los Estados Financieros del ejercicio actual.

■ 2.3 CANADA.

En Canadá se rigen por la normatividad de su boletín 4510 "INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA", la cual no altera la aplicación al principio del costo histórico original, únicamente provee la información necesaria para que los efectos de la inflación se presenten conjuntamente con los Estados Financieros anuales.

Los efectos de la inflación solamente son aplicables para empresas cuyas deudas o títulos de participación son los comercializados en un mercado público de valores y tiene las siguientes características:

- a) Los inventarios y la propiedad, planta y equipo (sin deducción de la depreciación y amortización) totalicen cincuenta millones de dólares.
- b) Los activos totales (después de la deducción acumulada y amortización) totalicen trescientos cincuenta millones de dólares o más, al inicio del año fiscal para el cual los Estados Financieros, están siendo preparados.

Este boletín pide revelar las siguientes partidas:

- El importe actual del costo de ventas y la depreciación, agotamiento y amortización de propiedad, planta y equipo.
- Los activos netos después de representar el inventario y propiedad, planta y equipo al final del periodo que se informa.
- El importe de los cambios durante el periodo que se informa en los costos actuales del inventario y la propiedad, planta y equipo que es atribuible a los efectos de la inflación general.
- El importe de la ganancia o pérdida en el poder adquisitivo que resulta por la tenencia de partidas monetarias netas.

Respecto a la información comparativa se demuestran los importes del monto correspondiente anterior, modificados por los cambios en el poder adquisitivo del dólar.

Sobre la base del costo actual de las partidas, deben contabilizarse de la siguiente manera:

- El inventario al importe más bajo entre el costo actual y la cantidad recuperable a la fecha del balance general.
- La propiedad, planta y equipo al importe más bajo entre el costo actual y la cantidad recuperable del servicio potencial remanente de los activos a la fecha del balance general.

- Los recursos utilizados en parte en contratos complementarios al importe más bajo entre el costo actual y la cantidad recuperable a la fecha de uso o de entrega de los contratos.

El índice usado con el propósito de la reexpresión del dólar constante, puede ser tanto el índice de Precios al Consumidor para Canadá o el "Gross National Expenditure Implicit Price Deflator" publicado por el "Statistics Canada".

■ 2.4 NORMAS INTERNACIONALES.

Las normas internacionales de contabilidad, requieren principalmente, para la presentación de los estados financieros en economías inflacionarias, lo siguiente:

1. Que los Estados Financieros se presenten a cifras de Poder Adquisitivo a la fecha del balance.
2. Los Estados Financieros comparativos se presenten en términos de la unidad monetaria del poder adquisitivo al final del período que se reporta.
3. Las partidas no monetarias como son las propiedades, planta y equipo, las inversiones, los inventarios, las patentes y los activos similares, se reexpresan desde las fechas en que fueron adquiridos.
4. La ganancia o pérdida por posición monetaria neta, se incluye en la utilidad neta.

Se debe revelar:

- a) Si la empresa se basa para realizar sus Estados Financieros con el enfoque de costos históricos o costos actuales.
- b) El método que utilizó para la reexpresión de cifras.

Con el estudio anterior se puede concluir que Canadá y México, siendo países inflacionarios, toman las mismas normas para la reexpresión de cifras donde revelan la información necesaria para entender esas bases y las cifras resultantes. Por lo que la conversión de los rubros de los Estados Financieros, entre estos países, además, con los Estados Unidos, sería tomar el tipo de cambio conveniente de la moneda, como se describe más adelante.

CAPITULO 3

EL ANALISIS Y LA CONVERSION DE PARTIDAS

■ 3.1 PARTIDAS GENERALES.

3.1.1 REVELACION DE POLITICAS DE CONTABILIDAD.

Políticas de contabilidad es el nombre que comúnmente reciben las normas de contabilidad que son utilizadas para la solución de problemas de contabilidad de un ente en particular.

CANADA 1505.

Las políticas contables significativas deben ser incluidas como parte integral de los estados financieros en forma clara y concisa.

Otras secciones de las normas piden detalles de algunas revelaciones específicas.

E.U.A. APB Opinión no. 22

Deben ser parte integral de los estados financieros, al igual que lo indica Canadá. La opinión sobre la aplicación de la revelación de las políticas de contabilidad es: "El Consejo concluye que la información sobre las políticas de contabilidad es esencial para los usuarios de los estados financieros".

Cuando se emita uno o más de los estados financieros básicos, de manera individual, implicando razonablemente la información de acuerdo a "PCGA", los estados presentados deben incluir una revelación de las políticas contables pertinentes.

Las políticas adoptadas por entidades no lucrativas también deben ser parte integral de los estados financieros.

MEXICO A-5

Es necesario que la información contable sea clara y comprensible para que de esta manera se tengan todos los elementos para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad económica.

De este modo podemos decir que los estados financieros y sus notas deben presentarse conjuntamente siempre, en todos los casos.

La información complementaria de los estados financieros pueden ir en el cuerpo, al pie de los mismos o en hoja por separado referenciando cada nota con el renglón de los estados financieros a que corresponda.

NORMA INTERNACIONAL IAS-1.

La revelación de políticas de contabilidad significativas deben ser parte integral de los estados financieros, y deben describirse en un lugar en forma clara y concisa. IAS al igual que Canadá dice que el tratamiento erróneo de partidas en los estados financieros, no se rectifica por la revelación de políticas usadas ni por notas o algún otro material explicativo, ni mucho menos la revelación es sustituto del tratamiento contable adecuado.

REVELACION DE POLITICAS DE CONTABILIDAD EN ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A FECHAS INTERMEDIAS.

CANADA 1505.

Estos estados financieros son subordinados normalmente a los estados financieros anuales, y la única revelación necesaria de políticas de contabilidad en estados financieros intermedios, sería mencionar cualquier cambio en las políticas ya utilizadas en los anuales o en informes previos a fechas intermedias.

E.U.A. APB Opción no. 22

No es necesario la revelación de políticas de contabilidad en estados financieros intermedios no auditados, si la entidad en cuestión no ha cambiado sus políticas desde el final del año fiscal precedente.

MEXICO AS/B9

Para determinar información financiera a fechas intermedias deberá procederse con los mismos lineamientos que para la elaboración de los estados financieros anuales.

La revelación de un cambio que afecte la comparabilidad de la información, deberá ser informada en el período parcial en el que se efectúe y en los periodos siguientes. Al hablar de cambios, entendemos no solamente aquellos que se hagan con relación al período

anual inmediato anterior, sino también aquellos que se hagan durante el mismo período parcial del año anterior y el los períodos siguientes del año en curso. Por lo tanto, la información que se presente deberá revelar los cambios en las reglas particulares de aplicación de dichos principios y el criterio para la aplicación de tales reglas que la entidad haga en relación a la aplicada en:

- a) El mismo período del año anterior.
- b) Los periodos parciales del presente año.
- c) El anterior período anual.

La Comisión recomienda que cualquier cambio que se pretenda efectuar, se haga en el primer periodo del año, y así de esta manera evitar confundir a los lectores en el análisis de los resultados de operación. El Boletín A-5 relativo a la revelación suficiente, en particular es el adecuado en esta situación.

NORMA INTERNACIONAL IAS-1

Un cambio en una política debe revelarse cuando tenga un efecto importante en el período actual o que pueda tenerlo en períodos posteriores, y razones para ello. El efecto del cambio debe ser revelado y cuantificado si es importante.

CONTENIDO DE LAS POLITICAS.

CANADA 1505

Como mínimo la revelación de la información de políticas de contabilidad deben contener:

- a) Cuando la selección fue entre p.c.g.a. y métodos alternativos.
- b) Cuando los principios de contabilidad y los métodos usados, son los comúnmente usados en la industria en la cual opera la entidad.

Algunos ejemplos que la norma Canadiense pide revelación, son:

- Amortización de intangibles.
- Metodos de depreciación.
- Ingresos en contratos a largo plazo, y
- Franquicias y arrendamientos.

E.U.A. APB Opinión no. 22

La revelación de políticas de contabilidad debe describir los métodos de aplicación de los principios que afecten la determinación de la posición financiera, cambios en la posición financiera, y/o resultados de operación.

También debe mencionar la aptitud de los principios relacionados con el reconocimiento de los ingresos y la distribución del costo de los activos al periodo actual o futuros periodos.

Mencionar principios de contabilidad y métodos en:

- a) Selección de alternativas contables existentes.
- b) Principios y métodos de acuerdo a la industria en la que la entidad opera, y
- c) Aplicaciones no comunes o innovadoras de los p.c.g.a..

Ejemplos de revelaciones son:

- Bases de consolidación.
- Métodos de depreciación.
- Amortización de intangibles.
- Precio de inventarios.
- Contabilización de los costos de investigación y desarrollo.
- Conversión de moneda extranjera.
- Ingresos en franquicias y arrendamientos.
- Ganancias en contratos de construcción a largo plazo.

La revelación no debe duplicar detalles en los estados financieros presentados en cualquier parte de éstos. En algunos casos la revelación debe referirse a detalles presentados en cualquier parte de los estados financieros.

MEXICO A-5

a) Explicar el motivo del cambio en una regla particular, política o método contable de un periodo a otro, cuantificando la inconsistencia en las partidas afectadas.

b) Mencionar cuando los estados financieros estén elaborados bajo ciertos lineamientos o reglamentaciones específicas.

Algunos ejemplos de revelación, son:

- Valuación de inversión en valores mobiliarios.
- Valuación de derechos y fondos fideicomitidos.

- Valuación de inventarios.
- Métodos y tasas de depreciación.
- Tratamiento contable del efecto del ISR.
- Valuación de inversiones en compañías subsidiarias y asociadas no consolidadas.
- Bases de consolidación de estados financieros.

Resalta la importancia de la calidad de información y no de la cantidad que pueda llevar a perder el interés en puntos realmente importantes. Es decir, la relevancia de la información implica una selección con criterio y determinar los conceptos que habrán de incluirse y como deberán presentarse y clasificarse.

NORMA INTERNACIONAL IAS-1

No regula las características del contenido informativo de las revelaciones, pero requiere revelación del tratamiento elegido de áreas que tienen diferentes políticas de contabilidad:

GENERAL

- Política de Consolidación.
- Conversión de monedas extranjeras incluyendo la disposición que se dé a las ganancias y pérdidas en cambios.
- Política general de valuación.
- Acontecimientos posteriores a la fecha del balance.
- Arrendamientos, alquiler con opción a compra o transacciones en abonos e interés relativos.
- Impuestos.
- Contratos a largo plazo.
- Franquicias y licencias.

PASIVOS Y PROVISIONES

- Garantías.
- Compromisos y contingencias.
- Costos de planes de pensiones y retiros.
- Pagos por separación.

ACTIVOS

- Cuentas por cobrar.
- Inventarios y costos de ventas relativos.
- Activos depreciables y depreciación.
- Cosechas.
- Terrenos por urbanizar y costos de urbanización relativos.
- Inversiones: compañías subsidiarias, asociadas y otras inversiones.
- Investigación y desarrollo.
- Patentes y marcas.
- Crédito mercantil.

PERDIDAS

Y

GANANCIAS

- Métodos de reconocimiento de ingresos.
- Mantenimiento, reparaciones y mejoras.
- Ganancias y pérdidas al disponer de propiedades.
- Contabilización de reservas, legales u otras incluyendo cargos y créditos directos a las cuentas de superávit.

FORMATO Y LOCALIZACIÓN DE LA POLITICA.

CANADA 1505

Se reconoce la necesidad de la flexibilidad en cuanto al formato y localización de la revelación de las políticas de contabilidad en los estados financieros. Sin embargo se recomienda que éstas se revelen juntas en forma de sumario en lugar de notas individuales.

Además es preferible que para la revelación de políticas se provea ya sea:

- a) La primera nota de los estados financieros.
- b) Un sumario por separado, el cual tenga cruces referenciados.

Los títulos adecuados serían "Sumario de Políticas de Contabilidad" o "Políticas Contables".

E.U.A. APB Opinión no. 22

También está de acuerdo en la flexibilidad en cuanto a la localización y formato de las políticas de contabilidad. Igual aprueba un sumario de políticas que anteceda a las notas de los estados financieros.

El Consejo considera que la revelación es particularmente útil si se presenta por separado un sumario de Políticas Contables Significativas.

MEXICO A-5.

Coincide con las normas de E.U. y Canadá, y dice que la revelación de políticas relevantes deben ser parte de los estados financieros. Su divulgación deberá incluirse en una nota por separado.

NORMA INTERNACIONAL.

No lo menciona.

SUPUESTOS CONTABLES FUNDAMENTALES.

Canadá, México y E.U.A. no los mencionan como parte de la revelación de políticas contables.

NORMA INTERNACIONAL IAS-1.

Negocio en marcha, consistencia y devengación son supuestos contables fundamentales. Cuando se siguen los supuestos fundamentales en los estados financieros no se requiere su revelación. Si no se sigue algún supuesto contable fundamental, el hecho debe ser revelado junto con las razones para ello.

CONCLUSIONES:

Las normas de los tres países son muy semejantes en cuanto a los requerimientos de revelación de políticas de contabilidad. Aunque México exige un poco más que los otros países.

3.1.2 CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES.

Estos cambios derivan como consecuencia de la elaboración periódica de estados financieros. conceptos como depreciaciones, amortizaciones y algunos pasivos son sujetos a mejores estimaciones conforme se tenga información en ese momento. Conforme se vaya teniendo mejor información se va originando una desviación que debe corregirse en el período que se conoce y en los posteriores.

CANADA 1506.

El efecto de un cambio en una estimación contable debe contabilizarse:

- a) En el período del cambio, si el cambio afecta únicamente los resultados del período
- b) En el período del cambio y aplicaciones a períodos futuros, si el cambio afecta los resultados financieros del período y de los posteriores.

E.U.A. APB-20

Igual que Canadá en incisos a) y b).

Un cambio en las estimaciones contables no debe contabilizarse restableciendo las cantidades informadas en estados financieros previos o informando cantidades proforma de períodos anteriores.

MEXICO A-7.

Igual que Canadá y E.U.A. y la norma establece que el efecto del cambio neto de ISR y PTU debe revelarse en los estados correspondientes del ejercicio en que se efectuó.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-8.

Un cambio en una estimación debe contabilizarse como parte de los resultados de actividades ordinarias de una empresa:

- 1) En el período del cambio si los cambios afectan al período únicamente, o
- 2) En el período del cambio y en los futuros si el cambio afecta ambos.

La revisión de una estimación relacionada con una partida que fue tratada como extraordinaria debe tratarse como tal.

CONCLUSIONES:

Los tres países y la norma internacional son muy coincidentes.

México no especifica la afectación de ejercicios futuros cuando procede.

3.1.3 AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores son tratados por las normas como tales o en forma separada.

CANADA 3600.

Las partidas afectadas por esta situación deben tener como características:

- a) Estar relacionadas directamente en actividades exclusivamente de períodos anteriores.
- b) No son atribuibles a eventos económicos posteriores de los estados financieros del período.
- c) Personas distintas del administrador o propietarios son los que deciden, y
- d) Difícil de estimarse razonablemente antes de decidirse.

Los ajustes de períodos anteriores deben excluirse de la determinación de la utilidad neta del ejercicio, y si deben aplicarse retroactivamente a las utilidades netas de los períodos correspondientes.

Los estados financieros de períodos anteriores que son utilizados para efectos de comparación deben ya incluir los ajustes de períodos anteriores correspondientes.

Cuando existen ajustes de períodos anteriores en el período actual, la información debe revelar:

- a) Describir el ajuste del período anterior.
- b) El efecto del ajuste en el período actual y anteriores.
- c) El hecho de que los estados financieros de períodos anteriores han sido restablecidos.

En el caso del resumen histórico de resultado de ejercicios anteriores, los ajustes de períodos anteriores deben incluirse retroactivamente en el período que le corresponden.

Las circunstancias y características de los ajustes de períodos anteriores diferencian de lo que son cambios en las políticas de contabilidad y corrección de estados financieros previos, pero todas estas situaciones implican retroactividad y corrección de ejercicios anteriores.

E.U.A. APB-9.

Aquellas partidas relacionadas directamente con algún período en específico, siempre que sean importantes en el período actual, deben reflejarse como ajuste del saldo inicial de las utilidades retenidas. Cuando se tengan estados financieros comparativos, los ajustes a las utilidades netas y los saldos de utilidades retenidas por todos los períodos informados, se deberán hacer para reflejar la aplicación retroactiva de los ajustes de períodos anteriores.

Los ajustes a períodos anteriores son limitados a aquellos ajustes, que:

- a) Están relacionados directamente con la actividad de negocios de un período previo en particular.
- b) No son atribuibles a eventos posteriores a la fecha de los estados financieros del período previo.
- c) Dependen de la determinación de personas distintas a los administradores.
- d) No hubo estimaciones razonables previas a tal determinación.

Las revelaciones en estados financieros del ejercicio y los comparativos de períodos anteriores, son semejantes a los establecidos por Canadá.

MEXICO A-7.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores estarán representados por partidas que tengan características, como:

- a) Partidas claramente identificables con eventos o transacciones de ejercicios anteriores, cuyos efectos contables no pudieron ser determinados razonablemente en su momento oportuno, por alguna situación.
- b) Partidas que no sean a eventos económicos posteriores al período correspondiente.
- c) Partidas originadas por decisiones de personas ajenas a la administración de la entidad.

No se deben considerar ajustes a resultados de ejercicios anteriores, las correcciones y ajustes provenientes de diferencias de estimaciones, situación normal en el proceso contable de toda entidad.

Cuando se sustituya una práctica de contabilidad que no esté de acuerdo con la técnica contable, por una regla particular generalmente aceptable, se debe considerar como la corrección de un error y por lo tanto, tratarse como ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores deben mostrarse por separado en estados financieros, como un ajuste al saldo inicial de utilidades acumuladas.

Al importe de los ajustes a resultados de ejercicios anteriores, se le deducirá el efecto del ISR y PTU que corresponda. Dichas deducciones se revelarán en el cuerpo del estado financiero correspondiente o a través de nota en los mismos.

Si se presentan estados financieros comparativos, los estados afectados por los ajustes deben reformularse, modificando las partidas que se afectaron, y revelando la modificación a la que fueron sometida.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores quedan reglamentados por las normas relacionadas con errores y omisiones fundamentales.

CONCLUSIONES:

Únicamente los tres países mencionan las características limitativas de los ajustes.

La norma internacional sólo se basa en su concepto de errores y omisiones fundamentales.

3.1.4 ERRORES Y OMISIONES FUNDAMENTALES.

CANADA 1560.

La corrección en el período actual de errores en estados financieros de períodos previos deben contabilizarse retroactivamente, y los estados financieros previos presentados para comparación deben modificarse.

E.U.A. APB-20.

Da el mismo tratamiento contable que el de ajustes de resultados de ejercicios anteriores.

MEXICO A-7.

Lo mismo que E.U.A..

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD IAS-8 Y E-32.

El IAS-8 define aquellas situaciones en las que en los estados financieros actuales aparecen eventos en los que muestran que los estados financieros previos fueron preparados equivocadamente como resultado de errores y omisiones, y para lo cual el E-32 indica su tratamiento al saldo inicial de utilidades retenidas y la modificación de la información de periodos anteriores para efectos de comparación.

Como tratamiento alternativo propone su aplicación a los resultados del período actual y presentarse en el estado de resultados en un renglón por separado.

CONCLUSIONES:

Los tres países coinciden en su aplicación retroactiva, teniendo como punto de partida la **NORMA INTERNACIONAL**, aunque ésta permita un tratamiento alternativo.

3.1.5 CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

CANADA 1506.

Cuando sucede un evento o transacción esencialmente diferentes a aquellas ocurridas previamente, se toma una política contable o se modifica, pero no es suficiente razón para considerarsele como cambios en políticas de contabilidad.

Cuando se tiene que elegir algún método o principio para su aplicación, y se lleva a cabo algún cambio, la nueva política contable deberá aplicarse retroactivamente, salvo en casos como:

- a) Los datos informativos no sean determinables razonablemente.
- b) El cambio es efectuado para cumplir con una guía contable, o con un Abstract of an Issue Discussed por CICA Emerging Committees que permita la aplicación prospectiva.

Cuando ocurre un cambio en la política de contabilidad y es aplicado retroactivamente, se deben modificar los estados financieros de todos los períodos presentados para fines comparativos; excepto cuando el nuevo efecto no es determinable razonablemente para cada uno de los períodos. En tal caso, se hará el ajuste al saldo inicial de utilidades retenidas del ejercicio del período actual, o del período más reciente, y así reflejar el efecto acumulado del cambio en períodos anteriores.

Para cada cambio en política en el actual período, se revelará:

- 1) Descripción del cambio, y
- 2) Los efectos del cambio en estados financieros.

Cuando un cambio fue aplicado retroactivamente y se modificaron los períodos anteriores, se deberá revelar y mostrar el cambio en los correspondientes períodos.

Lo mismo se hará cuando no se modifiquen los períodos anteriores, en este caso, además de revelarse el hecho, se mostrará el ajuste al saldo inicial de utilidades retenidas.

También se revelaron hechos como el que el cambio no fue aplicado retroactivamente y cuando el cambio no es importante en el presente período, pero pudiera serlo en el futuro.

E.U.A. APB-20.

Las normas en este país son muy extensas, respecto a este tema.

Normas Generales.

1) Sugiere que la mayoría de los cambios se lleven retroactivamente, del cambio en resultados del período del cambio, pero pocos cambios específicos en principios de contabilidad deben informarse modificando estados financieros de períodos anteriores.

2) El efecto acumulativo del cambio en las utilidades retenidas al principio del período en donde se lleva el cambio y se incluirá en los resultados del período en el que se hace el cambio.

3) Se revelará el efecto del cambio en las utilidades antes de partidas extraordinarias y en las utilidades netas del período del cambio. La justificación del cambio debe explicar como el cambio resulta preferible.

Normas para Cambios Específicos.

4) Cambios en valuación de inventarios, en contabilización de contratos a largo plazo, y en el método de costo completo. deben aplicarse retroactivamente afectando resultados de ejercicios anteriores y modificar la información de los períodos afectados.

5) Este procedimiento es recomendable, cuando se propone:

- a) Obtención de capital adicional de inversionistas.
- b) Combinar negocios, y
- c) Registro de valores.

Regla General de Revelación.

6) La partida acumulada presentada como partida extraordinaria por los efectos del cambio, consecuentemente obliga a la corrección de las ganancias por acción, y presentarse en el estado de resultados, o en hoja aparte como cálculos proforma.

Cambios en la Entidad.

7) En la presentación de estados financieros consolidados, el cambio de las subsidiarias que formaban el ente consolidado y el cambio de compañías en estados combinados, deben modificar todos los estados financieros de períodos previos presentados.

MEXICO A-7 Y B-8.

Además de comentar los cambios en principios de contabilidad, comenta los cambios en la entidad, cambios en estimaciones contables, ajustes a resultados de años anteriores.

Normas Generales.

1) En notas de los estados financieros en donde hubo el cambio, indicar el motivo del cambio, su justificación, porqué la nueva regla es preferente y el efecto que tuvo o tendrá en la situación financiera y resultados de la entidad.

2) Los estados financieros de períodos anteriores, con fines comparativos se presentarán como originalmente se hicieron.

Cambios de la Entidad.

Estos cambios son revelados en los estados consolidados para facilitar su comparación, pero no se modifican.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-8 Y E-32.

Los ajustes por cambios, tienen dos tratamientos:

1. Tratamiento punto de referencia.

Los ajustes afectarán el saldo inicial de utilidades retenidas y la información comparativa de ejercicios anteriores incluida en los estados financieros se modificará, en caso de no ser posible, se revelará. Como una excepción a este requerimiento, los ajustes aplicarse prospectivamente cuando el ajuste al saldo inicial de las utilidades de ejercicios anteriores no es razonablemente determinable, o cuando son requeridas aplicaciones por una norma nacional o una Norma Internacional de Contabilidad (IAS).

2. Tratamiento alternativo permitido.

Los ajustes deben considerarse en los resultados del período actual, en una partida separada, y la información comparativa de períodos anteriores se presentará en proforma, y si no es posible, revelar el hecho.

3. Un cambio se hará solo si la nueva política es requerida por reglamentos, por la organización que establece normas, o se considera que puede mejorar la presentación de los estados financieros de la empresa.

CONCLUSIONES:

Canadá y la Norma Internacional establecen su aplicación retroactiva y modificar la información comparativa, aunque el primero, exceptúa cuando el efecto no es determinante, se ajusta el saldo inicial de los resultados del ejercicio.

También la Norma Internacional permite la inclusión en los resultados del período como una partida separada de estado de resultados, y la información comparativa de períodos anteriores en proforma.

E.U.A. la aplica a resultados del período igual que México, pero además la aplica como una partida extraordinaria y modifica la información de ganancias por acción.

3.1.6 EVENTOS SUBSECUENTES.

El período subsecuente es el que va de la fecha de los estados financieros a la fecha de su emisión, en el cual pueden ocurrir dos tipos de sucesos:

1.- aquellos que proporcionan mayor evidencia respecto a las condiciones existentes a la fecha de los estados financieros, y

2.- aquellos que indican condiciones que surgen después de la fecha de los estados financieros.

CANADA 3820.

Los estados financieros se deben ajustar de la fecha de dichos estados y la fecha de su terminación, por eventos que llegaran a ocurrir, y así proporcionar evidencia adicional en relación a situaciones existentes a la fecha de los estados financieros.

No deberán ajustarse los estados financieros, pero se deberán revelar aquellos eventos que ocurran entre la fecha de los estados financieros y su terminación, y que:

- a) originan cambios significativos en los activos o pasivos en el período subsecuente.
- b) pueden o podrían tener un efecto significativo en las operaciones futuras de la empresa.

Las relaciones de los eventos subsecuentes que no requieren ajustes a los estados financieros, requieren:

- a) una descripción de la naturaleza del efecto.
- b) una estimación del efecto financiero, o una aclaración de que tal estimación no puede hacerse.

Para revelar los efectos subsecuentes se podría utilizar la información financiera proforma como información suplementaria.

E.U.A. FAS-5.

Después de la fecha de los estados financieros pero antes de que éstos sean emitidos, puede surgir información disponible indicando cualquier tipo de situación o contingencia.

La revelación de contingencias, por ejemplo, es necesario para evitar que los estados financieros sean poco confiables.

Se recomienda emplear información proforma en caso de que pueda tenerse un cálculo razonable de estimaciones.

MEXICO.

No tiene normas específicas.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-10.

Activos y pasivos deben ajustarse por eventos posteriores a la fecha del balance, y así tener evidencia adicional que ayude en las estimaciones de cantidades relacionadas con las condiciones existentes a la fecha del balance.

Los dividendos establecidos con relación a los estados financieros y los propuestos y declarados después de la fecha del balance, pero antes de ser aprobados los estados financieros deben ser ajustados o revelados.

Los activos y pasivos no se ajustarán, pero se deberán hacer las revelaciones por eventos posteriores a la fecha del balance, que no afecten la condición de los activos y pasivos a la fecha del balance, son tan importantes que si no se revelan afectarían posibles evaluaciones y decisiones correctas que pudieran hacer los usuarios.

CONCLUSIONES:

Las normas de Canadá, E.U.A. y Norma Internacional son muy similares.

México no tiene norma de contabilidad financiera del tema.

3.1.7 ACTIVO Y PASIVO A CORTO PLAZO.

Se consideran a corto plazo partidas que se caracterizan por su fácil realización en el período de un año o durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.

ACTIVO A CORTO PLAZO.

CANADA 1510.

Se consideran como tal aquellos activos realizables dentro de un año desde la fecha del balance o dentro del ciclo normal de operaciones, aunque rebase al año calendario.

Para Canadá el activo a corto plazo, son partidas como:

- Efectivo.
- Inversiones temporales.
- Cuentas y documentos por cobrar.

- Inventarios.
- Gastos pagados por anticipado.
- ISR diferido.

No indica exclusiones del activo a corto plazo, aunque si sugiere indicar la suma total del activo a corto plazo.

E.U.A. ARB-43 CAPITULO 3 SECCION A.

En los estados financieros los activos y pasivos son clasificados de manera lógica de tal forma que se suman y totalizan con sus respectivos nombres circulantes, corrientes o de trabajo, esto facilita la determinación de la liquidez de la empresa. Si la presentación de activos y pasivos circulante es adecuada esto permitirá obtener información muy valiosa e importante para casos como son obtención de créditos, en la administración y en la tarea de comparar saldos de un período con otros.

Los principios de contabilidad indican el tratamiento en caso de una exclusión o inclusión.

Indica la importancia de tener bien delimitados los ciclos de operación que pueda tener alguna empresa, ya sea dentro de doce meses ó más.

Partidas que integran al activo a corto plazo:

- Efectivo.
- Deudores diversos.
- Cuentas y documentos por cobrar.
- Inventarios.
- Cuentas parciales o diferidas.
- Valores negociables (inversión en efectivo)

Exclusiones del activo a corto plazo:

- Efectivo para pagar deudas a largo plazo ó destinado a la adquisición ó construcción de activos no circulantes.
- Inversiones en valores ó anticipos destinados al control, afiliación ó alguna otra ventaja comercial.
- Cuentas por cobrar de transacciones no comunes para la empresa y que no se recuperen en un plazo de doce meses.
- Valor de rescate de algunos seguros.
- Terrenos y otros recursos naturales.
- Activos depreciables.

- Pagos adelantados que puedan cargarse a varios años ó diferirse.

NORMA INTERNACIONAL IAS-13.

No indican un concepto de activo a corto plazo y dice que cada empresa determina si presenta o no de manera clasificada a los activos y pasivos circulantes, pero también dice que no se debe indicar subtotales que puede hacer pensar que sí se esta haciendo dicha clasificación.

Partidas que integran al activo a corto plazo:

- Saldos en caja y bancos.
- Valores negociables de fácil realización.
- Cuentas por cobrar.
- Inventarios.
- Anticipos pagados para la compra de activos circulantes.
- Gastos pagados por anticipado

Exclusiones:

- Si existe una restricción en los saldos de caja y bancos, se podrán incluir siempre y cuando se muestre en el pasivo circulante ó cuando expire dicha restricción dentro del plazo de doce meses.
- Los valores negociables siempre y cuando no se tenga la intención de retener.
- Cuentas por cobrar en un plazo dentro de un año y cuando no se espera recuperar todo, se deberá hacer la revelación de este hecho.
- Gastos pagados por anticipado que se puedan devengar en el plazo de un año.

MEXICO A-11

Además de no indicar un concepto de activo a corto plazo tampoco establece que partidas lo integran, pero en el boletín A-11 las implica.

En cuanto a las exclusiones indica:

-El efectivo e inversiones temporales siempre y cuando no tengan restricciones se podrán dividir en activo circulante y no circulante. Y cuando su disponibilidad sea a un plazo mayor de un año o este destinado a la adquisición de activos no circulantes ó con la amortización de pasivos a largo plazo no podrá estar en el activo a corto plazo.

-Cuentas por cobrar cuando no excedan a un año, excepto que el ciclo normal de operaciones de la empresa exceda a un año, caso en el cual deberá hacerse la revelación en el cuerpo del balance ó en una nota a los estados financieros. Cuando la cuenta exceda a un año se presentará fuera del activo a corto plazo.

-Los inventarios se presentaran en el activo a corto plazo detallando las partidas que la componen.

-Los pagos anticipados se les tratará igual que a las cuentas por cobrar.

-Los intereses pagados por anticipado se clasificarán contra el pasivo correspondiente.

PASIVO A CORTO PLAZO.

CANADA 1510.

Son pasivos a corto plazo, los importes pagaderos dentro del plazo de un año, ó dentro del ciclo normal de operaciones de una empresa, se incluirán dentro de esta clasificación aquella parte de los pasivos a largo plazo que se paguen dentro de un año a partir de la fecha del balance general.

Es pasivo a corto plazo:

- Préstamos bancarios.
- Acreedores comerciales.
- Pasivos devengados.
- Préstamos, impuestos y dividendos por pagar.
- Ingresos devengados.
- Pagos corrientes de obligaciones a largo plazo.
- ISR diferido

Se deben de mostrar por separado los importes sobre préstamos, y si algún pasivo esta garantizado revelar este hecho.

E.U.A. ARB-43 CAPITULO 3 SECCION A.

Pasivos a corto plazo son aquellas operaciones cuya liquidación hacen suponer el uso de los activos a corto plazo ó crear otros pasivos a corto plazo. Su clasificación se basa en el ciclo normal de operaciones, es decir, la liquidación de dicho pasivo se espera abarque

menos de doce meses. También se podrán incluir importes estimados o devengados para cubrir gastos dentro del ciclo de operaciones para deudas u obligaciones conocidas. Sólo la parte de una obligación total será incluida cuando los pagos periódicos tengan el carácter de transacción corriente.

Varios boletines mencionan las partidas a incluir como pasivo a corto plazo:

-Obligaciones a corto plazo: originados en el curso normal y que vencen en terminos normales.

-Obligaciones a largo plazo: cuando el acreedor tenga esa facultad de poder exigir el pago derivado de alguna violación al acuerdo ó alguna otra circunstancia.

-Obligaciones: que sean exigibles a un año, ó dentro del ciclo normal de operaciones aunque no se liquiden totalmente en ese período.

MEXICO C-9

Se clasifica el pasivo a corto ó largo plazo según su fecha de vencimiento, es a corto plazo cuando la liquidación es a un año durante el curso de operaciones, excepto que el curso normal de operaciones exceda los doce meses, pero se mencionará en estados financieros.

Partidas que integran el pasivo a corto plazo, siempre y cuando no excedan a un año:

- Adeudos originados por la actividad principal de la empresa y para su beneficio.
- Cobros anticipados por ventas ó prestación de servicios.
- Pasivos como son los impuestos por nóminas o algunos otros conceptos.
- Préstamos de empresas ó particulares, ya sea con contratos, títulos de crédito ó un simple escrito.
- Descuento de documentos.
- La proporción del pasivo a largo plazo que pueda quedar en el corto plazo.

Cualquier restricción ó hechos de importancia se deben informar.

NORMA INTERNACIONAL IAS-13

Es pasivo a corto plazo aquel cuyo vencimiento no rebase el plazo de un año.

Se integra de partidas como:

- Préstamos bancarios y otros.
- La porción del pasivo a largo plazo en el corto plazo.
- Pasivos a proveedores y gastos acumulados.
- Provisión para impuestos por pagar.
- Dividendos por pagar.
- Ingresos diferidos y anticipo de clientes.
- Provisiones para contingencias.

Si la porción del pasivo a corto plazo se puede renegociar según las perspectivas de la empresa, se reclasificará al largo plazo.

La Norma Internacional indica que un pasivo y activo a corto plazo no podrán compensarse, excepto que exista un derecho legal de compensarlos y se espere ocurra la cobranza del activo y al pago del pasivo.

CONCLUSIONES:

E.U.A. basa su definiciones en el ciclo normal de operaciones, y aunque México y la Norma Internacional no lo mencionan de manera específica sí hacen referencia de esta situación en varios apartados.

En cuanto a exclusiones del activo a corto plazo México se basa en la realización de los activos en un plazo no mayor a doce meses ó ciclo normal de operaciones.

Cada normatividad menciona las partidas que integran el activo a corto plazo, excepto México que sólo indica características para que una partida pueda integrar dicho grupo. En cuanto al pasivo a corto plazo las cuatro normatividades lo clasifican como tal cuando su liquidación no rebase un año o ciclo normal de operaciones. Cada normatividad indica las partidas que integran al pasivo a corto plazo, excepto E.U.A. que sólo indica los criterios necesarios para su clasificación. Sólo la Norma Internacional menciona la compensación entre activos y pasivos a corto plazo, indicando que no se pueden compensar, excepto exista algún derecho legal que lo permita.

3.1.8 ESTADO DE RESULTADOS.

Este documento representa el desarrollo de una entidad económica en términos monetarios durante un periodo determinado. Representa el consumo de recursos por la actividad propia de la entidad, así como los recursos generados por la misma circunstancia, como contraparte.

En el estado de resultados son básicos los conceptos de período contable, costos y gastos, y el reconocimiento de ingresos.

CANADA 1520.

Se forma de los siguientes conceptos:

- Utilidad ó Pérdida antes de partidas extraordinarias y operaciones discontinuas.
- Resultados de las operaciones discontinuas.
- Utilidad ó Pérdida antes de partidas extraordinarias.
- Partidas extraordinarias.
- Utilidad ó Pérdida neta del período.
- Ingresos por acciones.

En la utilidad ó pérdida antes de operaciones discontinuas y partidas extraordinarias se considerarán aspectos como:

- Ingresos: por inversiones (en otras entidades ó portafolio de inversiones), financiero, subsidios del gobierno.
- Importes por amortizaciones: de activos de capital, de la propiedad de un arrendamiento capitalizable, de cargos diferidos.
- Importe de los costos de investigación y desarrollo cargados a los gastos del período.
- Gastos por intereses, separando los intereses de la obligación contraída por un período de más de un año. Y los gastos por intereses relacionados con las obligaciones de los arrendamientos capitalizables, los cuales deben ser revelados separadamente.
- Y todos aquellos ingresos, gastos, pérdidas ó ganancias resultantes de partidas que se originan de transacciones y eventos que no son frecuentes ó no son considerados como normales en la empresa.
- ISR.
- El interés minoritario en la utilidad ó pérdida antes de las partidas extraordinarias u operaciones discontinuas.

Además es conveniente incluir información como:

- Ingresos por rentas contingentes, subarrendamientos.
- Costo de los bienes vendidos.
- Gastos de administración y venta, de operaciones por rentas, por rentas contingentes, e
- Importe de la ganancia ó pérdida en moneda extranjera incluidos en el ingreso.

E.U.A. FASB INTERPRETACION #18.

El resultante de las operaciones continuas antes del ISR ó los beneficios se considera utilidad ó pérdida ordinaria. Las partidas no comunes, las operaciones discontinuas, extraordinarias y los efectos acumulativos de los cambios en los principios de contabilidad se excluyen.

Impuesto ó beneficio es el gasto total del ISR, incluyendo las provisiones, tanto como pagable como diferido.

Los importes de ganancia por acciones deben ser presentados en el ingreso antes de partidas extraordinarias y para el ingreso neto.(APB-15).

El resultado de las operaciones continuas debe presentarse por separado de las operaciones discontinuas, las partidas extraordinarias se presentan después de impuestos.

MEXICO A-5.

El estado de resultados presenta el resultado de las operaciones de una entidad económica durante un período. Presenta monetariamente eventos y transacciones que pueden ser cuantificados.

Indica que en base al B-10 en su tercera adecuación, se debe expresar en moneda del mismo poder adquisitivo. Se reexpresará en base al método de INPC tomando el del último mes del período al que se actualiza, a su vez las cifras reexpresadas deberán estar expresadas a pesos del poder adquisitivo del mes de referencia.

NORMA INTERNACIONAL.

No tiene una normatividad especial, aunque en la Norma Internacional # 29 indica que en economías hiperinflacionarias el estado financiero se debe expresar en los términos de la unidad de medida prevaleciente a la fecha del balance general. Así también se les dará el mismo tratamiento a las cifras de períodos anteriores.

CONCLUSIONES:

Sólo Canadá detalla por partidas lo que es el estado de resultados, y E.U.A. no tiene una normatividad específica pero sí hace comentarios en varios boletines; en cambio México y la Norma Internacional coinciden en señalar el aspecto hiperinflacionario para darle tratamiento a dicho estado.

3.1.9 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.

Proporciona información sobre las actividades de operación, financiamiento e inversión y los efectos en el flujo de efectivo. Ayuda para determinar la liquidez y solvencia de la empresa, y su capacidad para generar efectivo.

CANADA 1540.

Debe informar los cambios en el efectivo, el equivalente de efectivo y sus componentes, es decir, se refiere a los recursos financieros disponibles inmediatamente de la empresa, algunos podrían ser:

- Efectivo.
- Préstamos a corto plazo (neto).
- Inversiones temporales.
- Algunos elementos del capital del trabajo.

Partidas que debe revelar dicho estado:

- Efectivo de operaciones: reconciliado con el estado de resultados.
- Flujo de efectivo resultantes de operaciones discontinuas y partidas extraordinarias.
- La emisión, presunción, redención y reembolsos de deuda.
- La emisión, redención y adquisición de acciones.
- Pago de dividendos.

Cuando algunas actividades de financiamiento ó inversión no involucren los recursos de efectivo de la empresa, se deberán de revelar , ya que afectan la estructura de su capital y de sus activos.

Cuando existe la adquisición de una empresa los activos netos adquiridos, otros de efectivo y equivalentes de efectivo serán clasificados como actividades de inversión y el aspecto financiero será revelado por separado.

E.U.A. FAS-95.

Debe cambiar los aspectos de efectivo y equivalentes de efectivo, los cuales se componen de:

Inversiones a corto plazo altamente líquidas.

Una empresa debe establecer políticas que determinen que inversiones a corto plazo y altamente líquidas pueden formar lo que se llama equivalente de efectivo.

Las actividades de inversión son activos que se tienen para utilizarlos en la producción de bienes y servicios dentro de la empresa.

El flujo de caja de actividades de inversión, se compone de:

Entradas:

- Cobros de cuentas por cobrar ó liquidación de préstamos hechos por la empresa.
- Cobros de las ventas de los instrumentos de participación de otras empresas y la amortización de esa inversión.
- Cobros de las ventas de propiedad, planta y equipo y otros activos productivos.

Salidas:

- Para hacer préstamos y para adquirir instrumentos de deuda de otras empresas.
- Pagos realizados para adquirir los instrumentos de deuda de otras empresa.
- Pagos en el momento de hacer una compra, antes ó después de adquirir planta y equipos, propiedad u otros activos productivos.

Las actividades de financiamiento es la obtención de recursos de los propietarios, el regreso de la amortización y el rendimiento de su inversión, dinero a través de préstamos y préstamos a largo plazo de los acreedores.

El flujo de caja se compone de:

Entradas:

- El procedimiento para emitir instrumentos de participación, bonos, hipotecas y otras adquisiciones de préstamos a corto y largo plazo.

Salidas:

- Pago de dividendos y otras distribuciones a los accionistas, y desembolsos para readquirir instrumentos de participación de la empresa.
- Pago de préstamos.
- Pago de préstamos a largo plazo de acreedores.

Las actividades de operación generalmente son la producción de bienes y la prestación de servicios. El flujo de caja se integra de los efectos monetarios de las transacciones y otras situaciones que determinan el ingreso neto.

El flujo de caja se compone de:

Entradas:

- Cobros de efectivo por ventas de bienes y/o servicios a clientes de corto y largo plazo.
- Cobros de efectivo por rendimientos sobre préstamos, instrumentos de deuda de otras empresas y títulos de participación, intereses y dividendos.
- Cualquier cobro de efectivo que no venga de actividades de inversión y financiamiento.

Salidas:

- Pagos de efectivo para adquirir materiales de fabricación ó bienes, incluyendo créditos a corto y largo plazo.
- Pagos de efectivo de otros artículos empleados para otros bienes.
- Pagos en efectivo al gobierno por impuestos y otras contribuciones.
- Pagos por intereses sobre préstamos.

Cuando haya movimientos en moneda extranjera se presentará el documento con moneda equivalente usando las tasas de cambio vigentes al momento del flujo de caja, informando el efecto de las variaciones en los saldos de efectivo como una partida separada.

Las actividades sin movimiento de efectivo deben ser reveladas y cuando algunas transacciones son parte en efectivo y parte sin efectivo, sólo se presentará la parte monetaria en el flujo de caja.

Los estados financieros no deben revelar el importe del flujo de caja de acciones. El flujo de caja bruto proporciona una información más completa de cobros y pagos de efectivo, que el flujo de caja neto.

De acuerdo al FAS-95 y 102 el estado de caja debe revelar el importe del efectivo neto y el equivalente de efectivo neto de un período. Cuando se presente un flujo de caja por lo menos debe contener información como:

- Efectivo cobrado a clientes, arrendamientos y licencias.
- Intereses y dividendos recibidos.
- Otras cuentas por cobrar en efectivo.
- Pagos de efectivo a empleados y otros artículos de bienes y servicios.
- Intereses pagados.
- ISR pagado.

Además informar pérdidas de valor de operaciones de efectivo y las cuentas por cobrar y cuentas por pagar que sean consideradas como significativas.

MEXICO B-12.

Este documento ayuda a evaluar la capacidad de la compañía para generar recursos, el uso de esos mismos y su respectivo efecto en la utilidad neta, capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones y en su caso la obtención de un crédito.

El efectivo es el que está integrado por moneda de curso legal o sus equivalentes, tales como:

- Depósitos bancarios en chequera.
- Giros bancarios, telegráficos o postales.
- Monedas extranjeras, y
- Metales preciosos amonedados.

Las modificaciones registradas en pesos constantes de cada uno de los rubros, una vez conjuntándose dan, junto con el resultado del período, el cambio de los recursos de la compañía durante un período.

Los recursos se generan o se utilizan de acuerdo a las actividades de una compañía, en:

- El curso normal de sus operaciones.
- Consecuencia de financiamientos y la amortización real de éstos.
- En inversiones o desinversiones efectuadas.

Recursos por operación:

- Partidas de estado de resultados que no tuvieron movimiento de recursos.
- Los movimientos en estimaciones de valuaciones de los activos circulantes.
- Los incrementos o reducciones en las partidas relacionadas directamente con la operación de la compañía, disminuidos de las estimaciones de valuación correspondiente.

Recursos por financiamiento:

- Créditos a corto y largo plazo que no sean con proveedores y acreedores de la compañía.
- Amortizaciones (en pesos constantes) de esos créditos.
- Incrementos de capital por recursos adicionales, considerando capitalización de pasivos, reembolsos de capital.
- Dividendos pagados pero no por acciones.

Recursos por inversión:

- Adquisición, construcción y venta de inmuebles, maquinaria y equipo.
- Adquisición de acciones de otras compañías y cualquier otra inversión o desinversión, ambas de carácter permanente.
- Préstamos por la compañía.
- Cobranza de créditos otorgados (en pesos constantes).

La compra o venta de subsidiarias se mostrará en un sólo renglón del estado.

Para elaborar este documento se partirá de la utilidad neta, si hubiera partidas extras se presentarán los recursos generales antes y después de éstos.

Cuando se registren movimientos contables y sólo sean traspasos se compensarán entre sí y no se presentarán en el estado.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias no se considerarán.

NORMA INTERNACIONAL IAS-7.

Se deberá presentar por cada período que se presente un estado de resultados.

Los recursos en efectivo usados para las operaciones de una empresa se deberán separar de otros fondos.

CONCLUSIONES:

La normatividad mexicana se asemeja mucho a la de Canadá y E.U.A. aunque un punto relevante y diferencial que menciona es la elaboración en pesos constantes, algo parecido aunque muy general menciona la Norma Internacional.

Los tres países coinciden en señalar una clasificación de partidas como de operación, financiamiento e inversión.

Y sólo E.U.A. menciona características importantes en el flujo de caja bruto.

3.1.10 FUSION Y COMBINACION DE NEGOCIOS.

La fusión consiste en la combinación de dos o más entidades que operan como entidades jurídicas independientes con el fin de que surja una sola entidad económica.

Métodos de registro de fusiones:

CANADA 1580.

Método de compra:

El interés de la compañía adquiriente en los activos adquiridos y las obligaciones asumidas es registrado en los estados financieros de la adquiriente al costo de la compañía adquiriente. El estado de resultados de la compañía adquiriente incluye los resultados de la empresa adquirida desde la fecha de adquisición únicamente.

Unión de intereses:

Los activos y pasivos son combinados y son registrados en los estados financieros de la compañía combinada al valor en libros de las compañías combinantes. El estado de resultados de la compañía combinada con los resultados del ejercicio completo relativo a la fecha de combinación.

Para la compañía combinada los resultados financieros presentados por períodos anteriores son restablecidos para reflejar la situación y resultados de las operaciones, como si las compañías combinantes lo hubieran estado antes de la fecha de combinación.

- Se considera unión de intereses cuando ninguna de las partes que intervienen puede definirse como el adquiriente.
- Se dice que una nueva entidad se ha creado cuando, en la combinación el interés de propiedad de dos o más compañías se unen por medio de un intercambio de acciones con derecho a voto y en donde ninguna de las partes puede ser identificada como la adquiriente.
- Cuando existe entidad nueva, los activos y pasivos llevados a la combinación se contabilizan a su valor justo en los estados financieros de la entidad nueva y lo cual representará los costos de ésta. Es importante el criterio con que se aplique el concepto de crédito mercantil y utilidades retenidas, para que se le reconozca adecuadamente.

Identificación del adquiriente:

- a) Es adquiriente aquella compañía que distribuye efectivo u otros activos o incluso incurre en pasivos, para obtener los activos o las acciones con derecho a voto en otras.
- b) Cuando se da el intercambio de acciones emitidas para la combinación, y para identificar claramente quién es la adquiriente es importante tomar en cuenta factores como: la propiedad, el control, la influencia importante, la composición de los consejos de administración y la estructura de las gerencias.
- c) El método de compra debe ser empleado para estabilizar las combinaciones de negocios, excepto cuando la adquiriente no pueda ser identificada.
- d) El método de interés debe ser utilizado para contabilizar la combinación de negocios cuando ninguna de las partes se pueda identificar como la adquiriente.

E.U.A. APB-16.

1. La norma de E.U.A. proporciona una serie de criterios que deben reunir las combinaciones de negocios para tratarlas como unión de intereses y las que no los reúnan deben ser considerados como compra de negocios.

2. En el párrafo 44 del APB-16, dice: el consejo cree que la contabilidad de combinación de negocios debe desarrollarse significativamente por circunstancias específicas en las cuales debe aplicarse cada método y los procedimientos a seguir en cada caso.

3. Las condiciones para que una combinación de negocios pueda ser considerada como unión de interés, según los párrafos del 45 al 48, son:

- Cada una de las compañías combinadas es autónoma y no ha sido subsidiaria o división de otra corporación durante dos años anteriores a la iniciación del plan de combinación.
- Dentro de la combinación cada una de las compañías es independiente una de otra.
- La combinación es efectuada en una sola transacción o se concluye en un año a partir de la fecha en que es iniciado el proyecto específico.
- Las ofertas y emisiones de acciones de la corporación solo incluyen acciones comunes con derechos iguales para sus acciones comunes en circulación, en el intercambio por la totalidad sustancial del interés en acciones con derecho a voto de otra compañía a la fecha de terminación del plan.
- Una vez iniciado el plan de combinación, durante los dos primeros años y/o entre la fecha en la combinación es iniciada y terminada, ninguna de las compañías combinadas cambia su interés en las acciones con derecho a voto. Los cambios en la contemplación de los efectos de la combinación puedan ser distribuciones adicionales y emisiones adicionales, intercambio y retiro de valores.
- Cada una de las compañías adquiere acciones comunes con derecho a voto, únicamente con propósitos diferentes a la combinación de negocios, y ninguna compañía adquiere más del número normal de acciones entre la fecha de iniciación del plan de combinación hasta su terminación.
- La razón del interés de cada uno de los accionistas individuales entre ellos es semejante como resultado del intercambio de acciones en la combinación.
- Los derechos de voto de los intereses de los propietarios del capital en el resultado de la entidad combinada son depuestos y ejercidos por los accionistas y éstos no se limitan ni se privan de sus derechos en el período.
- Una vez iniciado el plan de combinación no hay provisiones relacionadas con la emisión de valores ni otros puntos pendientes.
- La entidad combinada no tiene tratos de ningún tipo para retirar o readquirir todo o parte del capital emitido para la combinación.
- La entidad combinada no tiene arreglos financieros para beneficiar a los accionistas anteriores de las compañías combinadas.

4. En el método de compra los activos adquiridos y las obligaciones reconocidas se registran al costo de adquisición de la compañía adquiriente, y en el método de unión de intereses se contabilizan en base a los valores en libros de los adquiridos.

MEXICO.

México no tiene una normatividad que mencione el tema en cuestión, aunque en su B-8 previene la combinación de negocios afiliados (que tienen los mismos accionistas).

NORMAS INTERNACIONALES IAS-22 Y E-32.

El E-32 dice que la adquisición debe contabilizarse con el método de compra. Propone que la unión de intereses surja únicamente, cuando la adquiriente no puede ser identificada.

Método de compra:

- Se contabiliza el costo de adquisición restablecido al valor justo de los activos identificables y los pasivos incurridos a la fecha de adquisición. Se pueden incluir activos y pasivos no registrados en los estados financieros de la compañía adquirida. No es recomendable crear provisiones para futuras pérdidas de operación.
- Los resultados de operación del negocio adquirido son incorporados en el estado de resultados del comprador desde la fecha de adquisición.

Método de unión de intereses:

- El objetivo es contabilizar la combinación teniendo conocimiento en que las entidades independientes siguen como antes, pero ahora con propiedad conjunta.
- El método no reconoce ningún crédito mercantil proveniente de la adquisición; sólo es utilizado cuando la compra contemple únicamente intercambio de acciones con derecho a voto en lugar de otros activos.
- Las diferencias entre el capital emitido y el capital adquirido se ajustan contra las cuentas de capital contable. Los estados financieros incluyen los resultados de operación y los activos y pasivos de empresas combinadas, como si fuera un todo, en el ejercicio y los períodos anteriores.

CONCLUSIONES:

Podemos darnos cuenta que cada país tiene su propio criterio y normatividad, excepto México que no indica nada específicamente aunque en su B-8 incluye aspectos importan-

tes. Canada se inclina claramente por el método de compra y E.U.A. por la unión de intereses. La norma internacional marca un método específico para cada problema, la dificultad aquí radica en identificar el comprador.

3.1.11 CREDITO MERCANTIL.

Es el exceso entre los costos de comprar otros negocios y los costos asignados a los activos identificados y los pasivos asumidos.

El crédito mercantil negativo es el exceso entre los costos asignados a los activos y a los pasivos asumidos, y los costos de comprar otros negocios.

El crédito mercantil se determina por diferencia global, mediante el reconocimiento de todos los activos, tangibles como intangibles.

CANADA 1580.

El exceso del costo de compra entre activos y pasivos debe identificarse como crédito mercantil. El interés de los accionistas minoritarios entre los activos y pasivos basados en el valor en libros de la empresa adquirida, debe registrarse en el lado del pasivo del balance. Cuando el interés de la empresa adquiriente excede al costo de compra los importes en activos no monetarios deben reducirse hasta eliminar el exceso.

No se reconoce el crédito mercantil acreedor, y esto se logra eliminar disminuyendo el valor de los activos no monetarios. El crédito mercantil debe amortizarse en los resultados por el método de línea recta por el tiempo estimado de duración, pero que no exceda de 40 años. El crédito mercantil se presenta en el balance como activo intangible.

E.U.A. APB-16

Crédito mercantil es el exceso del costo de la empresa adquirida sobre el resultante entre los activos y los pasivos. Si dicha resultante rebasará el costo de la empresa adquirida, los valores asignados a los activos no circulantes deben reducirse proporcionalmente al exceso. Un crédito mercantil negativo no debe reconocerse a menos que los activos identificables se hayan reducido a cero. El crédito mercantil debe amortizarse de acuerdo a la vida útil, no debe exceder de 40 años, aplicándose el método más apropiado. El crédito mercantil negativo debe clasificarse como un crédito diferido y debe amortizarse.

La amortización del crédito mercantil no es deducible fiscalmente.

MEXICO B-8.

Igual que E.U.A. y Canadá utiliza como base de valuación de los activos recibidos y los pasivos asumidos, los valores justos a la fecha de adquisición.

La diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor contable de las acciones de las subsidiarias, puede ser exceso del costo de las acciones subsidiarias sobre el valor en libros o viceversa. Si la diferencia es deudora es crédito mercantil y deberá ser amortizada con cargos a los resultados futuros a un plazo razonable no mayor de 20 años. Pero si la diferencia fuera acreedora deberá ser amortizada mediante créditos a los resultados futuros en un plazo no mayor a cinco años.

El boletín B-8 define al interés minoritario como la porción de utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas de accionistas ajenos a la empresa controladora.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-22 , E-22

El exceso del costo de adquisición sobre activos identificables se considerará un activo derivado de la adquisición. Este crédito mercantil debe amortizarse contra resultados, no excediendo de 5 años, salvo se justifique una vida más larga, en tal caso no excederá de 20 años. En caso de que el valor justo de los activos rebasará el costo de adquisición, se tratará de eliminar compensando con los activos no monetarios y si aún así queda un crédito mercantil negativo se considerará crédito diferido y estará en los resultados, amortizándose en un plazo mayor de 5 años, excepto se pueda justificar una vida más larga, caso en el cual no excederá de 20 años.

El interés minoritario puede manejarse de dos maneras:

- 1) Debe establecerse en proporción adecuada de los costos de preadquisición de los activos netos de la subsidiaria (valor en libros de la subsidiaria).
- 2) Debe establecerse en proporción adecuada de los valores justos de los activos netos de la subsidiaria.

CONCLUSIONES:

Las cuatro normatividades coinciden en valorar los activos y pasivos a su valor justo; México y la Norma Internacional coinciden en amortizar el crédito mercantil deudor hasta un plazo no mayor de 20 años, a diferencia de Canadá y E.U.A. que señalan un plazo no mayor de 40 años.

Canadá, E.U.A. y la Norma Internacional permiten disminuir el crédito mercantil acreedor con el valor de los activos no monetarios hasta dejarlos en cero, México dice que el crédito mercantil acreedor no se disminuye de los activos y se amortiza en un plazo máximo de 5 años.

Para Canadá el interés minoritario se valúa con los valores en libros de la empresa adquirida, para México es la porción del capital contable de los accionistas ajenos a la controladora, para la Norma Internacional se calcula en los costos de preadquisición pero permite que sea calculado en base a los valores justos, y E.U.A. no indica como valuar el interés minoritario.

Para los tres países y la Norma Internacional el crédito mercantil se puede registrar sólo si proviene de una transacción, el crédito mercantil generado no es posible incorporarlo a los estados financieros.

3.1.12 CONDICIONES GENERALES DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

El criterio fundamental para definir el procedimiento de consolidación es el control, el cual se define como el poder para gobernar las políticas financieras y operativas de una empresa, así como obtener beneficios de sus actividades.

CANADA 3050.

La inversión se deberá registrar por el método del costo cuando una subsidiaria se excluya por que los aumentos de capital contable en ésta no se acumulen en la controladora o bien el control de ésta sobre la subsidiaria en activos u operaciones es afectado seriamente.

También se tendrá que excluir una subsidiaria cuando el control de la tenedora es temporal, por que se va a disponer de la inversión en la subsidiaria.

Cuando la inversión sea en bancos o compañías de seguros y sus estados

financieros no son preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, para efectos de consolidación, se contabilizará por el método de participación modificado, es idéntico al método de participación, excepto que las utilidades de las subsidiarias no se deberán ajustar a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando los componentes de los estados financieros de una subsidiaria no permite una presentación mejor a los accionistas de la controladora, la inversión de la subsidiaria se contabilizará por el método de participación.

E.U.A. FAS-94.

Sólo menciona estas exclusiones, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos de control y propiedad:

Subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambio, restricciones en la remisión de utilidades o inseguridad en la estabilidad monetaria; y cuando el control en la subsidiaria solo sea temporal o que ésta se encuentre en quiebra, disolución o suspensión de pagos. Las inversiones en subsidiarias no consolidadas deben valuarse a través del método de participación o su valor neto de realización, el que sea menor.

MEXICO B-8.

Menciona que los estados financieros deben incluir a todas las subsidiarias, que integran a la entidad.

Sólo cuando existan estas circunstancias se deberán excluir subsidiarias:

Cuando el control es temporal porque la subsidiaria es adquirida o retenida exclusivamente para disponer de ella en un futuro inmediato y, cuando opera bajo estrictas restricciones de largo plazo que afectan seriamente el transferir fondos a la tenedora.

Los requisitos para que una controladora presente estados financieros individuales, son:

- Indicar que son de la entidad.
- Indicar la razón por la que se presentan estados financieros individuales.
- Las inversiones en las subsidiarias deberán valuarse por el método de participación.
- Deben existir estados financieros consolidados también para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

Cuando por alguna razón no se presenten conjuntamente estados financieros consolidados e individuales deberán mencionar datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-27.

Se aplica la exclusión:

- Cuando el control sea temporal.

- Cuando el control no sea con la propiedad mayoritaria, sino por otras causas.
- Se aplicará el método de participación cuando se ejerce influencia significativa en la inversión, y
- Si no es influencia significativa se usará el método del costo.

Cuando la tenedora es poseída sustancialmente por otra empresa, puede no siempre presentar estados financieros consolidados.

CONCLUSIONES.

Las cuatro normatividades coinciden en señalar la exclusión por control temporal, y ya cada uno va indicando bajo que aspecto.

Canadá menciona muy específicamente la situación derivada de la inversión en bancos y compañías de seguros.

México hace mención de la información sin consolidar en cuanto a sus leyes mercantiles.

Las normas de Canadá, E.U.A., México e IASC consideran que la consolidación de los estados financieros es obligatoria a fin de que los accionistas de la controladora estén debidamente informados.

3.1.13 CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

La presentación de estados financieros consolidados tienen como objetivo principal mostrar la situación financiera de un grupo de empresas interrelacionadas por la propiedad de sus acciones, y que todas ellas forman una sola organización que opera bajo un control común.

Nuestro estudio esta basado en empresas establecidas en Canadá, E.U.A. y México que consoliden información entre ellas.

IAS-27.

1.- Los saldos y transacciones intercompañías y el resultado por ganancias no realizadas deben eliminarse totalmente, las pérdidas no realizadas deben eliminarse también a menos que no sean recuperables.

2.- Cuando los estados financieros utilizados en la consolidación, son de fechas diferentes, deberán hacerse ajustes por los efectos de transacciones importantes u otros eventos ocurridos entre las fechas distintas de los estados financieros.

En cualquier caso, la diferencia de fechas de los estados financieros no debe ser mayor a tres meses.

Para la consolidación se requiere:

I. En Canadá se deben eliminar proporcionalmente las ganancias o pérdidas no realizadas intercompañías reconocidas por una subsidiaria. En E.U.A. se pueden eliminar proporcionalmente dichos resultados. En México y para IAS se deben eliminar totalmente, con excepción de pérdidas no recuperables.

II. En Canadá, México e IAS coinciden en eliminar todos los saldos intercompañías, E.U.A. no lo menciona explícitamente. Sin embargo en caso de consolidación con empresas de este país se realizará como lo mencionan las normas anteriormente mencionadas.

III. Las normatividades de Canadá y E.U.A. son las únicas que mencionan el tratamiento contable para las utilidades retenidas o el déficit de la compañía subsidiaria (a la fecha de adquisición) indicando que no deben ser incluidas en las utilidades consolidadas retenidas de los estados financieros de la tenedora (Canadá lo define como el superávit ganado consolidado).

IV. En lo referente a subsidiarias que emiten acciones, Canadá pide que el efecto del cambio en el interés de la tenedora como resultado de la emisión forme parte de los resultados consolidados. México indica que el dividendo anual de las acciones en poder de terceros, se integre a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario.

V. En materia de impuestos, Canadá y E.U.A. coinciden en señalar que cuando sea factible establecer que las ganancias de la subsidiaria serán transferidas a la tenedora, debe crearse una provisión para impuestos.

VI. Canadá y E.U.A. son los únicos en señalar que las pérdidas aplicables al interés minoritario que excedan su interés en acciones comunes, se debe aplicar al interés mayoritario y que la utilidades futuras se aplicarán al interés mayoritario hasta absorber el importe de la pérdida asignada por el interés minoritario.

VII. Canadá señala que cuando no coincidan fechas de los estados financieros con los del inversionista, este hecho y el periodo cubierto por los estados financieros deberá revelarse. México indica que para consolidar estados financieros a fechas diferentes, se requiere de:

- La diferencia no podrá ser superior a tres meses.
- La duración del periodo y diferencias en fechas deberán ser constantes.

- **Transacciones o eventos significativos ocurridos en períodos diferentes, deberán ser revelados en los estados financieros.**

VIII. Para las acciones de la tenedora en poder de una subsidiaria, Canadá indica que las acciones de la tenedora deben restarse con el costo de las acciones retenidas por la subsidiaria en el capital contable de los accionistas mayoritarios. E.U.A. indica que dichas acciones no deban tratarse como acciones en circulación en el balance consolidado.

Podemos concluir diciendo que el método de consolidación se realizará conforme a las normas del país donde se encuentre la compañía tenedora y/o controladora.

3.1.14 METODO DE PARTICIPACION.

Este es un procedimiento que se emplea para evaluar las acciones comunes emitidas por empresas subsidiarias o asociadas, y consiste en adicionar o deducir del valor contable de la inversión, el porcentaje que le corresponde a la compañía tenedora.

CANADA.3050.

Solamente un inversionista que tiene capacidad de influencia significativa sobre una inversión debe contabilizarla por el método de participación.

Las entidades que son excluidas de la consolidación por virtud de las normas de consolidación, deben aplicar el método de participación, siempre y cuando llenen los requisitos de influencia significativa, sí no, se utilizará el método de costo.

La influencia significativa puede ejercerse aunque el inversionista no tenga la capacidad legal de control.

E.U.A. APB-18 Y ARB-51.

El consejo reafirma la conclusión de que los inversionistas deben contabilizar sus inversiones en acciones comunes de subsidiarias en el país, no consolidadas por el método de participación, esto es, tanto extranjeros como del país. Además las compañías tenedoras deben contabilizar las inversiones en acciones de las subsidiarias por el método de participación cuando se preparen estados financieros para los accionistas.

Los inversionistas deben contabilizar sus inversiones en acciones en una compañía que es aventura conjunta por el método de participación, tanto en los estados financieros consolidados como los de la compañía tenedora.

La aplicación del método de participación se justifica porque la inversión en acciones de voto proporciona la capacidad para ejercer influencia significativa sobre políticas financieras y operativas.

MEXICO B-8.

Se define como asociada a una compañía que tiene influencia significativa en su administración, pero sin ejercer control sobre la misma, la inversión en éstas se valúan por el método de participación.

Las inversiones en asociadas en países extranjeros en los que existen controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria, deben valuarse a través del método de participación o valor neto de realización, el que sea menor.

La influencia significativa se encuentra indicada por la tenencia de acciones de voto y otras circunstancias como representación en el consejo directivo.

IAS-28.

Una inversión en una asociada deberá registrarse por el método de participación, a menos de no disponer de ella en un futuro cercano, caso en el cual se aplicará el método del costo.

El inversionista deberá abandonar el método de participación, cuando cese el ejercicio de influencia significativa.

Establece el criterio de influencia significativa y otras circunstancias para definir en que casos una inversión debe ser considerada para aplicar el método de participación en lugar del de consolidación al igual que en los otros países, en los casos en que se establece el método de costo.

En conclusión, las cuatro normatividades son similares en conceptos de control y de influencia significativa; sin embargo cada país hace referencia a los límites y condiciones legales particulares para determinar si subsiste el control o la influencia significativa.

3.1.15 COMBINACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Son aquellos que presentan la situación financiera y resultados de operación de compañías afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de sus personalidades jurídicas,

entre ellas no hay tenencia de acciones de importancia, pero las cuales operan bajo un mismo mando y poder de control, con apego al concepto de entidad contable.

Las normas de los tres países y la norma internacional no tienen el mismo grado de exigencia en la combinación de estados financieros.

CANADA 1600.

Esta norma menciona que los estados financieros combinados sólo podrían ser útiles, cuando un grupo de propietarios controla sus intereses en distintas corporaciones. También podrían usarse para presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de un grupo de subsidiarias no consolidadas, o para combinar los estados financieros de compañías bajo una administración común.

Para su preparación se utilizan principios similares al de los estados financieros consolidados.

E.U.A. ARB-51.

Se indica que los estados financieros combinados podrían ser utilizados para presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de un grupo de subsidiarias no consolidadas, y también puede utilizarse la combinación de los estados financieros de compañías bajo una misma administración.

En general las normas aplicables a la consolidación de estados financieros en los puntos que corresponde, deben aplicarse a la combinación de estados financieros.

MEXICO B-8.

Para compañías afiliadas (las cuales pertenecen a un mismo grupo de propietarios quienes tienen control sobre ellas) procede la formulación de estados financieros combinados, aplicando las mismas reglas de preparación que se utilizan en la consolidación de estados financieros para la combinación de estados financieros.

IAS.

No lo menciona.

CONCLUSIONES

Concluimos por lo tanto que Canadá y E.U.A. sólo mencionan la conveniencia de estados financieros combinados, mientras que en México es obligatoria la combinación de estados financieros de entidades legales diferentes pero de los mismos propietarios.

3.1.16 PARTES RELACIONADAS.

Según las cuatro normatividades son:

- 1.-Controladoras.
- 2.-Tenedoras.
- 3.-Subsidiarias.
- 4.-Asociadas y
- 5.-Afiladas

También otras empresas y personas que tengan influencia significativa en el derecho a voto y que les permita influir en la toma de decisiones de la empresa informante. Así como ejecutivos de alto nivel, consejeros y directivos que influyan en decisiones operativas y financieras. Son varias las transacciones que se llevan a cabo, como: compra-venta de activos, uso de activos, arrendamientos, licencias, regalías o asistencia técnica, prestación y recepción de servicios, préstamos y sus efectos financieros, avales y garantías.

Cuando exista control en las relaciones en las partes relacionadas, hayan tenido transacciones o no, se deberá revelar este hecho.

Cuando hubo transacciones la empresa informante indicará la naturaleza de la relación, el tipo de transacción y los elementos necesarios para entender los estados financieros.

Las normas relativas en cada uno de los países:

- CANADA 3840.
- E.U.A. FAS-57.
- MEXICO C-13.
- IASCIAS-24

CONCLUSIONES:

Como conclusión sólo podemos remarcar la gran similitud que tiene las cuatro normatividades.

3.1.17 INFORMACION SEGMENTADA.**CANADA 1700.**

Los estados financieros de empresas deben revelar información de segmentos del total de sus operaciones, primero por actividad y luego por área geográfica. También deben revelar el importe de sus ventas de exportación. Esta información segmentada deberá presentarse en los estados financieros de cualquier empresa subsidiaria no consolidada, contabilizada a través del método de participación. Los principios de contabilidad aplicables para la información segmentada deberán ser los mismos que se utilizaron para preparar los estados financieros de la empresa. Deben informarse las ventas y compras intersegmentadas sobre las mismas bases utilizadas para registrarse internamente.

Cuando un segmento de negocios es considerado significativo para la empresa debe ser identificado como informable. Para decir que es segmento informable debe comprender la mayor proporción del total de operaciones de la empresa.

Cuando la empresa tiene todas sus operaciones en una sola actividad debe ser identificada como dominante y no como segmento.

Entre otros datos debe proporcionarse una descripción general de productos y servicios de los cuales derivan los ingresos del segmento de cada actividad de negocios.

Deberá ser informada un área geográfica extranjera segmentada considerada como significativa para la empresa.

E.U.A. FAS-14, FAS-18, FAS-21 Y FAS-24

Se obliga a la presentación de información segmentada a las empresas controladoras, en algunos casos a las subsidiarias, empresas que son aventuras conjuntas o empresas con 50% o menos de propiedad de inversiones.

Los principios de contabilidad deben ser los mismos que para la información consolidada. Los estados financieros de una empresa deben incluir cierta información de segmentos de negocios de la misma.

Si los ingresos, ganancias o pérdidas operativas y los activos identificables constituyen más del 90% en un sólo segmento de actividades de negocios, tal segmento debe considerarse como dominante y no se aplicarán normas de revelación mayores que la descripción misma de las actividades.

La información segmentada por actividades de negocios es:

- a) Los ingresos provenientes de ventas y entidades independientes como a partes relacionadas.
- b) Las utilidades o pérdidas operativas correspondientes a los ingresos.
- c) Activos identificables con los segmentos, incluyendo distribuciones justas de activos utilizados conjuntamente por distintos segmentos.
- d) Datos como gastos por depreciaciones, amortizaciones y agotamiento, adquisiciones de activos fijos, entre otros.

Los estados financieros de una empresa deberán incluir información de sus operaciones en el extranjero, como:

- a) Ingresos por ventas: a clientes independientes, a partes relacionadas entre segmentos geográficos.
- b) Ganancias o pérdidas segmentadas.
- c) Activos identificables por segmentos geográficos.
- d) Total de ventas domésticas y de exportación.
- e) Si el 10% o más de los ingresos provienen de un sólo cliente debe revelarse este hecho por cada cliente que alcance este porcentaje; al igual que si provienen del gobierno.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-14

Cuando la tenedora presenta estados financieros individuales y consolidados, la información segmentada se presentará en el consolidado. Se deberán describir las actividades de cada segmento reportado por actividades de negocios o por área geográfica y la composición de cada sector informado.

Por cada segmento se informará:

- a) Ventas, diferenciando las hechas a clientes independientes de las hechas a partes relacionadas.
- b) Resultado del segmento.
- c) Activos segmentados utilizados, expresados tanto en cantidades monetarias como porcentajes del consolidado total.
- d) Valuación de transacciones de intersegmentos.

CONCLUSIONES:

México no tiene una normatividad a cerca del tema. Las tres normatividades restantes son muy semejantes, sólo que E.U.A. detalla más su normatividad y resalta la importancia de revelar adecuadamente las ventas a clientes.

3.1.18 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE CAMBIOS DE MONEDA EXTRANJERA.**CANADA 1650.**

Indica que conceptos como activo, pasivo, ingreso, gastos, partidas monetarias y no monetarias deben ser ajustadas a la tasa de cambio en vigor a esa fecha, es decir, a la fecha del balance.

Una ganancia o pérdida en cambios proveniente de la traslación o vencimiento de partidas extranjeras monetarias o no monetarias manejadas a valor de mercado deben incluirse en la determinación de los resultados del período actual, pero no cuando alguna porción fue incluida en el resultado de ejercicios anteriores o ganancia o pérdidas en cambios con vencimientos mayores al término del ejercicio fiscal siguiente.

Las ganancias o pérdidas en monedas extranjeras de la empresa informante que tengan una vida superior al siguiente año fiscal deben diferirse y amortizarse sobre la vida remanente de la partida monetaria. Los saldos no amortizados deben registrarse como cargos o créditos diferidos.

Si existe un intercambio extranjero de activos, pasivos o corrientes de ingresos futuros y está como una cobertura de riesgos específicos de monedas extranjeras se deberá identificar como una cobertura de la partida o partidas relacionadas, y deberá existir una seguridad razonable que es y seguirá siendo una cobertura efectiva.

E.U.A. FAS-52.

Dice que la moneda funcional es la moneda de medio económico primario en que opera, la que genera los gastos y las erogaciones principales. La moneda extranjera es la denominada así por ser diferente a la moneda de la entidad. Los cambios en las tasas de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera aumenta o disminuye la cantidad de los flujos de efectivo en monedas funcionales, estos incrementos o decrementos son ganancias o pérdidas en transacciones en moneda extranjera que deben incluirse en la determinación de los resultados del período en el cual cambian las tasas.

Para cada activo, pasivo, ingreso, gasto, ganancia o pérdida derivadas de transacciones en moneda extranjera se registrarán con las tasas vigentes en esa fecha.

En cada fecha del balance los saldos registrados en moneda extranjera deben ajustarse para reflejar la tasa de cambio vigente.

La norma señala el reconocimiento de impuestos diferidos.

Contrato de futuros es un acuerdo para intercambiar monedas diferentes a una fecha especificada y a una tasa determinada (tasa futura). Un contrato de futuros es una transacción en moneda extranjera.

Una transacción en moneda extranjera debe considerarse como una cobertura de compromisos identificables en moneda extranjera siempre y cuando la transacción en moneda extranjera ha sido designada y es efectiva como una cobertura de compromisos en moneda extranjera y el compromiso es firmado.

MEXICO.

Según los boletines del IMCP C-1 Efectivo, C-3 Cuentas por cobrar y C-9 Pasivos dicen que las partidas denominadas en moneda extranjera se convertirán al tipo de cambio en la fecha de los estados financieros.

Por la situación inflacionaria del país, antes de la adopción del B-10 era aceptado ajustar los valores de los activos no monetarios cuando se daban las devaluaciones monetarias, la actualización se hace sobre la base del valor histórico original.

También la normatividad mexicana reconoce costos preoperativos, e indica que el costo integral de financiamiento de los activos correspondientes debe actualizarse con el índice nacional de precios al consumidor por separado.

La norma mexicana no indica nada específicamente respecto a los futuros y coberturas cambiarias, aunque la Circular No. 29 de la Comisión de Principios de Contabilidad señala que cuando se compran dólares a un precio inferior al tipo de cambio controlado se produce una diferencia la cual constituye un crédito diferido que se devenga en función del tiempo y en proporción al saldo insoluto del préstamo. Contrario a lo mencionado anteriormente cuando el deudor recibe el mayor interés por comprar el derecho a recibir dólares a un costo superior, no deberá registrarse pérdida en cambio alguno sino un cargo diferido amortizable en función del tiempo y en proporción del saldo insoluto del préstamo en dólares.

El derecho de ingresar al programa de FICORCA (Fideicomiso de Cobertura de Riesgo Cambiario) representa un activo que debe contabilizarse registrándose al tipo de cambio controlado ya que se va a aplicar para liquidar un pasivo, registrándose a ese tipo de cambio a favor del acreedor.

Activos y pasivos se incrementarán con el deslizamiento del peso compensando su efecto contra resultados.

Las fluctuaciones cambiarias que vengan de pasivos en moneda extranjera identificados con la adquisición de activos no monetarios, pueden llevarse a los activos, las fluctuaciones identificadas con activos monetarios se aplican a gastos.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-21 Y E-32.

Establece que una transacción en moneda extranjera debe registrarse en la moneda de la entidad aplicando a la moneda extranjera la tasa de cambio existente al momento de haber efectuado la transacción o una tasa promedio.

Las partidas monetarias en moneda extranjera deben reportarse al tipo de cambio a la fecha de cierre, a la fecha de cada balance.

Para pérdidas o ganancias en partidas monetarias a largo plazo en moneda extranjera las diferencias deben reconocerse en el estado de resultados.

Las diferencias originadas por la utilización de tasas de cambios para partidas a largo plazo deben reconocerse en el estado de resultados del período.

Las diferencias por devaluaciones o depreciaciones severas de moneda extranjera y que afectan a los pasivos correspondientes y relacionados con la adquisición de activos recién facturados en moneda extranjera deben incluirse en los valores de los activos, pero no deberá exceder al menor de los costos de reposición o sus cantidades recuperables por su venta o utilización.

CONCLUSIONES.

México, IASC y E.U.A. coinciden en señalar la aplicación inmediata de los resultados cambiarios a las utilidades.

Para E.U.A. es obligatorio la firma de contratos para poder contabilizar la cobertura.

México no especifica los contratos de cobertura, aunque menciona los créditos de FICORCA y generalmente la siguen los afectados por esta situación.

3.1.19 CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A MONEDAS NACIONALES.

CANADA 1650.

Método de traslación temporal, consiste en:

Las partidas monetarias son convertidas a las tasas de cambio vigentes a la fecha del balance. las no monetarias a tasas de cambio históricas o a la fecha del balance, los

resultados a tasas de cambio de las transacciones, y la depreciación y amortización a tasas históricas utilizadas para los activos relacionados.

Método de tasa actual, consiste en:

Activos y pasivos se convierten a la tasa vigente a la fecha del balance, los resultados con tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

La conversión de estados financieros de operaciones integradas se calcula por el método de traslación temporal.

La conversión de estados financieros de operaciones extranjeras autosuficientes se calcula por el método de tasa actual.

Cuando la operación extranjera se lleva a cabo en un ámbito inflacionario se utilizará el método de traslación temporal.

E.U.A. FAS-52.

Moneda funcional: Es la moneda del medio económico primario en que opera la entidad.

Moneda de información: Es la utilizada en la consolidación, combinación y método de participación.

Por regla básica los activos, pasivos y operaciones de una entidad extranjera deben cuantificarse con la moneda funcional de la entidad.

Método de traslación, consiste en: la moneda extranjera se traslada a la moneda que va a ser utilizada en la información. Los ajustes netos derivados deben llevarse a una cuenta especial en el capital contable. Para activos y pasivos la tasa de cambio será la tasa de cierre, y para los gastos, ingresos, ganancias y pérdidas será la tasa a la fecha de las transacciones.

Método de remediación: Es el mismo que debe seguirse en el tratamiento general de los efectos en cambios de monedas extranjeras:

Activos y pasivos monetarios - tasa de cambio en la fecha del cierre.

Activos y pasivos no monetarios - tasa de cambio fecha de las transacciones.

Resultados - tasa de cambio de la fecha de las transacciones.

Los ajustes se llevan a los resultados del periodo.

MEXICO.

No tiene una norma específica.

NORMAS INTERNACIONALES IAS-21 Y E-32.

Activos y pasivos no monetarios a tasas de cierre.

La diferencia en cambios resultante de la conversión del saldo inicial de la inversión a una tasa de cambio diferente de la que fue utilizada en reportes anteriores es llevada al capital contable.

Las partidas del estado de resultados son convertidas a la tasa de cambio del cierre o a la tasa de cambio de las fechas de las transacciones. Las diferencias pueden llevarse al capital contable como resultado por conversión o a los resultados.

Las partidas del estado de resultados deben convertirse a las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones, las diferencias provenientes derivadas de utilizar tasas diferentes del balance general se registrarán a los intereses de los accionistas.

Consideraciones generales en la conversión de estados financieros a monedas nacionales.

Objetivos de la conversión de estados financieros a monedas nacionales:

1. Que la tenedora pueda observar el resultado de las actividades de los segmentos de sus negocios con veracidad en relación directa con el medio económico en que se encuentran operando, pero de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados de México.

2. Preparar la información financiera de los segmentos para consolidarlos en moneda nacional con la compañía tenedora.

3. La tenedora por lo tanto tiene derecho a recibir utilidades después de proporcionar al capital invertido el mantenimiento financiero propio de su medio. Y así al mismo tiempo permitir a los accionistas de la tenedora el derecho de participar en las utilidades.

En México en todos los casos se debe de cumplir con la normatividad del B-10, es decir, el proceso de conversión se termina hasta que se le haya dado efecto al mantenimiento de capital que exige esta norma.

Resultan aplicables para la conversión de estados financieros a monedas nacionales, tres métodos que son:

- a) Método de entidad independiente.
- b) Método de operación dependiente.
- c) Método de B-10 directo.

a) Método de identidad independiente:

1. Los activos y pasivos, ambos, monetarios y no monetarios, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio en el mercado, a la fecha de cierre de los estados financieros.
2. El estado de resultados se convierte a moneda nacional al tipo de cambio promedio del ejercicio de las transacciones, o al tipo de cambio en que ocurrieron las transacciones.
3. Se debe aplicar el mantenimiento financiero del capital señalado con el B-10 y B-11, y llevar la contrapartida de reexpresión contra el resultado por conversión.

b) Método de operación dependiente:

1. Activos y pasivos monetarios se convierten a monedas nacionales a los tipos de cambio de mercado a la fecha de los estados financieros.
2. Activos y pasivos, ambos, no monetarios se convierten a monedas nacionales a los tipos de cambio de mercado históricos, existentes a la fecha en que se hicieron las transacciones.
3. El estado de resultados se convierte a moneda nacional al tipo de cambio promedio del ejercicio de las transacciones.
4. El resultado por conversión es igual al del método anterior, más menos las diferencias en la conversión de los activos y pasivos no monetarios.
5. Activos y pasivos no monetarios se reexpresan, llevando la contrapartida de reexpresión al resultado por conversión.
6. Se calcula el mantenimiento de capital y se llevan las contrapartidas contra el resultado por conversión.

La diferencia entre ambos métodos es, que al primero se le debe aplicar la inflación relativa a los activos y pasivos no monetarios. Y el segundo lo tiene implícito en el momento de usar como factor de conversión el tipo de cambio del cierre del ejercicio.

c) Método B-10 directo:

Tratándose de una entidad independiente, consiste en:

1. Reexpresar los estados financieros del ente a la moneda extranjera de poder adquisitivo semejante en la fecha del cierre de los estados financieros, incluyendo el cálculo del resultado por tenencia de activos monetarios, y proporcionando el mantenimiento financiero del capital contable.
2. Se transforman los estados financieros de una sola moneda de poder adquisitivo extranjero a pesos mexicanos. usando la paridad técnica o de equilibrio.

3. En este método no surgen resultados por conversión, pero se usa la paridad de mercado para los activos y pasivos monetarios, y se presenta un resultado cambiario.

Conversión con costos específicos.

Cuando las empresas extranjeras usan costos específicos o costos de reposición para valorar los activos no monetarios, surge el tratamiento contable que debe darse al resultado por tenencia de activos no monetarios. A tal situación se le debe aplicar lo que indica el B-10.

Quizá el problema de este método es la aceptación de peritos valuadores en el extranjero.

Método de participación.

La inversión inicial en la subsidiaria, se debe ir corrigiendo INPC del país, y las utilidades o pérdidas de la subsidiaria de deben reconocer conforme a la información financiera reexpresada con moneda extranjera, y el resultado multiplicarlo por la paridad de equilibrio o técnica, de la fecha de consolidación o registro.

CONCLUSIONES.

En México no se dicta una normatividad específica pero en las consideraciones generales del presente subcapítulo conocemos como lo aplica en su registro.

Para las otras tres normatividades cada una menciona conceptos utilizados en la conversión y requisitos para cada caso.

La Norma Internacional menciona más aspectos y dicta una solución para cada caso.

■ 3.2 PARTIDAS ESPECIFICAS.

3.2.1 VALORES NEGOCIABLES.

Las inversiones temporales y las inversiones a largo plazo están representadas por valores negociables u otros títulos y tienen por objeto aumentar la riqueza y el control de las empresas al obtener beneficios que se originan por su tenencia.

Canadá en sus boletines 3010, 3050 y 3055 clasifica en tres categorías las inversiones temporales:

- a) Inversiones a corto plazo.
- b) Inversiones a largo plazo.
- c) Inversiones en aventuras conjuntas incorporadas y desincorporadas.

En México en su boletín C-1 indica que las inversiones temporales están representadas por valores negociables o por cualquier otro instrumento de inversión convertibles en efectivo en el corto plazo y tienen como objeto obtener rendimientos, además de que comparte la terminología de Canadá.

Para E.U.A. en su FAS-12 incluye el concepto de título de participación el cual lo define como: cualquier instrumento que representa la propiedad en acciones o el derecho para adquirir o disponer de la propiedad en acciones en una empresa a precios fijos o determinables.

La Norma Internacional en su IAS-25 utiliza el término de inversión el cual es definido como un activo que conserva una empresa para el acrecentamiento de la riqueza por medio de actos distributivos para que aumente el capital.

VALUACION DE VALORES NEGOCIABLES:

E.U.A. FAS-12.

Toma el valor más bajo entre el costo total y el valor de mercado, determinado a la fecha del balance general.

MEXICO C-1.

Se valorará a su valor neto de realización. Las inversiones en otros instrumentos a su costo de adquisición más rendimiento devengado o a su valor neto estimado de realización al menor.

CANADA 3010, 3050.

Los valores clasificados como activos circulantes se valúan al costo o al valor de mercado, si este último es menor.

NORMA INTERNACIONAL IAS-25.

Toma la misma normatividad de Canadá, sólo que añade que el caso de valores de capital negociables será al menor del costo y el valor de mercado.

CLASIFICACION EN EL BALANCE GENERAL:

E.U.A FAS-12.

Menciona que al ser el balance general clasificado en circulante y no circulante los valores deben agruparse en dichas categorías, en caso de que no este clasificado se presentarán como activos no circulantes.

MEXICO C-1.

Se presentarán en el balance como las primeras partidas del activo circulante y en cuanto a su disponibilidad o destino se deben mostrar por separado en el activo circulante y no circulante.

CANADA 3010, 3050.

Las inversiones serán clasificadas como activos circulantes solamente si tienen una liquidación razonablemente pronta incluyendo tenencias temporales, bonos de tesorería, certificados de inversión y préstamos de amortización anticipada.

NORMA INTERNACIONAL IAS-25

Se determina igual que lo menciona la norma de E.U.A.

CAMBIOS EN LA CLASIFICACION DE CIRCULANTE Y NO CIRCULANTE:

E.U.A. FAS-12.

Las transferencias entre circulante y no circulante debe ser el valor más bajo entre su costo y el valor de mercado y cuando este último sea inferior al costo el valor de mercado debe transformarse en el nuevo costo base y la diferencia contabilizarla como si fuera pérdida.

MEXICO.

No tiene una norma específica.

CANADA 3010.

La transferencia entre circulante y no circulante se hará al valor de libros y viceversa, se escogerá el menor entre el costo y el valor de mercado, siempre y cuando la baja no sea permanente.

NORMA INTERNACIONAL IAS-25.

Cuando las inversiones a largo plazo se clasifican a corto plazo, se tomará el más bajo de su costo y el valor contable, si las inversiones a corto plazo se contabilizan al valor más bajo de costo o mercado, y al valor contable si las inversiones a corto plazo se contabilizan a su valor de mercado.

Las inversiones se transfieren de corto plazo a largo plazo se tomará al valor más bajo de costo de mercado o al valor de mercado si las inversiones fueran previamente valuadas a ese valor.

GANANCIAS Y PERDIDAS:

E.U.A. FAS-12

Las ganancias y pérdidas deben ser incluidas en la determinación del resultado neto del periodo a excepción de las que ocurran después de la fecha del balance pero se deben revelar en nota a los estados financieros.

Las otras tres normatividades no mencionan nada al respecto.

BAJA EN EL VALOR DE MERCADO MAS QUE TEMPORAL:

E.U.A.

El efecto es incluido en la participación de los accionistas, pero, si la declinación se considera más que temporal se reduce el valor y la cantidad rebajada debe ser contabilizada como pérdida, y no se revertirá la partida si se recupera el valor.

MEXICO.

Se remite a la valuación de los valores negociables.

CANADA.

Se debe rebajar el valor en libros para reconocer la pérdida, la cual no podrá revertirse aunque se incremente el valor de la inversión. No se considera partida extraordinaria.

NORMA INTERNACIONAL.

Los aumentos o disminuciones en el valor de las inversiones se incluyen en los resultados al menor del costo o valor de mercado.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

E.U.A.

El efecto del impuesto se reconoce en una pérdida de capital no realizado.

Las otras normatividades no mencionan nada.

Las normas para la contabilidad de los valores negociables llevan un tratamiento de contabilización semejante, aunque toman diferentes métodos de valuación.

3.2.2 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Este rubro representa derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.

CANADA.

En su boletín 3020 describe las siguientes reglas:

Las cuentas y documentos por cobrar deben presentarse separadamente de las cuentas que sean por transacciones de la actividad principal de la empresa, las cantidades por partes relacionadas y por otra parte las partidas poco usuales con cantidades sustanciales.

Las cantidades que vencen después de un año deben revelarse. La cuenta o el documento debe cancelarse tan pronto se conoce su incobrabilidad o se debe cancelar el monto estimado incobrable, debe acreditarse en resultados o cuando el cargo se llevó a una cuenta de estimación, a esta misma cuanta se lleva el crédito.

Una estimación para la incobrabilidad de cuentas es el mejor medio, con respecto a la probabilidad de pérdidas de las cuentas de circulación, a la luz de condiciones actuales y suponiendo la continuación del negocio en marcha.

E.U.A.

Este país no tiene normas agrupadas específicamente para este rubro, empero, en los FAS relativos a activo y pasivo circulante, reconocimiento de ingresos, tratamiento de las cuentas complementarias y contra cuentas de valuación, el relativo a segmentos de negocios, y el de las mismas contingencias, implican o expresan normas semejantes a las de Canadá y México.

MEXICO.

En su boletín C-3 se puede ver que el tratamiento de este rubro, tiene una normatividad específica.

Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. Atendiendo al principio de realización del mismo Boletín, el valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios, esto es, que se le dé efecto a descuentos, bonificaciones y estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Para cuantificar el importe de las partidas que se consideran irrecuperables, o difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el importe que será deducido o cancelado. Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

Las cuentas por cobrar en moneda extranjera deberán valuarse al tipo de cambio bancario que esté en vigor a la fecha de los estados financieros.

Considerando la disponibilidad de las cuentas por cobrar se clasifican como de exigencia inmediata o a corto plazo. Las cuentas a corto plazo son aquellas cuya disponibilidad es inmediata dentro de un plazo no mayor de un año posterior a la fecha del balance, con excepción de aquellos casos en que el ciclo normal de operaciones exceda de este período, debiendo en este caso hacerse la revelación correspondiente en el cuerpo del balance general o en una nota a los estados financieros. Las cuentas por cobrar se presentan en el balance general en el activo circulante inmediatamente después del efectivo e inversiones en valores. Las cuentas que tengan vencimiento más de un año deben ir fuera del activo circulante.

Según a su origen se forman dos grupos de cuentas por cobrar:

a) A cargo de clientes. Estas cuentas están a cargo de clientes de la entidad, derivados de la venta de mercancías o prestación de servicios, que representan la actividad normal de la misma. En caso de servicios, los derechos ya devengados deben presentarse como cuentas por cobrar aunque no estuvieran facturadas.

b) A cargo de otros deudores. Estas cuentas se originan por transacciones distintas a aquellas para las cuales fue constituida la entidad, tales como: prestamos a accionistas, y a funcionarios y empleados, reclamaciones, venta de activo fijo, impuestos pagados en exceso, etc.

Las cuentas a cargo de compañías tenedoras subsidiarias, afiliadas y asociadas deben presentarse en renglón por separado dentro del grupo de cuentas por cobrar, debido a que frecuentemente tienen características especiales en cuanto a su exigibilidad.

Los saldos acreedores en las cuentas por cobrar, deben reclasificarse como cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita. Los intereses devengados así como los costos y gastos incurridos reembolsables, que se deriven de las operaciones que dieron origen a las cuentas por cobrar, deben considerarse como parte de las mismas. Los intereses por cobrar no devengados, deben presentarse deduciéndose del saldo de la cuenta en la que fueron cargados.

Cuando el saldo de cuentas por cobrar incluya partidas importantes a cargo de una sola persona física o moral, su importe deberá mostrarse por separado dentro del rubro genérico cuentas por cobrar; o en caso de que existan cuentas por cobrar y por pagar a la misma persona física o moral, deberán compensarse para efectos de presentación en el balance general, mostrando el resultado como activo o pasivo según corresponda.

Las estimaciones para cuentas incobrables deben ser mostradas en el balance general como deducciones a las cuentas por cobrar. En caso de que solo se presente el saldo neto debe mencionarse en nota a los estados financieros.

En las notas a los estados financieros debe revelarse cualquier gravamen de cualquier tipo que recargan sobre ellas, restricciones que tengan por estar condicionada su recuperabilidad a terminación de obras. Cuando existan cuentas y documentos por cobrar en

moneda extranjera, tratándose de cuentas por cobrar a largo plazo deberán indicarse los vencimientos y tasas de interés, así como también se debe revelar el monto del pasivo contingente para la entidad por documentos y cuentas por cobrar vendidos o descontados con responsabilidad de la entidad.

Los saldos a cargo de socios por el capital suscrito no exhibido, no deberán incluirse dentro del rubro de cuentas por cobrar.

NORMA INTERNACIONAL.

No tiene un boletín específico para este rubro como sucede con Estados Unidos, sin embargo, varios IAS como el de activos circulantes y obligaciones circulantes, reconocimiento de ingresos y de contingencias, son normas semejantes a las de Canadá y México.

En el estudio realizado en los tres países con respecto a este rubro, se puede ver que las normas son semejantes, sin embargo las acciones suscritas pendientes de pago, en Estados Unidos y Canadá, podrían ser parte de las cuentas por cobrar.

3.2.3 INVENTARIOS.

El rubro de inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o la producción para su posterior venta. La correcta valuación de los inventarios se considera de gran importancia, ya que influye directamente en la adecuada relación de los gastos con los ingresos del periodo y por consiguiente en la determinación del resultado del ejercicio.

La técnica contable ha desarrollado dos sistemas de valuación de los inventarios: costeo directo y costeo absorbente. El primero incluye aquellas erogaciones que no varían en relación al volumen producido, mientras que en el costeo absorbente éstas forman parte integral de la valuación de los inventarios. En Canadá, Estados Unidos y Normas Internacionales aceptan únicamente el uso del costeo absorbente, México acepta los dos y con respecto al costeo directo aclara que las ventajas que ofrece a corto plazo pueden convertirse en peligrosas para la toma de decisiones.

En Canadá, Estados Unidos y México son aceptados diversos métodos para la valuación de los inventarios, entre ellos destacan: primeras entradas, primeras salidas; últimas entradas, primeras salidas; costo promedio; costo identificado y costo estándar. En cada país dependerá el método que se utilice según al tipo de empresa, la situación económica de la nación, la situación fiscal y la repercusión que pueda tener en los estados financieros. Para Normas Internacionales, en su norma E-32 establece como tratamientos requeridos: PEPS o costo promedio; y elimina: UEPS y la fórmula base.

Canadá y Estados Unidos excluyen los costos anormales. Canadá pide además eliminar los gastos generales fijos que puedan distorsionar al resultado neto del período. México excluye a la capacidad de producción no utilizada, el castigo de inventarios y los gastos anormales, pero únicamente los relacionados con la materia prima. La Norma Internacional excluye importantes excepciones de material, mano de obra y otros gastos.

VALUACION DE INVENTARIO.

CANADA 3030.

Al costo o al valor más bajo entre el costo o valor de mercado.

E.U.A. ARB-43 Y MEXICO C-4.

El valor de mercado no debe exceder del valor neto realizable y el valor de mercado no debe ser menor que el valor neto realizable menos una asignación de un margen de utilidad aproximadamente normal.

NORMA INTERNACIONAL IAS-2.

Al que sea menor entre el costo histórico y el valor neto realizable, en donde el término valor neto realizable comparte la definición establecida por E.U.A.

PARTIDAS DERIVADAS POR DETERIORO, OBSOLESCENCIA.

CANADA.

No las menciona.

E.U.A. ARB-43 Y MEXICO C-4.

Cuando resulte que la realización de los bienes es inferior a su costo, por causa de deterioro, obsolescencia, cambio de los niveles de precios u otras causas, la diferencia debe ser reconocida como partida del ejercicio.

NORMA INTERNACIONAL.

No menciona.

CASTIGO DE INVENTARIOS.

CANADA.

No menciona.

E.U.A. ARB-43, MEXICO C-4 Y NORMA INTERNACIONAL IAS-2.

Cuando no se espere que ocurran pérdidas por la reducción en el costo de algunos bienes debido a que otros componentes de la misma categoría general de productos terminados han aumentado su costo, no será necesario castigar el inventario.

INCLUSION DE GASTOS GENERALES DISTINTOS DE LOS GASTOS GENERALES DE PRODUCCION.

CANADA 3030 Y E.U.A. ARB-4.

Se aprueba la inclusión de estos gastos en el costo de los inventarios hasta el grado en que éstos se relacionen con poner aquellos en su condición y ubicación actual, o bien estén relacionados con el proceso productivo.

MEXICO Y NORMA INTERNACIONAL.

No lo menciona.

INVENTARIOS VALUADOS ARRIBA DE SU COSTO.

CANADA, MEXICO Y NORMA INTERNACIONAL.

No menciona nada al respecto.

E.U.A. ARB-4

Unicamente a metales preciosos que tienen un valor monetario fijo sin un costo sustancial de mercadeo.

PEDIDOS ACEPTADOS EN FIRME

CANADA.

No lo menciona.

E.U.A. ARB-4

Establece que las pérdidas netas acumuladas de pedidos aceptados en firme de bienes para el inventario, si son importantes deben ser reconocidas en las cuentas y revelar las cantidades separadamente en el estado de resultados.

MEXICO C-4.

Comparte la normatividad de E.U.A. solo que establece la base del mecanismo contable de las mercancías en tránsito y no manifiesta revelar las cantidades de las pérdidas de manera separada en el estado de resultados.

NORMA INTERNACIONAL.

No lo menciona.

REVELACIONES DE CAMBIOS EN LA VALUACION DE LOS INVENTARIOS.

Las cuatro normas estudiadas (CANADA 3030, E.U.A. ARB-43, MEXICO C-4 E IAS-2) piden revelar el cambio y su efecto en los resultados del ejercicio.

3.2.4 PAGOS ANTICIPADOS.

Los pagos anticipados representan una erogación efectuada por servicios que se van a recibir o por bienes que se van a consumir en el uso exclusivo del negocio y cuyo propósito no es el de venderlos ni utilizarlos en el proceso productivo. Este rubro al igual que los activos intangibles constituye un bien incorpóreo, que implica un derecho o privilegio y para que pueda reconocerse como tal.

En Canadá en su boletín 3040 reglamenta que los gastos pagados por anticipado deben ser clasificados como activos circulantes.

E.U.A. en ARB-43 menciona para propósitos de cuantificación el término activos circulantes entre otros recursos, los pagos realizados por anticipado y no se consideran activos circulantes en el sentido de que ellos serán convertidos a efectivo, si no en el entendimiento de que, si no se pagan por anticipado se requerirá hacer uso de los activos circulantes disponibles durante el ciclo de operaciones.

Para México en su boletín C-5 comparte con las normas de E.U.A. y Canadá que este rubro forma parte del activo circulante siempre y cuando el período de beneficios futuros sea menor de un año, en caso contrario se clasificará como activo no circulante. Sobre los intereses pagados por anticipado se deben reclasificar contra el pasivo correspondiente.

Para su contabilización el boletín C-5 pide que:

- a) Su valuación se realice a costo histórico.
- b) Se apliquen a resultados en el período durante el cual se consumen los bienes, se devengan los servicios o se obtengan los beneficios del pago hecho por anticipado.
- c) Cuando se determine que estos bienes han perdido su utilidad, el importe no aplicado deberá cargarse a los resultados del período en que éste suceda.

La Norma Internacional en su IAS-13, solo menciona que este rubro forma parte del activo circulante.

Como se puede ver las normatividades de los tres países y las Normas Internacionales no difieren sobre este rubro, sin embargo en México aclara la clasificación de este rubro con base al período de beneficios, si es mayor a un año no entra dentro del activo circulante. Además de que es el único que detalla la contabilización de este rubro.

3.2.5 OTRAS INVERSIONES NO CIRCULANTES.

Las normas de los tres países y las normas internacionales de contabilidad utilizan el método de participación para el caso de inversiones donde la empresa ejerce influencia significativa.

Canadá en su boletín 3050 cuantifica las inversiones en acciones al costo o valor de mercado, el más bajo, si la inversión sufre algún deterioro en el valor se ajustará si la baja no es temporal. Los rendimientos se registran conforme al curso del tiempo y el valor de la inversión se mantiene al costo.

E.U.A. en su FAS-12 sigue la misma normatividad que la de Canadá con la diferencia que los ajustes por baja se lleva a una cuenta del capital contable.

Tanto E.U.A. como Canadá utilizan como base de valuación el portafolio.

En México en sus boletines C-1 y B-8 establece que las inversiones negociables que se cotizan en el mercado se valúan conforme a los precios en el mismo, y las no cotizables se valúan al costo actualizado con el INPC. Esta misma regla se aplica en acciones preferentes que son de naturaleza no monetarias y que sean permanentes y no participen en la administración de la empresa emisora.

Normas Internacionales en su IAS-25 señala como regla general que las inversiones no circulantes se valúan al costo y se actualizan los valores. En el caso de acciones cotizables en el mercado, el costo o valor de mercado, el más bajo determinado sobre base de portafolio. El valor de registro debe reducirse para reconocer declinaciones en el valor que no sean temporales.

3.2.6 ACTIVO FIJO TANGIBLE

Se incluyen las propiedades, planta y equipo como bienes de capital tangible que son utilizados en la producción, abastecimiento y renta, adquiridos o construidos con la intención de ser empleados sobre bases continuas y no se pretende venderlos en el curso normal de operaciones.

En el boletín 3060 de Canadá y APB-6 de E.U.A. toman como base de valuación de las propiedades, planta y equipo el costo histórico de adquisición, sin permitir que estos bienes sean revaluados, sin embargo en E.U.A. sólo se puede dar lo anterior, en casos de reorganizaciones formales que son específicamente requeridas para revaluar sus activos netos.

México en sus boletines C-6 y B-10 menciona que todas las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo deberán valuarse al costo de adquisición el cual incluye el precio pagado más todas las erogaciones necesarias para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Ahora en B-10 los costos en libros deben ajustarse por medio de INPC, Índices específicos o valores determinados por peritos. En todo caso el valor de los activos fijos tangibles no deben ser mayor a su valor de uso.

La Norma Internacional en IAS-16 y E-32 nos menciona que el importe bruto registrado de los activos fijos tangibles debe ser o bien el costo histórico, o su revaluación como

tratamiento alternativo. El costo de adquisición se determina de la misma forma que señalan las normas de Canadá y México.

El tratamiento contable por la revaluación de activos fijos se detalla en el segundo capítulo de marcos inflacionarios. La revaluación de los activos fijos debe practicarse sistemáticamente dentro de la totalidad de una clase de activos, y el importe neto que resulte de la valuación no podrá ser mayor que el valor de uso de los mismos.

En los tres países como en la Norma Internacional para determinar el costo de los activos construidos por la propia empresa, se deben considerar los materiales y mano de obra utilizados, así como las cuotas de otros costos directos atribuibles a la construcción. La capitalización de los costos se suspende cuando el activo se encuentra sustancialmente terminada y esta listo para su utilización.

En cuanto a la capitalización de intereses, Canadá menciona en su boletín 3060 el costo de un activo de capital que es adquirido, construido o desarrollado a través del tiempo incluye costos tales como los intereses, cuando la política de contabilidad de la empresa es la de capitalizar estos costos.

Para E.U.A. en su FAS-34 regula que sólo los activos que requieran de un cierto periodo para quedar listos para utilizarse, son susceptibles de recibir cargos por intereses. El monto del interés que debe ser capitalizado es aquella porción de intereses incurridos en la etapa de construcción o adquisición. El monto capitalizable en un período contable se debe determinar por la tasa aplicable al promedio de erogaciones acumuladas del período. Las tasas de capitalización deben corresponder a los préstamos de terceros durante el período, el período contable de capitalización inicia cuando las erogaciones y las actividades de adquisición y construcción están en progreso y los intereses son incurridos.

Esta norma es obligatoria para todas las entidades excepto que por razones del costo de la contabilidad sea menor el beneficio de su aplicación.

En su boletín C-6, México reglamenta que dentro del costo de construcción incluye todos los gastos que se originan por los préstamos obtenidos para este fin, que se devenguen durante la construcción. El período de construcción termina cuando el bien está en condiciones de entrar en servicio. Sin embargo, dentro de este boletín se menciona la libertad de las entidades directamente a resultados.

Las Normas Internacionales establecen en su norma IAS-23 que los intereses se pueden capitalizar o mandar a resultados, sin embargo en su publicación E-32 menciona la obligación de capitalizar los intereses si cumplen con lo que mencionan sus normas de la 22 a la 29 mismas reglamentaciones descrita en el FAS-34. El E-32 establece como único tratamiento el de la capitalización y en caso de no cumplir con los criterios antes mencionados mandarán a resultados.

MEJORAS.

Tanto Canadá, México y Normas Internacionales definen las mejoras de activos como los costos incurridos para aumentar el servicio potencial de los mismos, lo que acontece: si hay un aumento en la capacidad de producción física o de servicio previamente establecido, si los costos asociados con los activos se ven disminuidos, si la vida útil se incrementa, o bien cuando la calidad de los productos y servicios es aumentada. Las normas de E.U.A. no tratan específicamente a las mejoras, pero éstas constituyen prácticas aceptadas en los términos indicados.

3.2.7 DEPRECIACION.

Para las normatividades de los tres países toman la inversión de activos fijos como costos anticipados, cuyo problema contable consiste en la justa aplicación de las mismas a los ingresos, por lo que el costo de los activos fijos se debe distribuir durante los períodos que se van a ver beneficiados con sus servicios, y lograr un correcto enfrentamiento de ingresos contra gastos.

Canadá en su boletín 3060 llama al proceso contable de distribución de los activos fijos, amortización, lo cual debe reconocerse de forma racional y sistemática de acuerdo a la naturaleza del activo con una vida limitada, ésto en el caso de que la vida útil de un activo no pueda estimarse y demostrarse claramente, el periodo de amortización estará limitado a 40 años.

Según esta regla la cantidad de amortización que debe cargarse a los ingresos es la mayor de:

- El costo menos el valor de salvamento durante la vida del activo.
- El costo menos el valor residual durante la vida útil del activo.

Los métodos de amortización establecidos son:

- a) Línea recta. Refleja un cargo constante del servicio como una función del tiempo.
- b) Métodos variables. Reflejan cargos por servicios en función de su utilización.
- c) El método de cargos crecientes podría utilizarse cuando una empresa puede valorizar sus productos o servicios de tal forma que se obtenga una tasa constante, o un método decreciente cuando la operación eficiente del activo declina con el tiempo.

Ya sea el método de amortización o los estimados de vida útil de un capital se tiene la necesidad de revisarse a causa de:

- a) Un cambio que amplíe la capacidad del bien.
- b) Un cambio en la manera en que es utilizado.

- c) Separación del activo de capital del servicio por un amplio período.
- d) Daños.
- e) Cambios tecnológicos significativos.
- f) Cambios en las leyes, medio ambiente, estilos de consumo que afecten el período en el cual el activo puede ser utilizado.

El método de depreciación en Estados Unidos en su norma ARB-43 lo define como un procedimiento conocido como un sistema de contabilidad cuya esencia es distribuir el costo de los activos, menos los salvamentos, sobre la vida útil estimada de manera sistemática y racional, es un proceso de asignación, no de valuación.

En el FAS-96 agrega el método sobre saldos declinantes pues llena los requerimientos para ser sistemático y racional, sin embargo si la productividad esperada de un activo o la generación de ingresos es relativamente grande durante los primeros años de vida, el método de saldos decrecientes puede proveer la más satisfactoria asignación de costos. Tanto el APB-20 como el FAS-16 señalan el tratamiento contable para el caso de las correcciones por depreciaciones a través de la vida útil de los activos.

Para México en su boletín C-6 el procedimiento de depreciación tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos menos su valor de desecho entre la vida estimada de la unidad, esto basado en dos criterios, uno basado en tiempo y otro en unidades producidas, con base en estos dos criterios debe adoptarse el que se considere más conveniente.

La depreciación debe calcularse sobre bases consistentes a partir de la fecha en que empiecen a utilizarse los activos. En caso de que una empresa se encuentre en período preoperativo y exceda éste período y tenga activos fijos ociosos la depreciación debe registrarse con cargo a una cuenta de pérdida.

En México no se establece la revisión periódica de la depreciación acumulada y los supuestos de vida útil, no obstante establece en el Boletín A-7 el tratamiento contable que deba darse a las correcciones contables.

La Norma Internacional en su reglamento IAS-4 establece que la depreciación de un activo debe asignarse sobre bases sistemáticas a cada período contable durante la vida útil del activo. El método de depreciación seleccionado debe aplicarse consistentemente de período a período a menos que algunas circunstancias justifiquen una alteración o cambio.

La vida útil de los activos depreciables debe estimarse después de considerarse los factores siguientes:

- a) Utilización física esperada.
- b) Obsolescencia y
- c) Límites legales.

Las vidas útiles de los principales activos depreciables o clases de activos depreciables deben revisarse periódicamente y las tasas de depreciación ajustadas para el período en curso, y los futuros si las expectativas son diferentes significativamente respecto a las estimadas previamente.

3.2.8 ACTIVOS INTANGIBLES.

GASTOS PREOPERATIVOS.

Estos gastos se originan cuando una empresa se encuentra dedicada al establecimiento de un negocio nuevo; en donde la planeación de las principales operaciones no ha comenzado, no han habido ingresos significativos y la empresa se dedica a la planeación financiera, obtención de capital, exploración de recursos naturales, desarrollo, establecimiento de fuentes de abastecimiento, adquisición de propiedades, plantas, equipos y otros activos operativos y entrenamiento de personal, desarrollo de mercados e inicio de la propiedad.

Canadá en su boletín 3450 define a las empresas en etapa de desarrollo, no emite normas específicas para este tipo de empresas y señala que le son aplicables las normas a empresas en etapas de desarrollo.

Estados Unidos en su FAS-7 establece que las empresas en etapas de desarrollo deben preparar sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, pues, gobiernan el reconocimiento de los ingresos de una empresa en desarrollo y determinan cuando un costo incurrido por una empresa en desarrollo debe ser cargado a gastos directamente o debe ser capitalizado o diferido. Dado que el FAS-2 determina que todos los gastos de investigación como los de desarrollo deben aplicarse directamente a resultados y solamente serán capitalizados los activos en la medida que sean congruentes. El FAS-7 solamente norma que se deben identificar los estados financieros que corresponden a dicha etapa preoperativa y la inclusión de descripciones de las actividades de desarrollo en que se encuentra comprometida la entidad. Las pérdidas acumuladas durante la etapa del desarrollo se presentan en el capital contable.

México, en su boletín C-8, menciona que los gastos que hace una empresa durante el período preoperativo tienen como objeto obtener ingresos, cuando la empresa empieza a operar, por lo que estos gastos se deben amortizar inmediatamente cuando la empresa deje la etapa preoperativa. Esta amortización será normalmente en línea recta a excepción de partidas capitalizadas que por su naturaleza utilicen otro método más adecuado.

Las Normas Internacionales en su IAS-9 incluye en sus explicaciones a los negocios en etapas preoperativas en su norma para contabilización de las actividades de investigación y desarrollo.

3.2.9 ARRENDAMIENTOS.

Este rubro se define como un convenio que otorga el derecho de usar bienes muebles e inmuebles, planta y el equipo, a cambio de una renta, estipulándose el convenio por un período determinado y específico.

Este concepto lo describen los tres países y las normas internacionales.

El Arrendamiento Capitalizable.

Canadá, México y la Normatividad Internacional lo definen como el arrendamiento que transfiere al arrendatario todos los beneficios y riesgos inherentes a la propiedad del arrendador, independientemente de que el futuro se transfiera dicha propiedad de uno.

La Norma Internacional (17) establece cuatro criterios para clasificar el arrendamiento en capitalizable.

1. El arrendatario queda como propietario del activo al termino del convenio.
2. El arrendatario tiene la opción de compra del activo al termino del convenio a un precio lo suficientemente inferior al valor justo en la fecha que se pueda ejercer la opción.
3. El período del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida útil del activo.
4. El valor presente del mínimo de pagos del arrendamiento al iniciarse es mayor o igual o a lo que sustancialmente el total del valor justo del activo arrendado neto.

E.U.A. FAS-3 establece criterios para la determinación del arrendamiento capitalizable.

1. El arrendamiento transfiere la pertenencia de la propiedad al arrendatario al final del período del arrendamiento.
2. Contiene la opción de compra.
3. El período del arrendamiento es igual al 75% o mas de vida económica estimada de la propiedad arrendada.
4. El valor presente al inicio del período del arrendamiento de los pagos mínimos del arrendamiento, excluyendo los pagos que representen gastos de ejecución.

Esta norma estipula que el arrendador debe computar el valor de los pagos mínimos del arrendamiento usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento.

Arrendamiento Operativo.

E.U.A., México y las Normas Internacionales, lo definen con respecto al tipo de arrendamiento anterior, por exclusión, ya que lo conceptualizan como: aquel que no es capitalizable, Canadá establece que es aquel que no transfiere sustancialmente todos los beneficios y los riesgos relacionados con la propiedad.

Los Costos Directos Iniciales. Son los que efectúa el arrendador y se relacionan directamente con la negociación, ejecución y consumación de la transacción del convenio de arrendamiento. Las normatividades de los tres países comparten esta definición.

1. Fecha de inicio del arrendamiento.

Canadá la primera entre la fecha del contrato o la fecha del contrato preliminar.

2. Pagos Mínimos

Boletín 3065

- a) Pagos mínimos de renta requeridos del período del arrendamiento.
- b) Cualquier garantía total o parcial por el arrendatario.
- c) Cualquier pena requerida para ser pagada por el arrendatario.

3. Período de Arrendamiento.

Boletín 3065

- a) Todos los periodos cubiertos por las opciones ordinarias de renovación, durante los cuales el arrendatario se ha comprometido a garantizar la deuda del arrendador relacionada con la propiedad arrendada.
- b) Todos los periodos cubiertos por las opciones ordinarias de renovación anteriores a la fecha en la cual la acción del convenio de compra es accesible.
- c) El período de arrendamiento no se debe de extender mas allá de la fecha en que la opción del convenio de compra se pueda utilizar.

4. Opción del convenio de compra.

Es una provisión permitida al arrendatario a su elección de comprar la propiedad arrendada a un precio bajo, esperado de la propiedad a la fecha en que la opción sea ejercida.

5. Opción del convenio de Renovación.

Es una provisión permitida al arrendatario a su elección a renovar el arrendamiento por una renta la cual es lo suficientemente mas baja que la renta razonable esperada de la propiedad.

E.U.A.

1. Fecha de inicio del arrendamiento.

Igual a Canadá.

2. Pagos Mínimos.

FAS-13

a) Son pagos que el arrendatario esta obligado a hacer o se la pueden requerir en relación con la propiedad arrendada.

b) Estos pagos incluyen:

- Pagos minimos de renta requeridos.
- Cualquier garantía por el arrendatario del valor residual al término del arrendamiento.
- Cualquier pago que el arrendador deba hacer o se le pueda requerir sobre el fracaso de una renovación o extensión del arrendamiento al finalizar este.

3. Periodo de Arrendamiento

FAS-13

Coinciden con las normas de Canadá

4. Opción del Convenio de Compra

Comparte la definición de Canadá

5. Opción del Convenio de Renovación.

Define el concepto de la misma manera de Canadá

México.

1. Fecha de inicio del arrendamiento.

Igual a Canadá

2. Pagos Mínimos.

D-5

- a) Para el arrendatario son los pagos que esta obligado a hacer en relación a la propiedad rentada.
- b) Para el arrendador son los pagos descritos en el párrafo anterior mas la garantía de un tercero.

3. Periodo de Arrendamiento.

Señala que es el período fijo no cancelable del contrato de arrendamiento más cualquier otro período contractual.

4. Opción del Convenio de Compra.

Comparte la misma definición de Canadá

5. Opción del Convenio de Renovación.

No considera una definición para este rubro.

Normas Internacionales.

1. Fecha de inicio del arrendamiento.

Igual que Canadá.

2. Pagos Mínimos.

IAS-17

Son pagos durante la vida del arrendamiento que puedan exigir al arrendatario.

3. Período de arrendamiento.

4. Opción del Convenio de Compra.

No incluye definición de la opción del convenio.

5. Opción del Convenio de Renovación.

Se consideran las mismas normas de Canadá.

Valor razonable de la Propiedad rentada.

Canadá en su boletín 3065 lo define como el precio al cual la propiedad arrendada puede ser vendida en una transacción imparcial. Indica que cuando el arrendador es fabricante o distribuidor el valor razonable será su precio normal y cuando se hace a la luz de las condiciones del mercado, el valor razonable es menor que el precio normal de venta. Cuando el arrendador no es fabricante o distribuidor, el valor razonable será usualmente el costo del arrendador.

E.U.A. en su FAS-13 comparte los conceptos establecidos por Canadá.

México en su D-5 define que es el precio en el cual una propiedad puede ser vendida en una transacción libre de influencias ajenas a las partes.

Normas Internacionales en su IAS-17 conceptualiza como la cantidad para la que podría transferirse la propiedad de un activo en una operación libre de influencias externas.

Tasa de Interés Implícita en el Arrendamiento.

Para Canadá es la tasa de descuento que al inicio del arrendamiento causa valor presente agregado de pagos mínimos del arrendamiento y un valor residual no garantizado.

E.U.A. comparte la definición anterior pero agrega que el valor residual no garantizado aumenta el beneficio del arrendador y causa el valor presente agregado al inicio del periodo del arrendamiento, menos cualquier inversión retenida por el arrendador.

México lo define como la tasa de descuento que aplicada a los pagos mínimos más el valor residual no garantizado, hace que su valor presente agregado se iguale con el valor de mercado del activo rentado.

Normas Internacional menciona que es la tasa de descuento que al iniciarse el arrendamiento haga que el valor residual no garantizado sea igual al valor justo del activo arrendado, neto de cualquier subsidio o crédito fiscal.

Tasa Incremental de Préstamos del Arrendatario.

Canadá lo define como la tasa de interés que al inicio del arrendamiento el arrendatario habría incurrido al pedir prestado, durante un periodo similar.

E.U.A., México y Normas internacionales comparten la misma definición.

Arrendamiento Tipo Venta.

Canadá lo define como la transferencia que hace el arrendador de los beneficios y riesgos relacionados a la tenencia de la propiedad al arrendatario.

E.U.A. lo define como el arrendamiento que le origina al distribuidor o al fabricante una ganancia o pérdida al ser arrendadores.

México indica que cuando el arrendador sea distribuidor comercial del activo arrendado, el valor presente de los pagos mínimos se debe registrar como el precio de venta.

Norma Internacional menciona que el fabricante o distribuidor que arrienda debe incluir la utilidad o pérdida de la venta, en los resultados.

VALUACION Y REGISTRO

Para el arrendamiento capitalizable las cuatro normatividades señalan que deben registrarse como un activo con su correspondiente obligación.

Canadá y E.U.A. señalan que valorará al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. México lo determina a un valor equivalente al menor entre el valor presente de los pagos mínimos y el valor de mercado del activo arrendado. Norma Internacional refleja este tipo de arrendamientos en el balance al valor justo del activo arrendado.

En cuanto al valor presente de los pagos mínimos, Canadá establece que la tasa de descuento utilizada por el arrendatario, en la determinación del valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento será la más baja de la tasa incremental de préstamos del arrendatario. E.U.A. menciona que un arrendador debe computar el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. México y Normas Internacionales coinciden con la norma de Canadá.

Para la depreciación Canadá menciona que el valor capitalizable de un activo depreciable bajo este tipo de arrendamiento, será amortizado durante el período en que se espera usar sobre una base que sea consistente con la política de depreciación del arrendatario para activos fijos similares.

E.U.A. en su FAS-13 menciona que cuando es un arrendamiento capitalizable, debe ser amortizado de manera consistente con las políticas normales de depreciación que el arrendatario aplica a sus propios activos.

México y Normas Internacionales comparten las mismas reglas que Canadá y E.U.A.

Tasa de Interés Constante.

E.U.A. en su FAS-13 establece que durante el termino de cada pago mínimo debe colocarse entre una reducción de la obligación y el gasto por interés, para producir una tasa de interes constante y periódica sobre el remanente de la obligación en el balance.

México menciona que las rentas devengadas deberán ser prorrateadas a pago de intereses y a disminución de la obligación registrada.

La Norma Internacional establece que las rentas deben dividirse entre el costo financiero y la reducción del pasivo por pagar. El costo financiero debe distribuirse en los periodos del arrendamiento de manera que se tenga una tasa periódica de interes constante sobre saldo del pasivo.

Extensiones y Renovaciones.

Canadá y la Norma Internacional, no marcan su contabilización.

Para E.U.A y México éstas extensiones y renovaciones se toman como acuerdos nuevos, los cuales se contabilizan en base a:

1.- Que el valor presente de los pagos mínimos futuros del arrendamiento, durante el acuerdo revisado o nuevo, debe ser computado usando la tasa de interés utilizada para registrara el arrendamiento inicialmente.

México añade que el activo y la obligación se deben ajustar por la diferencia entre el valor presente y el pasivo neto remanente, y cualquier pérdida y ganancia por la diferencia debe ser reconocida.

Cuando la garantia o pena se vuelva inoperante, la extinción o renovación se debe contabilizar como cualquier otro arrendamiento operativo.

La terminación del arrendamiento capitalizable se contabilizará con la terminación del activo y pasivo, con la respectiva ganancia o pérdida renovada.

El Arrendamiento Operativo se contabiliza como operativo tanto por el arrendador como por el arrendatario. Los pagos por las rentas deben incluirse en la determinación del resultado del ejercicio.

El Arrendamiento Capitalizable, debe ser capitalizado como tal, por el arrendatario y, como arrendamiento tipo venta o de financiamiento directo por el arrendador.

Estas reglas son aceptadas por las cuatro normatividades.

El Arrendamiento Tipo Venta.

Canadá establece que la venta debe ser registrada con la ganancia o pérdida reconocida al momento de la transacción. El ingreso Financiero no ganado debe ser definido y llevado al ingreso durante el período del arrendamiento. Se pueden o no considerar los factores del impuesto sobre la renta para la contabilización de este tipo de arrendamiento. Cuando hay una declinación en el valor del bien arrendado debe ser revisado usando el cambio estimado. La reducción debe ser cargada al ingreso.

E.U.A. menciona que el arrendador contabiliza éste tipo de arrendamiento de la siguiente forma:

1.- Los pagos mínimos mas el valor residual no garantizado debe ser contabilizado como inversión bruta en el arrendamiento. Esta ultima menos la suma de los valores presentes deben registrarse como ingreso no ganado, el cual se va ir amortizando en el ingreso durante el arrendamiento.

2.- El valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento deben ser registrados a precio de venta, y el costo se debe cargar contra el ingreso del mismo período.

Cuando existen cambios en las provisiones de arrendamiento donde, se origine o no un nuevo convenio de arrendamiento, el saldo de los pagos mínimos del arrendamiento por cobrar y el valor residual, debe ser ajustado para reflejar el cambio y el ajuste debe ser cargado o acreditado al ingreso no ganado. Cuando se termina se contabiliza eliminando la inversión neto, registrando el activo a su valor mas bajo y el ajuste cargado al ingreso.

México establece que si cambian las condiciones del contrato y no da lugar a un contrato nuevo el saldo de los pagos mínimos y el valor residual deben ajustarse afectando los ingresos financieros por devengar.

Normas internacionales coincide con las normatividades de E.U.A. y Canadá.

Arrendamiento de Financiamiento Directo.

Este tipo de arrendamiento surge cuando el arrendador actúa como intermediario financiero.

Canadá en su boletín 3065 menciona que los costos directos iniciales deben ser desembolsados conforme incurren y la parte del ingreso no ganado igual que los costos directos iniciales, deben ser reconocidos en el ingreso del mismo período.

Cuando se graban con impuestos por el rendimiento que obtiene el arrendador, el arrendador considera el modelo de flujo de caja asociado con el arrendamiento. El

diferimiento de los pagos del impuesto sobre la renta, sería predecible cuando el arrendador esta seguro de obtener el costo de capital permitido sobre la propiedad arrendada.

E.U.A. establece la contabilización de éste tipo de arrendamiento de la siguiente forma:

Los costos directos deben ser cargados contra el ingreso conforme se incurran y la parte del ingreso no ganado, igual a los costos directos iniciales debe ser reconocida como ingresos del periodo, el ingreso no ganado se amortiza en el ingreso durante el arrendamiento., para producir una tasa de rendimiento periódica. La inversión neta en el arrendamiento debe ser sujeta a las mismas consideraciones que los otros activos clasificados como circulantes y no circulantes, en un balance general clasificado. Para el valor residual se toma el mismo parámetro que el arrendamiento tipo venta.

México y Normas Internacionales no definen el tema.

Subarrendamiento.

Canadá, E.U.A. y México establecen que cuando una propiedad se subarrienda a una tercera persona por el arrendatario original, el subarrendamiento debe evaluarse por ambas partes para determinar su clasificación, ya sea en arrendamiento capitalizable u operativo.

Si el arrendatario original subarrienda la propiedad rentada o si el contrato de arrendamiento original es vendido o transferido a un tercero por el arrendatario original deberá continuar contabilizando el arrendamiento igual que antes.

Si el contrato original es reemplazado por un nuevo, el arrendador contabilizará la terminación del arrendamiento original y considerará el nuevo arrendamiento como una operación separada.

Ahora en caso del arrendatario, si el subarrendamiento origina la sustitución de arrendatario original la terminación del arrendamiento debe registrarse como sigue:

- Si el arrendamiento original era capitalizable, el arrendatario deberá cancelar el registro del activo y su obligación, afectando los resultados del período.
- Si el arrendamiento original es operativo, deberá afectarse el resultado del período por cualquier obligación contingente.

La Norma Internacional no lo menciona.

3.2.10 CONTINGENCIAS.

Esta es definida como una condición o situación existente que involucre incertidumbres de ganancias o pérdidas en una empresa que al final será resuelto cuando uno o más eventos futuros ocurran o no ocurran.

Contablemente las normas de contabilidad de los diferentes países concuerdan que es un asunto de probabilidades y valores esperados.

Las normas de Canadá, E.U.A. y las Internacionales para el caso de partidas que involucren incertidumbres proporcionan un mismo criterio que determina su inclusión en las cifras de los estados financieros o notas a los mismos. Para Canadá en su boletín 3290, E.U.A. FAS-5 y Normas Internacionales IAS-10:

1. El monto de una pérdida contingente debe ser incluido en los estados financieros por cargo a resultados, cuando:

- a) es probable que un evento futuro confirme que un activo se ha deteriorado o se ha incurrido en una obligación.
- b) El monto de la pérdida puede estimarse racionalmente.

2. La existencia de una pérdida contingente a la fecha de los estados financieros debe ser revelada en los mismos, cuando:

- a) El monto de la pérdida no puede ser estimado racionalmente.
- b) Cuando existe riesgo de que la pérdida sea mayor a la estimación.
- c) La ocurrencia de la confirmación del evento en el futuro no es determinable.

Las ganancias contingentes no deben ser incluidas en los estados financieros, solo cuando un evento futuro confirma que un activo se ha adquirido o una obligación se ha reducido, la ganancia debe ser revelada en notas a los estados financieros.

Ciertas pérdidas contingentes son actualmente reveladas en notas a los estados financieros, su característica principal es que son garantías normales con el derecho de proceder contra una persona.

México en su boletín C-2 reconoce dos clases de contingencias cuantificables:

1. Las de carácter repetitivo, que son susceptibles de medición razonable aproximada.

2. Las de carácter aislado, en las que un momento dado existen elementos de juicio, estimación u opinión que permiten medir dentro de límites razonables su resultado probable.

Las pérdidas cuantificables deben incluirse dentro de los estados financieros a través de provisiones o estimaciones razonablemente determinadas.

La divulgación de las contingencias cuantificables o no, debe hacerse a través de los estados financieros. La divulgación es aplicable tanto a las contingencias que representan la adquisición de activos o la obtención de utilidades así como las que representan el origen de una obligación o pérdida.

Las ganancias contingentes se incorporan a los estados financieros cuando existe certeza absoluta de su realización.

No debe crearse, incrementarse o disminuirse, con cargo o crédito resultados reservas para fines indeterminados o no cuantificables en forma razonable.

3.2.11 COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Sólo las normas de México y Canadá tienen el tratamiento contable de este rubro, E.U.A. y Normas Internacionales no lo tiene. Este rubro se podría definir como una obligación evidenciada a través de un contrato u orden de compra firmada con una tercera persona.

Para Canadá en su boletín 3280 establece que solo los compromisos que pueden afectar a la situación financiera de una empresa deben ser reveladas como las siguientes:

1. Los que involucran un alto grado de riesgo especulativo.
2. Los que se realizan para hacer erogaciones que son anormales con relación a la posición financiera.
3. Por emisión de acciones.
4. Los que gobernarán en el nivel de ciertas erogaciones por un tiempo considerable en el futuro.

Para la norma mexicana en el boletín C-12 establece que se revelarán los compromisos a través de los estados financieros en los casos siguientes:

1. Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
2. Cuando el monto de los servicios o bienes contratados excede sustancialmente las necesidades inmediatas de la compañía.
3. Cuando el precio de mercado de los activos amparados por contratos de compra a futuro, haya bajado considerablemente antes de la recepción de los mismos.
4. Compromisos de compra o venta a futuro en un mercado fluctuante o inestable.
5. Garantías otorgadas sobre nuevos productos en los que se tenga experiencia alguna para el cálculo.

3.2.12 IMPUESTOS DIFERIDOS.

Aquí se puede mencionar que las diferentes normas de contabilidad toman como base para el registro de este rubro dos métodos:

1. El método de pasivo: donde se ajusta el saldo a tasas recientes.
2. El método de diferimiento: donde no se hace actualización y las reversiones se hacen a sus tasas originales.

Canadá en su boletín 3470 se basa en el método de impuestos diferidos, y presenta estas partidas en el balance general como circulantes y no circulantes ya sea en el activo o pasivo (la cantidad neta). Las partidas no circulantes las presenta como un cargo diferido o crédito diferido.

En el estado de resultados menciona que se hará el cargo separando del impuesto el ajuste a impuestos diferidos. Los impuestos diferidos de operaciones discontinuas o partidas extraordinarias se presentan separadamente.

Cuando se presenta una pérdida fiscal del lugar a la recuperación de impuestos pagados en periodos anteriores, se modificará el resultado del periodo en que se originó la pérdida, igualmente sucederá cuando la pérdida fiscal del periodo de aplica a resultados de periodos posteriores. La pérdida se debe de presentar como activo por separado por el balance. Cuando no se reconocen los beneficios provenientes de la pérdida deben explicarse los efectos en las notas de los estados financieros Para el cálculo de los impuestos diferidos se utilizan las tasas actuales.

E.U.A. en su FAS-109 señala un gasto o una ganancia con impuestos en el año por la suma de impuestos pagados o recuperados y se determinan separadamente por cada componente de pago, o sea impuestos por cada jurisdicción impositiva donde establece los procedimientos siguientes:

- a) Identificar tipos e importes de diferencias temporales así como naturaleza y monto de cada pérdida operativa y su impuesto prospectivo.
- b) Cuantificar el total de obligaciones de impuestos diferidos.
- c) Cuantificar el total de activos por impuestos diferidos, diferencias temporales y pérdidas operativas.
- d) Calcular los activos por impuestos diferidos por cada tipo de crédito esperado por las pérdidas aplicables al futuro.
- e) Reducir los activos por impuestos diferidos mediante estimación, si con base en el peso de las evidencias disponibles para acercarse a la cantidad más probable que será realizada.

Esta norma aplica básicamente el método de pasivos.

Presenta este rubro en el estado de posición financiera como activo y pasivo clasificándolos como circulantes y no circulantes con relación a la partida de activo o pasivo que

se encuentre ligada, las estimaciones deben separarse en sus componentes de circulante y no circulante.

México en su boletín D-4 toma para la contabilización de impuestos diferidos el método de pasivo.

Menciona que se dará tratamiento contable a todas las diferencias temporales donde se tenga la seguridad que dentro de un tiempo definido surja un pasivo o un beneficio fiscal y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esta situación, de tal forma que los pasivos y/o beneficios fiscales no se materialicen. Y no se dará tratamiento contable a las diferencias temporales que no sean identificables en su origen, pues podría ocasionar que en el momento de su reversión, vayan a ser sustituidas por otras de la misma naturaleza.

Los saldos deudores de impuestos diferidos deben mantenerse solo si se tiene la certeza de que podrá recuperarse en períodos futuros.

La norma establece que para la determinación del efecto de diferimiento de ISR y PTU, se debe aplicar la tasa vigente al cierre del ejercicio al que se refieren los estados financieros.

Al amortizar una pérdida fiscal el resultado contable y el resultado fiscal son diferentes, originándose un beneficio para la empresa. Cuando la pérdida fiscal se aplica al resultado de un año anterior, el efecto se reconoce en el resultado del período en el cual se sufrió la pérdida, dado que su realización está asegurada.

Ahora si la pérdida se aplica a períodos posteriores el beneficio se reconocerá hasta el período de la amortización. Del efecto de la pérdida fiscal se deben considerar los efectos de las diferencias temporales para evitar una duplicación. El efecto de impuesto de las pérdidas fiscales se debe reconocer eliminándolo de los saldos acreedores. Si posteriormente se amortiza la pérdida fiscal o totalmente, los importes que en su caso hayan sido eliminados de los saldos acreedores, deben reinstalarse sobre una base acumulativa a medida que efectivamente se realicen los beneficios fiscales. Deberá revelarse las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y las fechas de vencimiento para ejercer el derecho de su amortización. El efecto de impuestos de la reversión de diferencias temporales originadas en períodos en los cuales se sufrió una pérdida, se debe presentar, como partida extraordinaria.

Normas Internacionales en su IAS-12 establece que se debe utilizar el método de pasivo o método de diferimiento para determinar el gasto de los impuestos. Estos métodos deben aplicarse a todas las diferencias temporales a excepción de aquellas en las que no se tenga la seguridad de que estas no se reversarán por cierto período considerable. El efecto de los impuestos de las diferencias temporales que resulten en un cargo al balance o en un cargo al saldo de impuestos diferidos no deben llevarse al futuro a menos que haya una seguridad de su realización.

Menciona que para los impuestos de períodos anteriores recuperables como resultado de una pérdida fiscal puede retroactivarse, deben ser incluidos en el período de la pérdida.

El efecto de la pérdida fiscal aplicada en períodos posteriores se incluirá en los resultados de los períodos de su realización.

Los impuestos pagables por la controladora a las subsidiarias sobre las utilidades no distribuidas, deben reconocerse a menos que sea razonable asumir que dichas utilidades no serán distribuidas. Para las inversiones en compañías asociadas contabilizadas por el método de participación, los impuestos que serán pagables en la distribución a favor del inversionista deben reconocerse cuando las utilidades son reconocidas por el inversionista.

En el caso de la amortización de la pérdida fiscal, esta norma establece las mismas reglamentaciones que la norma de México en su boletín D-4.

3.2.13 PASIVO A LARGO PLAZO.

La deuda es una obligación de pago originada por transacciones o eventos pasados, este pasivo debe ser liquidado en un período determinado, o bien bajo ciertas circunstancias la entidad afectada de un tratamiento diferente, como la conversión de la deuda en títulos de participación o el cumplimiento de los requisitos para que la misma se considere extinguida.

El FAS-84 de Estados Unidos menciona la conversión que incluye el cambio de instrumentos de deuda convertible por títulos de participación o una combinación de ellos. Algunos instrumentos incluyen provisiones que permiten al deudor alterar los términos para beneficiar a los tenedores de la deuda, por ejemplo: las provisiones pueden especificar que autorizan específicamente al deudor a reducir temporalmente el precio de la conversión con el propósito de producir la conversión. Cuando la deuda es transformada a títulos de participación la empresa deudora debe reconocer un gasto igual al valor razonable de todos los títulos. El gasto no debe ser reportado como una partida extraordinaria.

El valor razonable de los títulos y de las otras consideraciones debe ser medido a la fecha en que la oferta de inducción es aceptada por el tenedor. Normalmente será la fecha en que el tenedor de deuda transforme la deuda convertible.

La deuda con certificados separables para la compra de valores es emitida usualmente con la esperanza de que la deuda será reembolsada cuando ésta sea pagadera; esto es, que la compra de valores a menudo comercia separadamente de los instrumentos de deuda.

La parte de los títulos de deuda emitidos con certificados separables para la compra de valores que es asignable al certificado, debe ser contabilizado como capital pagado adicional.

El mismo tratamiento contable se aplica a la emisión de títulos de deuda que pueden ser entregados en pago del precio ejercido del certificado. Sin embargo, si los certificados para la compra de valores no son separables de la deuda y el título de la deuda debe ser

entregado con el objeto de ejercer el certificado, los dos títulos considerados conjuntamente son substancialmente equivalentes a la deuda convertible. Los certificados separables son emitidos en conjunción con la deuda, las cantidades atribuibles a cada clase de los títulos debe ser determinada de manera separada, basada en los valores al momento de la emisión.

En el FAS-6, E.U.A. trata la extinción de una deuda el cual establece que un deudor debe considerar la extinción de una deuda para propósitos de información financiera en las circunstancias siguientes:

1. El deudor paga al acreedor y es relevado de todas sus obligaciones, incluyendo la readquisición por parte del deudor de sus principales valores de deuda en los mercados públicos.
2. El deudor es legalmente relevado de ser el principal obligado a la deuda, ya sea judicialmente o por el acreedor sin requerirle pagos a futuro de esa deuda.
3. El deudor pone efectivo o algún activo a un fideicomiso con el fin de satisfacer el vencimiento de los pagos e interés. En estos casos la deuda se extingue aunque el deudor no es legalmente revelado de ser el principal obligado bajo la deuda.

Para dar efecto a la extinción de la deuda bajo la indicación descrita en el párrafo anterior, el fideicomiso admite únicamente activos no monetarios que son libres de riesgos, estos activos deben ser denominados en la moneda corriente en circulación en la cual la deuda es pagable. Para la deuda denominada en dólares norteamericanos los activos monetarios libres deben estar limitados a:

1. Obligaciones directas del gobierno de Estados Unidos de América.
2. Obligaciones garantizadas por el gobierno de E.U.A.
3. Títulos que son respaldados por las obligaciones del gobierno de E.U.A.

Los activos monetarios pertenecientes al fideicomiso deben flujos de caja que aproximadamente coincidan, en tiempo e importe, con el programa de los pagos del interés y el principal sobre la deuda que está siendo extinguida.

Para con la extinción de una deuda mediante fideicomiso, se espera que se usarán los activos para pagar costos tales como honorarios del fideicomisario y demás gastos, todos estos costos deben ser considerados en la determinación de los importes de los fondos requeridos por el fideicomiso. Por otro lado, si el deudor incurre en la obligación de pagar cualquier costo relacionado, el deudor debe acumular el pasivo para aquellos futuros pagos probables en el período en el que la deuda es reconocida como extinguida.

Este FAS nos comunica que puede existir una anulación parcial de la deuda cuando:

1. Una porción prorrata de todas las obligaciones de pago remanentes tanto del interés como del principal de la deuda emitida o
2. Los pagos del principal y del interés de un instrumento de deuda específica, siendo

que el deudor no puede reconocer una anulación parcial de la obligación por solamente los pagos de interés o por solamente los pagos del principal.

Si el deudor compra sus propios títulos de deuda que han sido previamente reconocidos como extinción en una anulación, el deudor está haciendo una inversión en los flujos de caja futuros del fideicomiso y debe reportar esta inversión en los activos del balance general. En este tipo de extinción, es necesario revelar una descripción general de la transacción y, el importe de la deuda que es considerada como extinguida al final del período debe ser revelado al igual que la deuda que continúa vigente.

En el APB-26 E.U.A. el tratamiento contable para la extinción de una deuda en donde la diferencia entre el precio de readquisición y el valor neto en libros de la deuda extinguida debe ser reconocida corrientemente en los resultados del período como una pérdida o una ganancia e identificarla como una partida separada.

En el FAS-4 establece que las pérdidas o ganancias originadas por la extinción de una deuda que son incluidas en la determinación del resultado neto, deben ser sumadas y si son importantes, clasificarlas como partidas extraordinarias netas del efecto del impuesto sobre la renta relacionado. Las pérdidas y ganancias originadas por la extinción de una deuda que son clasificadas como partidas extraordinarias deben describirse suficientemente para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar su significado, la cual debe ser revelada en una nota por separado a los estados financieros o reflejarse en más de una nota con referencias cruzadas adecuadas:

- a) Una descripción de las transacciones de extinción, incluyendo la fuente de cualquier fondo usado en la extinción de una deuda.
- b) El efecto del impuesto sobre la renta en el período de la extinción.
- c) El importe por acciones de las pérdidas y ganancias sumadas netas del efecto del impuesto sobre la renta relacionado.

En el FAS-49 describe el tratamiento contable de los acuerdos sobre productos de financiamiento, el cual es una transacción en la cual una empresa vende y acuerda recomprar inventario con un precio de recompra igual al precio de venta original más los costos de transportación y financiamiento, y otras transacciones similares.

En los acuerdos sobre productos de financiamiento, el fiador acuerda comprar el producto o los bienes procesados en los cuales el producto es un componente de las otras empresas a precios específicos durante períodos determinados, o hasta el punto que no se haga así, por precios garantizados de reventa a terceras partes.

Las características que se presentan no necesariamente en todos los acuerdos de este tipo, son los siguientes:

1. La empresa que compra el producto del fiador o lo compra directamente de terceras partes por cuenta del fiador, fue establecida para ese propósito.
2. El producto cubierto por el acuerdo del financiamiento es para ser usado o vendido

por el fiador.

3. El producto cubierto es provisionado por las premisas del fiador.

4. La deuda de la empresa que compra el producto que está siendo financiado es garantizado por el fiador.

Los productos y las obligaciones subordinadas a los acuerdos sobre productos de financiamiento deben ser contabilizados por el fiador como se indica:

1. Cuando el fiador vende un producto a otra empresa y, en una transacción relacionada acuerda readquirir el producto o procesar los bienes, el fiador debe registrar un pasivo al momento en que los productos son recibidos de la otra empresa hasta el grado en que el producto es cubierto por un acuerdo sobre productos de financiamiento. El fiador no debe registrar la transacción como una venta y no debe modificar los productos cubiertos en el balance general.

En el caso en que el fiador es parte de un acuerdo por el cual otra empresa compra un producto en nombre del fiador y, en una transacción relacionada, el fiador acuerda comprar el producto o el bien procesado del cual el producto es componente de la empresa, el fiador debe registrar el activo y el pasivo relacionado cuando el producto es comprado por la otra empresa. El fiador debe contabilizar los costos de compra o de la compra de otras empresas que representen costos de financiamiento o de tenencia, de acuerdo con sus propias políticas aplicables a los costos de financiamiento y tenencia como aquellos costos que son incurridos por la otra empresa.

Como se pudo observar anteriormente Canadá, México y las Normas Internacionales no tratan los temas mencionados anteriormente.

Para tratar la porción circulante del pasivo a largo plazo Canadá en su boletín 3010 menciona que el pasivo a largo plazo pagadero dentro del periodo de un año debe ser incluido en el pasivo circulante. La misma norma se rige en el boletín C-9 en México, donde esta porción deberá presentarse por separado, sin incluirla dentro de los financiamientos a corto plazo. La Norma Internacional y E.U.A. no mencionan esta norma.

En su boletín 3210, Canadá establece que la deuda a largo plazo es pagadera en moneda diferente a la utilizada para la presentación del balance general, se debe indicar la moneda con la que se pagará la deuda a largo plazo.

México, en sus boletines A-5 y C-9 indica que los estados financieros deben informar la moneda en la cual están representados y en su caso las bases de conversión utilizadas, los pasivos pagaderos en moneda extranjera deberán ser convertidos a moneda nacional al tipo de cambio a la fecha del balance. Ya sea en una nota a los estados financieros o en el balance indicando la moneda extranjera de que se trata.

La Norma Internacional IAS-21 solo menciona que cuando exista una variación en la fecha para el tipo de cambio entre la operación y la liquidación de la misma, resultará una diferencia en cambios.

E.U.A. no trata esta normatividad.

Canadá, en su boletín 3210, menciona que cuando el pasivo está garantizado debe ser mostrado por separado e indicar que lo está. En México, en su boletín C-9, establece que es indispensable informar ya sea en el mismo cuerpo del balance o en una nota a los estados financieros, de las garantías, de cualquier pasivo describiendo la naturaleza de cada uno de los préstamos o financiamientos que lo forman, el vencimiento, las tasas de interés y las garantías o gravámenes respectivos.

La Norma Internacional y E.U.A. no mencionan esta reglamentación.

Las revelaciones sobre deuda a largo plazo son consideradas unicamente por Canadá y México donde Canadá en su boletín 3210 menciona que debe revelarse:

- a) Para bonos, obligaciones sin garantía deben revelar el título de emisión, la tasa de interés, la fecha de vencimiento, el importe por pagar y las provisiones de conversión.
- b) El importe totalizado de los pagos estimados para ser pagados en cada uno de los cinco años.
- c) Cualquier título perteneciente a la compañía, vendido y todavía no cancelado debe ser mostrado como deducción del pasivo relativo.
- d) Cualquier incumplimiento por parte de la compañía con respecto a la deuda debe ser revelado.
- e) El estado de resultados debe distribuir el interés sobre adeudos incurridos inicialmente por un período mayor a un año.

En México, en su boletín C-9, se establece lo siguiente:

1. Los adeudos que tienen su origen en la compra de mercancía o servicios surgen en el momento de tomar posesión de las mercancías o recibir los servicios.
2. Es apropiado registrar los pasivos a favor de proveedores deduciendo los descuentos comerciales.
3. En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo deberá registrarse por el importe recibido o utilizado.
4. Cuando se firman documentos comparando compras a crédito, deberá registrarse de inmediato tanto la adquisición del activo, como el pasivo, por el importe total de la operación.
5. Cuando se tengan pasivos por contratos formales de crédito que incluyan el importe de los intereses por financiamiento, es admisible que el pasivo se registre por el total, cargando el importe de los intereses no devengados a una cuenta de cargos diferidos con el objeto de contabilizar el importe de los intereses como un gasto financiero.
6. El pasivo por emisión de obligaciones deberá representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, los intereses se registrarán como pasivo conforme se vayan devengando y el importe de los gastos deberá registrarse como cargos diferidos amortizables durante el periodo en que las obligaciones estarán en circulación.
7. En el caso de redimir las obligaciones antes de su vencimiento será necesario ajustar

la amortización de los gastos de emisión, se deben llevar los resultados la parte proporcional que correspondan a estas obligaciones. Cuando se redimen obligaciones anticipadamente es necesario pagar un premio a los tenedores de las obligaciones el cual debe registrarse como gasto y estas obligaciones deberán registrarse como una disminución al pasivo.

8. En caso de que el valor nominal de las obligaciones convertibles fuera superior al valor de nuevas acciones emitidas la diferencia representa una prima en venta de acciones.

9. Se deben presentar por separado los adeudos con proveedores por adquisición de bienes o servicios que representen actividades principales de la empresa. Así como los pasivos por financiamientos bancarios a corto plazo, los pasivos a favor de compañías afiliadas, los pasivos a favor de accionista y funcionarios, si fueran importantes. Los pasivos por el impuesto sobre la renta y la participación de utilidades al personal deben presentarse por separado, pues estos pasivos son de interés para varios lectores de los estados financieros, las cuentas por pagar a acreedores diversos y los pasivos acumulados se agrupan generalmente en un solo total.

Deberá informarse también de restricciones o hechos de importancia relacionados con el pasivo en una nota a los estados financieros. En el caso de compromisos y contingencias, será necesario informar de ellas de acuerdo al boletín C-12.

10. Será necesario informar a cerca de la existencia de ciertas restricciones que en algunos contratos de crédito se imponen al deudor, al igual de la porción del préstamo de la que no se hubiera dispuesto pero no debe reflejarse en el balance ni como pasivo ni como cuenta por cobrar. En el caso de obligaciones emitidas, deberán informarse claramente las características de la emisión, como son el monto de la misma, número de las obligaciones en circulación, valor nominal, etc. En el caso de obligaciones convertibles deberá informarse a cerca del tipo y forma de conversión.

11. Los intereses no devengados incluidos en los saldos de las cuentas de pasivo deberán excluirse para fines de presentación del balance, compensándolos con los saldos que se encuentren incluidos en saldos diferidos.

Solo E.U.A. en su FAS-91 indica el tratamiento contable de los honorarios no reembolsables y los costos asociados con los préstamos donde especifica que:

1. Los honorarios por el préstamo deben ser reconocidos durante la vida del préstamo y que deben ser diferidos o si se realiza el pago antes del vencimiento, se debe reconocer el ingreso.

2. Los costos originados por algunos préstamos directos deben ser reconocidos durante la vida del préstamo como una reducción al rendimiento.

Los honorarios y costos originados por préstamo, y los descuentos y premios deben ser reconocidos como un ajuste del rendimiento y contabilizarse por el método de intereses basado en los términos contractuales del préstamo.

Los saldos no amortizados de los préstamos, los costos y honorarios, premios y descuentos deben ser reportados en el balance general de la empresa como parte del saldo del préstamo por el cual está relacionado.

3.2.14 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.

Este tipo de partidas no ocurren frecuentemente en el curso de los años, no representan actividades normales del negocio y no dependen esencialmente de decisiones de los accionistas. Estas partidas se deben presentar por separado en el estado de resultados, con el fin de que se aprecie la utilidad operativa.

Canadá en su boletín 1480 establece que si existen transacciones que tienen las características señaladas al principio, deben presentarse como partidas extraordinarias.

Menciona que las partidas extraordinarias de impuestos debe presentarse por separado, y que estas partidas deben incluirse en el estado de resultados antes de actividades presentadas por separado.

E.U.A. en su APB-30 menciona que esas partidas son distinguibles por su naturaleza inusual y la falta de frecuencia en su ocurrencia.

Señala que las partidas extraordinarias deben presentarse después de las utilidades operativas netas.

Un evento o transacción importante que es de naturaleza inusual o de ocurrencia poco frecuente pero no ambas debe presentarse en utilidad antes de impuestos separadamente y hacer las revelaciones pertinentes en las notas de los estados financieros.

Normas Internacionales en su IAS-8 reglamenta que esas partidas deben incluirse en la determinación de la utilidad neta y presentarse por separado.

3.2.15 CAPITAL CONTABLE.

México en su boletín C-11 define el capital como el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

El capital contable se puede clasificar de la siguiente forma:

CAPITAL CONTABLE	-Capital contribuido.	-Capital social.
		-Aportaciones para futuros aumentos de capital.
		-Prima en venta de acciones.
		-Donaciones.
	-Capital ganado.	-Utilidades retenidas.
		-Pérdidas acumuladas.
		-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste de estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios.

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad o de otros eventos o circunstancias que le afecte. El ajuste que por la repercusión de los cambios en los precios se tenga que hacer a este concepto.

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable se debe hacer con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado.

El importe no exhibido por los accionistas, del total del importe de las acciones se deba considerar como capital suscrito no pagado, restando el renglón de capital social.

En los estados financieros se deben revelar todas las características y restricciones del capital contable, como pueden ser las siguientes:

1. Descripción de los títulos representativos del capital social (acciones preferentes, ordinarias y partes sociales).
2. Clases y series de acciones y partes sociales en que se divide el capital social.
3. Capital social mínimo y monto máximo.
4. Número de acciones emitidas y suscritas a su valor nominal.
5. En el caso de acciones preferentes o especiales mencionar sus derechos y restricciones.
6. Restricciones y otras situaciones que afectan el capital con motivo de disposiciones legales, acuerdos, etc.
7. Tipo de impuestos a que están las distribuciones o reembolsos.

Cuando existan anticipos de accionistas para futuros aumentos de capital se presentarán en un renglón por separado dentro del capital contribuido. Se revelarán, los cambios en el número o clase de acciones o en el valor nominal de las mismas, en las notas de los estados financieros. Las disminuciones al capital contribuido, deben revelarse en los estados financieros.

Este rubro se reglamenta en Canadá en su boletín 3240, donde establece como un principio, que cuando una empresa adquiere sus propias acciones debe registrarse al costo y mostrarse como una deducción en el capital contable.

Canadá menciona que cuando una compañía redime sus propias acciones, o cancela sus propias acciones adquiridas, y el costo es igual o mayor a la par establecido, el costo se asignará:

- a) Capital social en una cantidad igual a la par establecido o asignado.
- b) Cualquier exceso al superávit contribuido en la medida en que el superávit contribuido fue creado por un exceso neto de lo recibido sobre el costo de cancelaciones o reventa de acciones de la misma clase.
- c) Cualquier exceso al superávit contribuido en una cantidad proporcional a la acción sobre el superávit contribuido que surgió de transacciones.
- d) Cualquier exceso a las utilidades retenidas.

En caso de que el costo de tales acciones es menor a la par, establecido o asignado:

- a) Al capital social en una cantidad igual a la par, establecido o asignado.
- b) La diferencia al capital contribuido.

Cuando la compañía obtiene un exceso por la venta de acciones, éste debe ser acreditado al capital contribuido, cuando hay deficiencia debe ser cargado al superávit.

Cuando una compañía adquiere sus propias acciones y dichas acciones no han sido canceladas, cualquier dividendo pagable debe ser tratado como una reducción de dividendos, las acciones subsecuentemente a su adquisición no deben tratarse como en circulación para el propósito del cálculo de ganancias por acción.

Las partidas de superávit deben segregarse para distinguirse del derivado de contribuciones. Los cargos contra el superávit contribuido deben registrarse a instancias en que dicha disposición es claramente garantizada por circunstancia tales como:

- a) Un cargo el cual es directamente opuesto a un proyecto previamente registrado en el superávit contribuido, es apropiado compensar premios en la redención de tales partidas, en proporción.
- b) La eliminación o reducción del déficit cuando se hace con aprobación de los accionistas.

Los cambios en las utilidades retenidas y en el superávit contribuido durante el período deben ser revelados.

El término de reserva se limita a las cantidades que han sido apropiadas de las utilidades retenidas u otros superávits. Las reservas deben crearse o incrementarse únicamente por apropiación de los términos mencionados anteriores. Así todas las reducciones en las reservas deben ser retornadas a utilidades retenidas u otros superávits y no deben efectuarse cargos a las reservas que puedan relevar a la cuenta de utilidades de cargos que deben propiamente tomarse en cuenta en la determinación de la utilidad del período. Las reservas deben mostrarse como parte del capital contable y los cambios que ocurran en ellas durante el período deben ser revelados en los estados financieros.

Las transacciones de capital deben excluirse en la determinación del ingreso neto (utilidad) y mostrarse separadamente en los estados que le son relativos.

E.U.A. en sus normas ARB-43, APB-6 y FAS-85 establece que el exceso del precio de compra que implican retiros deben asignarse al capital adicional pagado y a las utilidades retenidas. La porción aplicable al capital pagado estará limitado al neto del remanente en la cuenta relativa a acciones del mismo tipo, si queda algún saldo se debe aplicar proporcionalmente a la cuenta de capital social.

El exceso del valor a la par o establecido sobre el precio de compra de las acciones citadas en el punto anterior, debe acreditarse al capital adicional pagado.

Si las acciones de la empresa adquiridas para propósitos distintos del retiro, el costo de las acciones puede mostrarse separadamente como una reducción del total del capital accionario, capital adicional pagado y utilidades retenidas. Las ganancias en ventas de acciones en tesorería deben acreditarse al capital adicional pagado, las pérdidas deben cargarse al capital pagado.

Las leyes de ciertos estados gobiernan las circunstancias bajo las cuales una empresa puede adquirir sus propias acciones y prescribir el tratamiento contable aplicable. Si tales requerimientos son variantes a lo mencionado anteriormente la contabilización debe conformarse a la ley aplicable.

La porción del producto de valores de deuda emitidos con garantías de compra de capital separables que es aplicable a las garantías debe contabilizarse como capital adicional pagado.

Los dividendos en especie deben registrarse al valor justo de los activos transferidos, y debe reconocerse una pérdida o ganancia en la disposición.

La empresa debe revelar la liquidación agregada preferente de sus acciones preferentes y el precio al cual la acción puede ser redimible, y el agregado y por acción de los dividendos preferentes acumulados atrasados.

Cuando se emiten acciones como pagos de dividendos y éstos son pocos con relación a los que se encuentran en circulación, la empresa debe contabilizar la acción emitida por transferencia de las utilidades retenidas a la cuenta de capital.

Los dividendos en acciones que son importantes son tratados como splits en la norma estadounidense. En México y Canadá no hay norma establecida.

3.2.16 OPERACIONES DISCONTINUADAS.

Canadá en su boletín 3475 y E.U.A. en su APB-30 incluyen reglas específicas para operaciones discontinuas, y lo refieren a la disposición de algún segmento del negocio sea geográfico o por actividades de negocios. Menciona que la fecha de disposición es la fecha efectiva que la administración adopta un plan formal de disposición.

Los resultados de operaciones discontinuas deben presentarse en el estado de resultados después del resultado.

La ganancia o pérdida neta de operaciones discontinuas debe incluir tanto la ganancia o pérdida actuales como las estimadas en su disposición y los resultados de operaciones actuales o estimados entre la fecha de medición y la fecha de disposición.

Se debe revelar además:

1. La identificación y naturaleza del segmento del negocio que ha sido o será descontinuado.
2. La fecha esperada de disposición.
3. La forma y la manera de la disposición.
4. Una descripción de los activos remanentes de los activos y pasivos del segmento en el balance.
5. La pérdida o ganancia de las operaciones y cualquier recurso proveniente de la disposición.

México y las Normas Internacionales no tienen reglas específicas para este rubro.

3.2.17 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.

El ingreso es el incremento bruto de activos o disminución de pasivos experimentado por una entidad, con efecto en su utilidad neta, durante un período contable, como resultado de las operaciones que constituyen sus actividades primarias o normales.

Los ingresos se encuentran fundamentados en las normas de los diferentes países en un principio semejante, que exige el cumplimiento simultáneo de dos condiciones: La

primera, llamada el criterio de ganancia que establece que los ingresos se reconocen conforme se terminan los esfuerzos para generarlos y, la segunda conocida como el criterio de confiabilidad, que señala que los ingresos deben poder ser cuantificados razonablemente en términos de la última entrada de efectivo.

Canadá en su boletín 3400 establece reglas para su reconocimiento. Los ingresos provenientes de las ventas y servicios deben reconocerse como se establece:

1. En la venta de bienes se considera como conseguido, cuando:

- a) El vendedor de los bienes ha transferido al comprador los riesgos y beneficios de la propiedad más significativos.
- b) Existe seguridad razonable relacionada con la cuantificación de la compensación que se derivará de la venta de los bienes.

2. En el caso de la rendición de servicios y contratos de largo plazo, el cumplimiento debe determinarse utilizando tanto el método de porcentaje de terminación o el método de contrato completo cualquiera que relacione el ingreso con el trabajo cumplido.

Los ingresos provenientes de intereses, regalías o dividendos deben reconocerse cuando exista razonable seguridad a su cuantificación y cobrabilidad, los ingresos deben reconocerse sobre las bases siguientes:

- a) Intereses en bases proporcionales del tiempo.
- b) Regalías según su devengación de acuerdo con los arreglos más relevantes.
- c) Dividendos cuando el derecho del accionista para recibir el pago es establecido.

El reconocimiento de ingresos, según esta norma, requiere que el ingreso sea cuantificable y que el cobro final esté asegurado. Cuando hay incertidumbre en el cobro final, es apropiado reconocer el ingreso únicamente hasta que el efectivo es recibido. Cuando existe incertidumbre con la cobrabilidad de un ingreso reconocido debe hacerse una provisión para reflejarlo. Ahora no debe reconocerse el ingreso, cuando existe incertidumbre con la cuantificación de los ingresos como son: La compensación y las devoluciones.

E.U.A. en sus reglas ABR-43 y APB-10 señala que los ingresos deben ordinariamente reconocerse al momento de que la transacción es completada, con una provisión apropiada para cuentas incobrables. El método de ventas en abonos no es aceptable a menos que las circunstancias sean tales que el cobro no esté razonablemente seguro.

El ingreso se reconoce al momento de la venta, y con el derecho a devolución por el comprador, y únicamente se cumplen estas condiciones:

- a) El precio de venta sea fijo o determinable a la fecha de venta.
- b) El comprador ha pagado al vendedor, o el comprador está obligado a pagar al vendedor y la obligación no es contingente con relación a la reventa del producto.

c) La obligación del comprador con el vendedor no puede cambiar por los eventos de robo, destrucción o daño físico.

En caso de no cumplirse lo anterior, los ingresos se reconocen hasta que expiren los privilegios de devolución o cuando se reúnen los requisitos establecidos, lo que ocurra primero.

Los factores siguientes pueden impedir hacer una estimación razonable.

1. La susceptibilidad del producto a factores externos significativos.
2. Períodos largos relativamente en que el producto en particular puede ser devuelto.
3. Ausencia de experiencia histórica similar.
4. Ausencia de un amplio volumen de transacciones homogéneas.

México no tiene normas de reconocimiento de ingresos por giros, pero en su boletín A-11 señala:

1. El ingreso se reconoce contablemente cuando su proceso de generación ha terminado o está terminado en su totalidad, lo cual ocurre cuando el evento crítico o crucial se ha llevado a cabo.
2. Los descuentos, rebajas y devoluciones sobre los ingresos registrados se deben considerar como ajuste a dicho ingreso.
3. La probable incobrabilidad de una cuenta por cobrar se considera un gasto y no un ajuste al ingreso.

TIPOS DE INGRESOS (BIENES)	QUANDO SE RECONOCE
Ventas facturadas y retenidas.	Al momento de que el comprador ha recibido la factura y/o la mercancía.
Bienes sujetos a condiciones de instalación e inspección.	En el momento en que el cliente acepta la entrega e instalación y la inspección sea terminada.
Embarque sujeto a aprobación o garantía de ventas.	El primero cuando el embarque es formalmente aprobado por el comprador y en el segundo en el caso de ventas normales a tiendas de detalle puede ser apropiado el reconocimiento de las ventas en el punto de ventas.
Ventas en consignación.	Hasta que los bienes son vendidos a terceros.
Ventas cobro al entregar.	En el momento del cobro al cliente.
Abonos al vendedor y entrega de la mercancía hasta que se cubra el precio.	Hasta el momento de la entrega de la mercancía.

TIPOS DE INGRESOS	CUANDO SE RECONOCE
(BIENES)	
Ventas en abonos.	Se reconoce como ingreso en el punto de ventas.
Venta de terrenos.	Cuando el comprador toma posesión.
Ventas con intermediarios.	Se reconocen en el punto de venta.
Suscripciones a publicaciones.	El ingreso debe diferirse y reconocerse sobre la base de línea recta o cuando las partidas entregadas sean variables.
(SERVICIOS)	
Honorarios por instalación.	Cuando el equipo es instalado y aceptado por el cliente.
Honorarios de servicios incluidos en el precio.	Es normalmente apropiado diferir la porción relevante del precio de venta y reconocerla como ingresos sobre el período correspondiente.
Comisiones de publicidad y seguros.	Se reconoce cuando el servicio es terminado.
Comisión por servicios financieros.	El reconocimiento del ingreso está relacionado con: -El servicio que se haya proporcionado una sola y única vez. -La incidencia de los costos referentes a los servicios. -Cuando el pago del servicio sea recibido.
Honorarios de admisión.	Se reconoce cuando el evento tiene lugar.
Colegiaturas.	Durante el período de instrucción.
Iniciación, entrada y membresías.	Dependerá de la naturaleza del servicio previsto

Para Normas Internacionales en su IAS-18 coincide con las normas de Canadá, sólo que incluye un apéndice respecto a casos concretos de reconocimiento de ingresos:

Se puede decir que el reconocimiento de ingresos por los bienes en general y prestación de servicios, son reconocidos prácticamente de la misma forma en las cuatro normativas.

Contratos de construcción:

Normalmente en este rubro el elemento del reconocimiento se encuentra en la producción o construcción de los activos o servicios prestados incluidos en el contrato.

Para Canadá en su boletín 3400 establece que para los contratos en largo plazo el ingreso se reconoce utilizando el porcentaje de avance del trabajo o el método de trabajo terminado.

En Estados Unidos de América en su ARB-45 acepta ambos métodos de reconocimiento de ingresos en los contratos de construcción.

El método de porcentaje de avance de obra se recomienda si los costos incurridos a la fecha pueden relacionarse con el costo total estimado.

El método de obra terminada reconoce el ingreso cuando el contrato es terminado, o sustancialmente terminado.

México no tiene normas específicas.

Normas Internacionales IAS-11 y E-32 establece que los ingresos y las utilidades en los contratos de construcción deben reconocerse por el método de avance de obra, bajo lo siguiente:

- a) Cuando las erogaciones del contrato pueden estimarse razonablemente, el ingreso se reconocerá por referencia a la etapa terminada de la actividad del contrato al fin de cada período.
- b) Cuando las erogaciones del contrato no pueden estimarse razonablemente, los ingresos se reconocerán únicamente en la medida de la recuperación de los costos.
- c) Cuando las erogaciones del contrato y de recuperación de los costos ya incurridos no pueden estimarse razonablemente, el ingreso no podrá reconocerse.

3.2.18 GANANCIA POR ACCIÓN.

Canadá E.U.A. tienen normas extensas para el tratamiento de este rubro, México y Normas Internacionales sólo tienen proyectos en desarrollo establece que todas las empresas deben revelar sus ganancias por el período presente y el anterior en los estados financieros. Cuando las ganancias por acción se presentan en estados financieros consolidados a los accionistas y no se necesitan revelar en los estados financieros de las tenedoras no consolidadas.

Esta ganancia por acción debe revelarse en el cuerpo del estado de resultados. Deben ser revelados por el ejercicio actual y precedente, mostrando:

- a) Ganancias antes de partidas extraordinarias y operaciones discontinuas.
- b) Utilidades netas del período.

Las ganancias por acción deben relacionarse con las acciones comunes en circulación y éstas deben informarse reducidas por:

- a) Los dividendos declarados a las acciones con privilegios y
- b) Los dividendos acumulables correspondientes a las acciones con privilegios.

Cuando la compañía adquiere durante el ejercicio acciones comunes, la base de las ganancias por acción se calculará utilizando un promedio ponderado de las acciones en circulación. En el caso de fusiones y adquisiciones que involucren acciones en circulación, durante el ejercicio, se debe considerar a las acciones comunes como si se hubieran emitido a la fecha a partir de la cual los resultados de operación son incluidos en el estado de resultados. Ahora bien en el caso de acciones comunes emitidas a cambio de acciones con privilegios o deuda, el cálculo promedio debe considerar a las acciones comunes como si hubieran sido emitidas a la fecha de determinación de los dividendos y las obligaciones por intereses. Cuando son emitidas acciones comunes, la base de las ganancias por acción debe calcularse reconociendo la nueva subdivisión de acciones de capital bajo el supuesto de que existían al principio del ejercicio.

Esta norma menciona que cuando el efecto potencial de acciones con privilegio o deuda sobre las ganancias por acción pudiera ser dilutivo de manera importante, deberá ser revelado mediante cantidades por ganancia antes de operaciones discontinuas y partidas extraordinarias, en una nota a los estados financieros cruzada con el estado de resultados.

Los cálculos de la dilución total de ganancias por acción deben excluir cualquier conversión de acciones con privilegio o deuda y otras emisiones contingentes que aumenten las ganancias por acción o disminuyen las pérdidas por acción. Cuando las bases de conversión cambian con el tiempo, la dilución debe basarse en los precios que tenga el mayor efecto dilutivo.

Para efecto del cálculo de la dilución total de ganancias por acción las cantidades de ingreso se incrementarán con lo siguiente:

- a) La cantidad de dividendos aplicables a las acciones con privilegios convertibles.
- b) La cantidad de intereses erogados en el ejercicio.
- c) Las ganancias imputables después de impuestos.

Cuando ocurren transacciones subsecuentes a la fecha del balance que involucren la emisión de acciones comunes, deben revelarse en una nota a los estados financieros y señalarse como cantidades proforma.

Las ganancias por acción proforma deben calcularse como si la emisión de acciones comunes se hubiera efectuado al principio del ejercicio.

El cálculo de la dilución total proforma resulta obligatorio de acuerdo con las normas descritas anteriormente.

En E.U.A. en su APB-15 excluye de la obligación de revelaciones a compañías mutualistas, de inversiones registradas, del gobierno y corporaciones sin fines de lucro.

Menciona que la ganancia o pérdida por acción debe revelarse en el cuerpo del estado de resultados, y debe incluir a la ganancia por acción antes de partidas extraordinarias. Establece dos marcos de presentación:

- Ganancias por acción primarias, y
- Ganancias por acción totalmente diluidas.

En adición a la deuda convertible y las acciones preferentes convertibles, pueden llegar a considerarse como equivalentes de capital: las opciones de acciones y garantías y contratos de compra de acciones y emisión de acciones de dos clases y acciones contingentes.

Se consideran cálculos de promedios ponderados de las acciones en circulación en los casos que sea necesario.

El monto de la dilución debe aplicarse bajo el método de tesorería el cual establece que las opciones y garantías se computaron como si fueran ejercidas al principio del período y los fondos obtenidos fueron utilizados para comprar acciones comunes a precio de mercado promedio del ejercicio, a menos que el precio de mercado obtenible sea mayor sustancialmente.

En E.U.A. es obligatoria la revelación de la dilución si ésta es mayor al 3%.

CASO PRACTICO

CUADRO #1

Balance General del 1° de Enero al 31 de Diciembre

(Información en dólares)

	1° de Enero	31 de Diciembre
Efectivo	150,000	256,100
Inversiones en valore	1'000,000	1'100,000
Edificio	150,000	150,000
Amortización		<7,500>
Equipo		50,000
Depreciación		<50,000>
	<u>\$1'300,000</u>	<u>\$1'543,600</u>
Adeudos clientes	800,000	950,000
Capital social	500,000	500,000
Utilidad del ejercicio		93,600
Resultado por conversión		
	<u>\$1'300,000</u>	<u>\$1'543,600</u>

Estado de Resultados

Ingresos	360,000
Gastos	203,500
Depreciaciones	12,500
Impuestos	50,400
Utilidad neta	<u>\$93,600</u>

CASO PRACTICO**CUADRO #2**

	Dólares	Factor	Moneda nacional
Efectivo	256,100	2.60	665,860
Inversiones en valores	1'100,000	2.60	2'860,000
Edificio	150,000	2.60	390,000
Amortización	<7,500>	2.60	<19,500>
Equipo	50,000	2.60	130,000
Depreciación	<5,000>	2.60	<13,000>
	<u>\$1'543,600</u>		<u>\$4'013,360</u>
Adeudos clientes	950,000	2.60	2'470,000
Capital social	500,000	2.00	1'000,000
Utilidad del ejercicio	93,600	2.30	215,280
Resultado por conversión			328,080
	<u>\$1'543,600</u>		<u>\$4'013,360</u>
Ingresos	360,000	2.30	828,000
Gastos	203,500	2.30	468,050
Depreciaciones	12,500	2.30	28,750
Impuestos	50,400	2.30	115,920
Utilidad neta	<u>\$93,600</u>		<u>\$215,280</u>

CUADRO #3

	Moneda nacional	Factor	Reexpresión
Efectivo	665,860		665,860
Inversiones en valores	2'860,000		2'860,000
Edificio	390,000	140/130	420,000
Amortización	<19,500>	140/130	<21,00>
Equipo	130,000	140/130	140,000
Depreciación	<13,000>	140/130	<14,000>
	<u>\$4'013,360</u>		<u>\$4'050,860</u>
Adeudos a clientes	2'470,000		2'470,000
Capital social	1'000,000	140/100	1'400,000
Utilidad del ejercicio	215,280	(2)	262,080
Resultado por conversión	328,080		
Nuevo resultado por conversión		(3)	<81,220>
	<u>\$4'013,360</u>		<u>\$4'050,860</u>

(2) $(215,280 + 28,080) \times 140/130 = \underline{262,080}$

(3) Posición monetaria neta $\$1'055,860 \times 2.8/2.6 - 1'055,860 = \underline{81,220}$

En el cuadro #1 se presentan los estados financieros de una subsidiaria en dólares, todo un ejercicio contable completo.

Durante el ejercicio contable se ha supuesto lo siguiente:

	1º de Enero	Promedio	31 de Diciembre
INPC USA	100	105	110
INPC México	100	120	140
Paridad de mercado	\$2.00	\$2.30	\$2.60
Paridad técnica	\$2.00	\$2.2857	\$2.545454

Suponiendo que el equipo se compró el 30 de Junio, y que los índices y precios de ese día son iguales al promedio.

En el cuadro #2, se convierten los dólares de los estados financieros del cierre al tipo de \$2.60, excepto el capital social que se convierte a \$2.00 por dólar, y los resultados que se multiplican por el promedio de \$2.30.

El resultado por conversión por el importe de \$328,080.00 se forma así:

Activo neto inicial	\$500,000 por 0.60	\$300,000
Resultados	\$93,600 por 0.30	\$28,080
Igual al Balance		<u>\$328,080</u>

Esta información ya está lista para ser consolidada con la información de la tenedora, pero el capital contable de la tenedora por la cantidad de \$1'543,260.00 debe modificarse en pesos de poder adquisitivo de fin de ejercicio, para cumplir con el concepto de mantenimiento financiero de capital, que señalan los boletines B-10 y C-11, como sigue:

Capital social	1'000,000	(140/100)	1'400,000
Utilidad del año	215,280		243,360
			<u>1'643,360</u>
Pérdida por conversión			100,000
Igual al Capital Contable			<u>1'543,360</u>

La utilidad del año ajustado se determinó sumando \$215,280.00, más los \$28,080.00 contenidos en el resultado de conversión previo, la pérdida de \$100,000.00 puede justificarse diciendo que corresponde a \$0.20 por \$500,000.00 de capital social inicial en dólares, puesto que de acuerdo a nuestra inflación el tipo de cambio debería ser de \$2.80 y no de \$2.60 que es el tipo de mercado usado en la conversión (lo que equivale al factor 140/130).

Este es un procedimiento de conversión y de reexpresión conjunto pero tiene defectos como:

- a) No se observa la pérdida monetaria en dólares que sufrió la subsidiaria.
- b) El rendimiento de la inversión en dólares es de 18.72% (93,600 entre 500,000 por 100) fundamento para decretar dividendos.
- c) El rendimiento de la inversión después de la conversión a pesos mexicanos es de 10.24% (143,360 entre 1'400,000 por 100).
- d) Por b y c, el inversionista mexicano de la tenedora perdería un dividendo de 8.48%, más los \$100,000.00 que aparecen como pérdida por conversión.

También los estados financieros se encuentran en una moneda que reconoce un 30% de inflación (2.60 entre 2.00), cuando la inflación del país es de 40%. Para llegar a ésta última, se multiplican las cifras por el factor 2.8/2.6 como se ve en el cuadro #3.

En el cuadro #3 surge un nuevo resultado por conversión de \$81,220.00 deudor, el que significa una pérdida por posición monetaria. El resultado por conversión previo desaparece por las reexpresiones de los conceptos del capital.

Así, el resultado de la inversión es de 12.92% (262,080 menos 81,220 entre 1'400,000), cuando el reportado en los estados financieros en dólares es de 18.72%.

Pero si dividimos únicamente la utilidad de \$262,080.00 entre \$1'400,000.00 obtenemos el mismo rendimiento de 18.72%, por lo que el método es correcto.

CASO PRACTICO

Las cifras del cuadro #3 están listas para consolidarse.

- 1 -	DEBE	HABER
Capital social de la subsidiaria	1'000,000	
Inversión en la subsidiaria		1'000,000
- 2 -		
Utilidad de la subsidiaria	262,080	
Resultado por conversión	<81,220>	
Resultado consolidado		180,860
- 3 -		
Capital social de la subsidiaria	400,000	
Corrección por reexpresión		400,000

En el supuesto de que la tenedora fuera propietaria sólo del 80% del capital de la subsidiaria, entonces, quedaría de la siguiente forma la consolidación:

- 1 -	DEBE	HABER
Capital social de la subsidiaria	1'000,000	
Interés minoritario		200,000
Inversión en subsidiaria		800,000
- 2 -		
Utilidad de la subsidiaria	262,080	
Resultado por conversión	<81,220>	
Interés minoritario		36,172
Resultado consolidado		144,688
- 3 -		
Capital social de la subsidiaria	400,000	
Interés minoritario		80,000
Corrección por reexpresión		320,000

METODO DE PARTICIPACION.

La inversión inicial se debe ir corrigiendo con el INPC del país, y las utilidades o pérdidas de la subsidiaria se deben reconocer conforme a la información financiera reexpresada con monedas extranjeras, y el resultado multiplicarlo por la paridad de equilibrio o técnica, de la fecha de consolidación o registro.

COSTOS ESPECIFICOS.

Cuando se utiliza el método de costos específicos o costos de reposición para valuar los activos no monetarios en el extranjero, se debe manejar dicha situación conforme a las disposiciones del boletín B-10, es decir, el tratamiento contable que se da al resultado por tenencia de activos no monetarios.

CONCLUSIONES

La investigación se limitó prácticamente a analizar la norma de contabilidad aplicable en cada rubro de los estados financieros para cada uno de los países, y así, tratar de identificar las diferencias entre dichas normatividades. En contadas ocasiones las normatividades de Canadá, Estados Unidos, México e IASC coinciden, en otras algún país o la misma norma internacional no contempla algún aspecto y, en otras, si son notables las diferencias que existen entre dichas normatividades.

Es recomendable que los grupos financieros que participan con operaciones organizadas en el extranjero adopten la normatividad del IMCP, en el caso de que la matriz o tenedora sea de origen mexicano, y a la cual deban llegar los estados financieros de éstas mismas; lo que seguramente simplificará la Conversión de Estados Financieros a moneda nacional, además de que se logrará la uniformidad de la información financiera requerida por los usuarios en el plano nacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Conversión de Estados Financieros establece como requisito la uniformidad de los principios de contabilidad, y, al respecto, deben utilizarse los principios emitidos por el IMCP, porque éstos se encuentran en armonía con las prácticas internacionales de contabilidad.

■ BIBLIOGRAFIA

1) "Administración Financiera e Inflación"

Harold Bierman Jr.
Ed. C.E.C.S.A.
México, 1987

2) "Crisis y retos de la Información Financiera"

C.P. Rafael Alonso Prieto
I.M.C.P.
México, 1980

3) "Principios de Contabilidad y Control"

Vance Taussing
Ed. C.E.C.S.A.
pp 901

4) "Análisis e Interpretación de la Información Financiera"

Alberto García Mendoza
Ed. C.E.C.S.A.
1ª Edición
pp 337

5) "Contabilidad Internacional"

Primer Libro
Javier Cocina Martínez
Irma Terrón González
I.M.C.P.
México, 1991

6) "Conversión de Estados Financieros a Moneda Nacional"

C.P. Javier Cocina Martínez
Centro de Investigación de la Contaduría Pública
I.M.C.P.
México, 1991

7) "Normas Internacionales de la Contaduría"

I.M.C.P.
México, 1991

8) "México y el Tratado de Libre Comercio y el Impacto Sectorial"

I.T.A.M.
Ed. Mc. Graw Hill
México, 1992

9) "Actualización de la Inflación Financiera"

C.P. Enrique Zamora García
C.P. Armando Ortega Pérez de León
C.P. Joaquín Moreno Fernández
I.M.E.F.
(Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas AC)

**10) "El Tratado de Libre Comercio
México, E.E.U.U., Canadá
Beneficios y Desventajas"**

Emilio Caballero U.
Ed. UNAM-DIANA
México, 1991

11) "Norma de Contabilidad Financiera Comparada"

Javier Cocina Martínez

Irma Terrón González

I.M.E.P.

Centro de la Investigación de la Contaduría Pública

I.T.A.M.